

Año XCIX
Viernes
13 de Septiembre de 2024

BOCCE
Nº6.443
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 664.-** Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba el Calendario y el Reglamento Electoral de la Federación de Salvamento y Socorrismo de Ceuta. **Pag. 2110**
- 667.-** -Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2024, relativo al Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta. **Pag. 2124**
- 669.-** Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se declara la calle Bermudo Soriano como vía saturada de reservas de estacionamiento de uso exclusivo para plazas de aparcamientos para discapacitados. **Pag. 2139**
- 670.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno, celebrado en sesión ordinaria el día 28 de agosto de 2024, por el que se deja sin efecto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2023, relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación Centro Comercial Abierto. **Pag. 2141**
- 671.-** Corrección de errores del anuncio con nº de orden 626, publicado en el B.O.C.CE. nº 6439, de 30 de agosto de 2024, relativo a la aprobación definitiva del primer expediente de modificación de créditos del I.C.D. 2024. **Pag. 2155**
- 673.-** Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se modifica el Decreto de fecha 28 de noviembre de 2023, relativo a la modificación de la Resolución de la convocatoria de ayudas para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **Pag. 2156**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 648.-** Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se procede al cese de D^a. Paulina Rodríguez Corrales como Técnico/a de Comunicación. **Pag. 2157**
- 650.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag. 2158**
- 665.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D. Rubén Toledo Pardo como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Jardinero. **Pag. 2160**

Año XCIX
Viernes
13 de Septiembre de 2024

BOCCE
Nº6.443
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

- 666.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D^a. Paloma Bernal Morata y a D^a. Laura Pérez Mateos como funcionarias interinas de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo. **Pag. 2161**
- 672.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Peón de Cementerio, mediante el sistema de oposición por turno libre y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 2163**
- OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**
- 649.-** Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la Línea Subterránea de Media Tensión entre C.T. "Cruz Roja" (EAEC058) y el C.T. "Muelle Alfau" (EAEC132). **Pag. 2166**
- 651.-** PROCESA.-Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por la que se concede a D. Mohamed Nisri Mohamed Cherradi subvención relativa al Programa de "Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxis de la Ciudad de Ceuta, anualidades 2023-2024". **Pag. 2167**
- 652.-** PROCESA.-Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por la que se concede a D. Abdelah Mohamed Taieb subvención relativa al Programa de "Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxis de la Ciudad de Ceuta, anualidades 2023-2024". **Pag. 2171**
- 653.-** PROCESA.-Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por la que se concede a D. Karim Mohamed Ahmed subvención relativa al Programa de "Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la Ciudad de Ceuta, anualidades 2023-2024". **Pag. 2175**
- 654.-** PROCESA.-Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por el que se concede a D^a Nawal Abdelasis Mohamed subvención relativa al Programa de "Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la Ciudad Ceuta, anualidades 2023-2024". **Pag. 2179**
- 655.-** PROCESA.-Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por la que se concede a D. Musa Ahmed Ahmed subvención relativa al Programa de "Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxis de la Ciudad de Ceuta, anualidades 2023-2024". **Pag. 2183**
- 656.-** PROCESA.-Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por el que se concede a D^a. Hanaa Abdelaziz Mohamed subvención relativa al Programa de "Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxis de la Ciudad de Ceuta, anualidades 2023-2024". **Pag. 2187**
- 657.-** PROCESA.-Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por la que se concede a D. Yasin Sadiki Hammed subvención relativa al Programa de "Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxis de la Ciudad de Ceuta, anualidades 2023-2024". **Pag. 2191**
- 658.-** PROCESA.-Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por la que se concede a D^a. Sana Mohamed Meki subvención relativa al Programa de "Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxis de la Ciudad de Ceuta, anualidades 2023-2024". **Pag. 2195**
- 659.-** PROCESA.-Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por la que se concede a D. Mohamed Abdeselam Mohamed subvención relativa al Programa de "Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxis de la C. Ceuta, anualidades 2023-2024". **Pag. 2199**

Año XCIX
Viernes
13 de Septiembre de 2024

BOCCE
Nº6.443
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

- 660.-** PROCESA.-Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por la que se concede a D. Francisco Javier Heredia Gutiérrez subvención relativa al Programa de "Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxis de la Ciudad de Ceuta, anualidades 2023-2024". **Pag. 2203**
- 661.-** PROCESA.-Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por la que se concede a D. Hassan El Chentouf Mohamed subvención relativa al Programa de "Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxis de la Ciudad de Ceuta, anualidades 2023-2024". **Pag. 2207**
- 662.-** PROCESA.-Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por la que se concede a D. Jalil El Adouzi Mohamed subvención relativa al Programa de "Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxis de Ciudad de Ceuta, anualidades 2023-2024". **Pag. 2211**
- 663.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución provisional, relativa a la concesión de ayudas o subvenciones públicas a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco FSE+ para Ceuta 2021-2027 (1ª convocatoria TMFE-24). **Pag. 2215**
- 668.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª. Nabila Benzina Pavón, por el que se conceden ayudas a las personas beneficiarias del Bono Social Térmico 2023. **Pag. 2218**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****664.-****ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba el Calendario y Reglamento Electoral de la Federación de Salvamento y Socorrismo de Ceuta

I.- Se recibe mediante el Registro de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en fecha **30 de agosto de 2024**, Calendario Electoral y Reglamento Electoral de la **Federación de Salvamento y Socorrismo de Ceuta**, con el fin de celebrar las **Elecciones a los Órganos de Gobierno** de su Federación.

II.- Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte; en la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas; al Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta; al Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta; y al Reglamento del Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (BOCCE 3.917, de viernes 30 de junio de 2000).

III.- Por el Responsable del Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta y el Técnico de Administración General de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, se procede a la revisión de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente. En tal sentido se comprueba que en el Reglamento Electoral se determinan los requisitos establecidos en el Art. 4.2 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta.

IV.- Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deporte.

V.- En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (BOCCE n.º 42, de 23 de junio de 2023) y de 29 de noviembre de 2023 (BOCCE Extraordinario n.º 73).

HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar el Calendario y Reglamento Electoral de la **Federación de Salvamento y Socorrismo de Ceuta**.

**CALENDARIO ELECTORAL
FEDERACIÓN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE CEUTA**

5 de septiembre de 2024

- Apertura Proceso Electoral.

7 de septiembre de 2024

- Constitución Junta Electoral.

9 de septiembre de 2024

- Convocatoria Elecciones a la Asamblea de la FsySC.
- Publicación Calendario Electoral.
- Publicación nominal Junta Electoral.
- Publicación Censo Electoral.
- Publicación modelo Sobres y Papeletas electorales.

12 de septiembre de 2024

- Inicio plazo inclusión en el Censo Especial de voto no presencial.
- Apertura plazo presentación de candidaturas a los diferentes Estamentos Federativos.
- Apertura plazo de reclamaciones al Censo Electoral.
- Apertura plazo de reclamaciones a la composición de la Junta Electoral.

15 de septiembre de 2024

- Finalización plazo de reclamaciones al Censo Electoral.
- Finalización plazo de reclamaciones a la composición de la Junta Electoral

16 de septiembre de 2024

- Publicación definitiva del Censo Electoral.
- Publicación definitiva de la composición de la Junta Electoral.

17 de septiembre de 2024

- Finalización plazo de presentación de candidatura a los diferentes Estamentos Federativos.

19 de septiembre de 2024

- Publicación candidatos a la Asamblea General en los diferentes Estamentos Federativos.

21 de septiembre de 2024

- Apertura plazo de reclamación a los candidatos a la Asamblea General en los diferentes Estamentos Federativos.

23 de septiembre de 2024

- Finalización plazo reclamación a candidatos a la Asamblea General en los diferentes Estamentos Federativos.

24 de septiembre de 2024

- Publicación definitiva de candidatos a la Asamblea General en los diferentes Estamentos Federativos.

24 de septiembre de 2024

- Finalización plazo de solicitud de voto no presencial.

25 de septiembre de 2024

- Elecciones a miembros de la Asamblea General FSySC en Sede Electoral (local de la Casa de la Juventud).
- 18:00 Constitución Mesas Electorales.
- 18:30 Apertura Votaciones.
- 21:30 Cierre votaciones.

26 de septiembre de 2024

- Publicación resultados Elecciones Asamblea General FsySC en Sede Electoral (local de la Casa de la Juventud).
- Apertura plazo reclamaciones a los resultados de las Elecciones Asamblea General FSySC.

27 de septiembre de 2024

- Finalización plazo de reclamaciones a los resultados de las Elecciones Asamblea General FSySC.

28 de septiembre de 2024

- Publicación definitiva de los resultados a las Elecciones Asamblea General FSySC.
- Apertura plazo presentación candidaturas para la elección de Presidente/a de la FsySC.

29 de septiembre de 2024

- Finalización plazo presentación candidaturas para la elección de Presidente/a de la FsySC.

30 septiembre de julio de 2024

- Publicación candidaturas para la elección de Presidente/a de la FsySC.
- Apertura plazo de reclamaciones a las candidaturas para la elección de Presidente/a de la FsySC.

1 de octubre de 2024

- Finalización plazo reclamaciones a las candidaturas para la elección de Presidente/a de la FsySC.

2 de octubre de 2024

- Publicación definitiva de las candidaturas para la elección de Presidente/a de la FsySC.

3 de octubre de 2024

- Convocatoria Asamblea General y elección de Presidente/a
 - 19:00 Primera convocatoria
 - 19:15 Segunda convocatoria
- Constitución de la Mesa Electoral para elección de Presidente/a.
- Votación, recuento de votos y proclamación de resultados
 - 20:00 Apertura de plazo de reclamaciones contra elección de Presidente/a.
 - 20:15 Finalización plazo reclamaciones contra la elección de Presidente/a.
 - 20:30 Proclamación definitiva de Presidente/a.

4 de octubre de 2024

- Publicación del cierre del Proceso Electoral.
- Publicación de Presidente/a de la FsySC.

**REGLAMENTO ELECTORAL
FEDERACIÓN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE CEUTA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

SECCIÓN PRIMERA: PRINCIPIOS GENERALES**ARTÍCULO 1. – NORMATIVA APLICABLE.**

Las elecciones a la Asamblea General, Presidente y Comisión Delegada de la Federación de Salvamento y Socorrismo de Ceuta (en adelante FSYS CEUTA) se regularán por lo establecido en la Ley 39 /2022, de 30 de diciembre, del Deporte; en el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas y Registro de Asociaciones Deportivas¹; en la Orden Ministerial EFD/42/2024, de 25 de enero, reguladora de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Españolas; en el Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta del 30 de junio de 2000, y en el presente Reglamento Electoral.

ARTÍCULO 2. – AÑO DE CELEBRACIÓN.

Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de verano en los plazos establecidos en el artículo 2 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas; y Decretos del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 5/03/2024 publicados en el BOCCE nº6.388, por los que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas de Ceuta.

ARTÍCULO 3. – CARÁCTER DEL SUFRAGIO.

El sufragio tendrá carácter libre, directo, igual y secreto.

SECCION SEGUNDA: CONVOCATORIA DE ELECCIONES**Artículo 4. – Realización de la convocatoria.**

1.- La convocatoria de elecciones a la Asamblea General se efectuará por el Presidente de la FSYS CEUTA, una vez aprobado

el Reglamento Electoral por el Instituto Ceutí de Deportes. La convocatoria y el calendario electoral se enviarán a la Junta Electoral Central del Instituto Ceutí de Deportes para su conocimiento.

¹ Con las modificaciones introducidas por los RD 1325/1995, 28 julio; RD 253/1996, 16 febrero; RD 1252/1999, 17 julio, y RD 1026/2007, 20 julio.

Convocadas las elecciones, la Junta Directiva se disolverá y sus funciones serán asumidas por la Comisión Gestora.

2.- La Comisión Gestora será el órgano encargado de administrar y gestionar la Federación durante el proceso electoral. No podrá realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, induzcan o condicionen el sentido de voto de los electores y deberán observar los principios de objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales.

ARTÍCULO 5. – CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria de elecciones deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por cada estamento.
- b) El Calendario electoral en el que necesariamente se respete el derecho al recurso federativo y ante la Junta Electoral Central antes de la continuación del procedimiento y de los respectivos trámites que componen el mismo y que en ningún caso podrán suponer una restricción al derecho de sufragio.
- c) El Censo electoral provisional.
- d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral
- e) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de candidaturas.
- f) Procedimientos de reclamación de conflicto y reclamaciones.
- g) Composición, competencias y funcionamiento de las mesas electorales.
- h) Los modelos oficiales de sobres y papeletas.
- i) El procedimiento para el ejercicio del voto por correo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Orden Ministerial EFD/42/2024, de 25 de enero, reguladora de los procesos electorales en las Federaciones deportivas españolas.

ARTÍCULO 6. – PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

- 1.- El anuncio de la convocatoria deberá publicarse, al menos, en un periódico de ámbito local.
- 2.- La convocatoria con el contenido indicado en el artículo 5, deberá ser objeto de la máxima publicidad y difusión utilizando para ello, si fuera posible, los medios electrónicos, telemáticos e informáticos de los que disponga la FSYS CEUTA. En cualquier comunicación que se haga por este medio se dejará constancia, mediante los procedimientos que procedan, de la fecha de la exposición o comunicación.
- 3.- En todo caso, la convocatoria deberá ser publicada en los tablones de anuncios de la FSYS CEUTA. Esta publicación será avalada, mediante certificación que será expuesta junto con la documentación anterior, por el Secretario General de la Federación.

SECCION TERCERA: EL CENSO ELECTORAL.

Artículo 7. – Contenido del Censo Electoral.

- 1.- El Censo Electoral para las elecciones a la Asamblea General recogerá la totalidad de los componentes de los distintos estamentos de la Federación que tengan la condición de electores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del presente Reglamento Electoral, clasificándolos en los siguientes grupos: (I) clubes y asociaciones deportivas; (II) deportistas; (III) técnicos; y (IV) jueces y árbitros.
- 2.- El Censo Electoral que ha de regir en cada elección tomará como base el último disponible actualizado al momento de convocatoria de las elecciones.

ARTÍCULO 8. – CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES DEL CENSO ELECTORAL.

- 1 El Censo Electoral de clubes y asociaciones deportivas se elaborará por circunscripción que coincidirá con el territorio de la Ciudad de Ceuta, adscritos a la FSYS CEUTA un año antes de la convocatoria.
- 2 El Censo Electoral de deportistas se elaborará por circunscripción que coincidirá con el territorio de la Ciudad de Ceuta, adscritos a la FSYS CEUTA un año antes de la convocatoria.
- 3 El Censo Electoral de técnicos se elaborará por circunscripción que coincidirá con el territorio de la Ciudad de Ceuta, debiendo estar en posesión de la titulación acorde al R.D. 702/2019 y adscritos a la FSYS CEUTA un año antes de la convocatoria.
- 4 El Censo Electoral de jueces y árbitros se elaborará por circunscripción que coincidirá con el territorio de la Ciudad de Ceuta, debiendo estar en posesión de la titulación expedida por la FESyS o FSYS CEUTA y adscritos a la FSYS CEUTA un año antes de la convocatoria.

ARTÍCULO 9. – ELECTORES INCLUIDOS EN VARIOS ESTAMENTOS.

- 1 Aquellos electores que pertenezcan a más de un estamento se incluirán en el Censo Electoral por uno solo de ellos. Dicha inclusión se hará con arreglo al siguiente orden de prelación: 1º Jueces y árbitros, 2º Técnicos y 3º Deportistas.

- 2 No obstante lo anterior, dichos electores podrán optar por ser incluidos en otro, al que también pertenezcan, mediante escrito dirigido a la Junta Electoral. Esta opción se habrá de Ejercitar, en su caso, dentro del plazo habilitado en el calendario Electoral para formular reclamaciones al Censo electoral.
- 3 La Junta Electoral de la FSYS CEUTA introducirá las correcciones en el Censo Electoral que se deban efectuar como consecuencia de lo expuesto en el apartado anterior, procediendo a su publicación y notificación en los términos previstos en el artículo 6 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 10. – PUBLICACIÓN Y RECLAMACIONES.

- 1 El Censo electoral provisional se publicará simultáneamente con la convocatoria de elecciones. Contra el mismo se podrá interponer, en el plazo de siete días hábiles, reclamación ante la Junta Electoral de la FSYS CEUTA. Contra la resolución de la Junta Electoral podrá interponerse recurso ante la Junta Electoral Central.
- 2 El Censo electoral provisional será considerado definitivo si no se presentase reclamación alguna contra el mismo, o cuando, de haberse presentado, hubiese sido resuelta por la Junta Electoral y, en su caso, por la Junta Electoral Central.

Contra el Censo electoral definitivo no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo en otras fases del proceso electoral. El Censo electoral definitivo será expuesto públicamente en la sede de la Federación.

El tratamiento y publicación de los datos contenidos en el Censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por los electores de su derecho de sufragio, no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquella.

Queda prohibida cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el Censo Electoral.

En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

SECCION CUARTA: LA JUNTA ELECTORAL.

Artículo 11. – Composición y sede.

- 1 La organización, supervisión y control inmediato del proceso electoral corresponderá a la Junta Electoral. Esta estará integrada por tres miembros titulares y tres suplentes, que serán designados conforme a criterios objetivos.
- 2 La designación de los miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral se realizará por la Comisión Delegada de la Asamblea General, con carácter previo a la convocatoria de elecciones. Las eventuales vacantes que se produzcan serán cubiertas por el mismo procedimiento.
- 3 Los designados elegirán, por votación entre ellos, al Presidente de la Junta Electoral, y establecerán el criterio para su sustitución en los casos de ausencia.
- 4 El Presidente de la Junta Electoral, o quien le sustituya, contará con voto de calidad.
- 5 Asistirá a las reuniones como Secretario, el que lo sea de la FSYS CEUTA quien tendrá voz pero no voto.
- 6 Los acuerdos de la Junta Electoral serán notificados a los interesados y publicados en los tablones federativos habituales.

ARTÍCULO 12. – DURACIÓN.

- La Junta Electoral se constituirá el mismo día de la convocatoria de las elecciones, permaneciendo en activo hasta que finalice el proceso electoral.
- La Comisión Gestora proveerá los medios razonables, tanto materiales como personales, para que la Junta Electoral cumpla sus funciones.

ARTÍCULO 13. – FUNCIONES.

Son funciones propias de la Junta Electoral:

- a) La resolución de las reclamaciones que se formulen respecto del Censo Electoral.
- b) La resolución de las consultas que se le eleven por las Mesas Electorales y la elaboración de instrucciones para las mismas en materia de su competencia.
- c) La admisión y proclamación de candidaturas.
- d) La proclamación de los resultados electorales.
- e) La resolución de las reclamaciones y recursos que se planteen.
- f) El traslado a los organismos disciplinarios competentes de las infracciones que eventualmente se produzcan en el proceso electoral.
- g) La colaboración en el ejercicio de sus funciones con la Junta Electoral Central.
- h) Aquellas otras que se deduzcan de su propia naturaleza o se le atribuyan por la normativa vigente.

ARTÍCULO 14. – CONVOCATORIA Y QUÓRUM.

- La Junta Electoral será convocada por su Presidente, ya sea por propia iniciativa o a petición de dos de sus miembros.
- La Junta Electoral, que se considerará válidamente constituida con la asistencia de sus tres miembros, decidirá los asuntos de su competencia por mayoría de los asistentes.

**CAPITULO II
ELECCION DE LA ASAMBLEA GENERAL****SECCION PRIMERA: COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.****Artículo 15. – Composición de la Asamblea General.**

- La Asamblea General de la FSYS CEUTA estará integrada por 12 miembros de los cuales 1 será nato en razón de su cargo (Presidente) y 11 electos de los distintos estamentos.
 - Los estamentos con representación en la Asamblea General, en la forma que se establezca en el Reglamento Electoral, serán los siguientes:
 - Clubs y asociaciones deportivas: 5
 - Deportistas: 5
 - Técnicos: 1
 - Jueces y árbitros: 1
- 3.- La representación del estamento señalado en el apartado 2 letra a) del presente artículo corresponde a su Presidente o a la persona designada por éste, de acuerdo con su propia normativa.
- 4.- La representación de los estamentos mencionados en las letras b), c) y d) del apartado 2 del presente artículo es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.
- 5.- Una persona no podrá ostentar una doble condición o representación en la Asamblea General.
- 6.- Serán miembros de la Asamblea General:

a) El Presidente de la FSYS CEUTA.

7.- Serán miembros electos los representantes elegidos en los distintos estamentos.

SECCION SEGUNDA: ELECTORES Y ELEGIBLES.**Artículo 16. – Condición de electores y elegibles.**

- 1 Tienen la consideración de electores y elegibles, en las elecciones para la Asamblea General, los componentes de los distintos estamentos que cumplan los requisitos siguientes:
 - 2 Los deportistas que en el momento de la convocatoria de las elecciones tengan licencia en vigor expedida u homologada por la FSYS CEUTA y la hayan tenido, al menos, durante el período íntegro que comprende la temporada anterior, siendo la fecha límite el día anterior a la convocatoria de elecciones.
 - 3 Los clubes y asociaciones deportivas que conforme a la normativa federativa tengan aptitud para participar en actividades deportivas, que figuren inscritos en la FSYS CEUTA en el momento de la convocatoria de las elecciones y lo hayan estado, al menos, durante el período íntegro que comprende la temporada anterior siendo la fecha límite a la convocatoria de elecciones.
 - 4 Los técnicos, jueces y árbitros que en el momento de la convocatoria de las elecciones tengan licencia en vigor expedida u homologada por la FSYS CEUTA y la hayan tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre y cuando posean la titulación correspondiente, título de Juez/Árbitro expedido por la FSYS CEUTA o FEDME, para el estamento de Juez/Árbitro; títulos comprendidos en el R.D. 701/2019 y R.D. 702/2019, y la hubieran poseído durante el período íntegro que comprende la temporada anterior.
- 2 En todo caso, los deportistas, técnicos, y jueces y árbitros deberán ser mayores de edad para ser electores y deberán tener la mayoría de edad para ser elegibles, con referencia en ambos casos a la fecha de celebración de las elecciones a la Asamblea General.

ARTÍCULO 17. – INELEGIBILIDADES.

No serán elegibles las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna causa de inelegibilidad establecida por la normativa vigente.

ARTÍCULO 18. – ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE CADA ESTAMENTO

Los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán elegidos por y de entre los miembros de cada uno de ellos.

SECCION TERCERA: CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES**Artículo 19. – Circunscripciones electorales de los estamentos.**

1. La circunscripción electoral será la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ARTÍCULO 20. – SEDES DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES.

La circunscripción electoral tendrá su sede en los locales de la Casa de la Juventud

SECCION CUARTA: PRESENTACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS.AGRUPACIÓN DE CANDIDATURAS.**Artículo 21. – Presentación de candidaturas.**

- 1 Las candidaturas se presentarán mediante escrito dirigido a la Junta Electoral (Anexo II), en el plazo señalado en la convocatoria electoral, que no podrá ser inferior a 20 días hábiles a contar desde la fecha de la convocatoria. En el citado escrito, que deberá estar firmado por el interesado, figurará su domicilio y fecha de nacimiento, así como el estamento que se pretende representar, acompañándose fotocopia de su DNI, pasaporte o permiso de residencia. Teniendo que ser entregado a través de su Club o Asociación Deportiva en los plazos establecidos para ello.
- 2 Por el estamento de clubes y asociaciones deportivas, la candidatura se formulará por escrito (Anexo VII), firmado por el Presidente o por quien tenga competencia para sustituirlo, haciendo constar la denominación de la entidad, nombrando en la misma como representante a su Presidente o persona que se designe, junto con escrito de aceptación de la misma adjuntando fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia.
- 3 Se admitirá la presentación de candidaturas con carácter provisional cuando esté abierto el período para ello. Se proclamarán provisionalmente todas las candidaturas que hayan sido presentadas en plazo, incluidas las que hayan sido impugnadas por presunta carencia de requisitos para ser candidato y estén pendientes de resolución.

ARTÍCULO 22. – PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS.

- 1 Finalizado el plazo de presentación de las candidaturas, la Junta Electoral proclamará los candidatos provisionales en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas.
- 2 La proclamación provisional de candidatos electos se elevará automáticamente a definitiva cuando no existan recursos administrativos en plazo contra la elección, ni pendientes de resolución.
- 3 Cuando el número de candidatos presentados para un determinado estamento y circunscripción fuere igual o inferior al de puestos que hayan de elegirse, aquellos serán proclamados electos automáticamente, sin necesidad de votación.

SECCION QUINTA: MESAS ELECTORALES**Artículo 23. – Mesas Electorales.**

- 1 Para la circunscripción electoral del territorio de Ceuta existirá una mesa electoral única.
- 2 Las Mesas Electorales se dividirán en tantas Secciones como estamentos correspondan a la circunscripción.
- 3 Se constituirá una Mesa Electoral especial para el voto por correo.

ARTÍCULO 24. – COMPOSICIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES.

La designación de los miembros de las Mesas corresponderá a la Junta Electoral, de acuerdo con los criterios que se establecen en los apartados siguientes:

- 3.a Cada Sección estará integrada por tres miembros del estamento correspondiente, que serán el de mayor y el de menor edad que figuren en el Censo respectivo de la circunscripción, y un tercero elegido por sorteo. Con estos mismos criterios se designarán dos suplentes por cada titular.

En el caso de los clubes y asociaciones deportivas de la Sección que formarán el club o asociación deportiva más antiguo, el más moderno, y otro elegido por sorteo público.

Aquellas Secciones que no pudieren integrarse conforme a las reglas anteriormente expuestas se integrarán mediante sorteo entre las personas del estamento correspondiente o los clubes y asociaciones deportivas, en su caso, domiciliados donde tenga su sede la Mesa Electoral a la que dichas Secciones pertenezcan.

- 3.b En caso de igualdad de condiciones para ser miembro de una Mesa Electoral, la designación se hará por sorteo entre los miembros del estamento que se encuentren en dicha situación.
- 3.c La participación como miembros de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio.

- 3.d Actuará como Presidente de cada Sección el miembro de mayor edad, y como Secretario el miembro más joven.
- 3.e En cada Mesa Electoral podrán actuar como interventores un máximo de dos representantes por cada candidatura, que se sustituirán libremente entre sí.

ARTÍCULO 25. – FUNCIONES DE LAS MESAS ELECTORALES.

- 1 Las Mesas Electorales se constituirán media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta a que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para quedar constituida habrán de estar presentes todos sus miembros, y en ausencia de éstos, sus suplentes.
- 2 Las Mesas Electorales presidirán la votación, mantendrán el orden durante la misma, realizarán el escrutinio y velarán por la pureza del sufragio.

Específicamente, son funciones de las Mesas Electorales:

- 2.a Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
- 2.b Recibir y comprobar las credenciales de los interventores.
- 2.c Comprobar la identidad de los votantes.
- 2.d Recoger las papeletas de voto y depositarlas en la urna.
- 2.e Proceder al recuento de votos.
- 2.f Adoptar las medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral.
- 2.g Resolver, con carácter inmediato, las incidencias que pudieran presentarse.
- 3 Por las Mesas Electorales se procederá a la redacción de las actas correspondientes, en las que se consignarán los nombres de los miembros de las mismas y de los interventores acreditados, el número de electores asistentes, los votos válidos emitidos, los votos nulos, los resultados de la votación y las incidencias o reclamaciones que se produzcan como consecuencia de la misma. El acta será firmada por todos los miembros de la Mesa y por los interventores si los hubiese. Los interventores podrán solicitar una copia del acta.

SECCION SEXTA: VOTACIÓN

Artículo 26. – Desarrollo de la votación.

- 1 La votación se desarrollará sin interrupciones durante el horario que se haya fijado en la convocatoria de elecciones.
- 2 Solamente por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o interrumpirse la votación. Encaso de suspensión de la votación no se tendrán en cuenta los votos emitidos, ni se procederá a su escrutinio. En tal caso, la Junta Electoral procederá a fijar fecha inmediata para celebrar de nuevo la votación.
- 3 El voto por correo se registrará por lo dispuesto en el artículo 34 de este Reglamento.

ARTÍCULO 27. – ACREDITACIÓN DEL ELECTOR.

El derecho a votar se acreditará por la inscripción en la lista del Censo Electoral y por la demostración de la identidad del elector.

ARTÍCULO 28. – EMISIÓN DEL VOTO.

- 1 Cada elector podrá votar, como máximo, a tantos candidatos como corresponda elegir en cada circunscripción por el estamento al que pertenezca.
- 2 El Secretario comprobará la inclusión en el Censo y la identidad del votante. A continuación, el Presidente introducirá el sobre con el voto en una papeleta oficial en la urna. En ningún caso se admitirán papeletas sin sobre o en sobre no oficial.
- 3 Existirá un lugar oculto a la vista del público con papeletas, donde el elector pueda introducir su voto en un sobre antes de emitirlo.

ARTÍCULO 29. – URNAS, SOBRES Y PAPELETAS.

- 1 Las urnas serán transparentes y cerradas y habrá una por cada Sección.
- 2 Los sobres y las papeletas se ajustarán al modelo oficial (Anexos V y VI), que se establezca en la convocatoria.

ARTÍCULO 30. – CIERRE DE LA VOTACIÓN.

- 1 Llegada la hora en que haya de finalizar la votación, el Presidente dará cuenta de ello a los presentes en voz alta y no permitirá entrar a nadie más en el local. Seguidamente, preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos que éstos emitan.
- 2 A continuación votarán los miembros de la Mesa y los interventores, en su caso.

ARTÍCULO 31. – VOTO POR CORREO (NO PRESENCIAL).

- 1 El elector que desee emitir su voto por correo, deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la FSYS CEUTA (Anexo I), interesando su inclusión en el Censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del Censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado contenido en el Anexo II de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia. Que entregará en su club o asociación deportiva.
- 2 Cuando la solicitud sea formulada por clubes y asociaciones deportivas que, ostentando la condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la FSYS CEUTA la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o permiso de residencia. Que se depositará en su Club o Asociación Deportiva.
- 3 Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción del solicitante en el Censo, resolviendo lo procedente. Publicadala lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará con carácter inmediato a los solicitantes el certificado (anexo IV), referido anteriormente junto con las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.
- 4 La Junta Electoral deberá elaborar un listado que incluya una referencia a todas las solicitudes de voto por correo recibidas y los acuerdos o trámites adoptados al respecto;en particular, los que determinen la inclusión o no de los solicitantes en el censo especial de voto no presencial.
- 5 Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por losclubes y asociaciones deportivas y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá al domicilio de su Club o Asociación Deportiva, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.
- 6 Una vez verificada la identidad del elector o del representante, introducirá la papeleta enel sobre de votación a que se refiere el artículo 31 del presente Reglamento y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, especialidad deportiva, en su caso, y estamento por el que vota.
- 7 El depósito de los votos en Clubs o Asociaciones Deportivas deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.
- 8 La Mesa Electoral especial para el voto por correo que se prevé en el artículo 26 del presente Reglamento efectuará el traslado y custodia del voto emitido por correo, realizará su escrutinio y cómputo, y adoptará las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correo.
- 9 Los representantes, apoderados o interventores de los candidatos podrán estar presentes e intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la Mesa Electoral especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo.

SECCIÓN SEPTIMA: ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.**Artículo 32. – Escrutinio.**

- 1 Terminadas las operaciones detalladas en la Sección anterior del presente Reglamento, el Presidente declarará cerrada la votación y cada Sección iniciará el escrutinio. Un miembro de cada Sección irá extrayendo uno a uno los sobres de las urnas, abriéndolos, leyendo en voz alta los nombres de los candidatos votados y exhibiendo cada papeleta a los interventores presentes. Al final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotados.
- 2 Serán nulos:
 - 2.a Los votos emitidos en papeletas no oficiales, así como los emitidos en sobres quecontengan más de una papeleta, salvo que las incluidas fueran idénticas.
 - 2.b Los votos emitidos en favor de un número de candidatos superior al máximoestablecido para cada estamento en la circunscripción correspondiente.
- 3 Hecho el recuento de votos, el Presidente preguntará si hay alguna protesta que formular contra el escrutinio, y no habiéndose hecho, o después de resueltas por mayoría de la Mesa las que se presentarán, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas leídas, el de papeletas inadmitidas, el de papeletas en blanco, el de papeletas nulas y el de votos obtenidos por cada candidatura.
- 4 Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes, con excepción de aquéllas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta tras ser rubricadas por los miembros de la Mesa.

- 5 El recuento del voto emitido por correo y la apertura de la correspondencia electoral remitida por los electores que se hayan acogido a este procedimiento se realizará por la Mesa Electoral especial para el voto por correo, con posterioridad al escrutinio y cómputo del voto presencial.
- 6 Será aplicable al escrutinio del voto por correo lo dispuesto en los apartados anteriores.
- 7 En todo caso, serán declarados nulos los votos por correo emitidos por los electores que hubieran votado presencialmente, considerándose válido el voto emitido por este último procedimiento que tendrá preferencia sobre el voto por correo.
- 8 Los votos se asignarán con arreglo a las secciones en que se hayan dividido las Mesas Electorales ordinarias. Como consecuencia de lo anterior, se levantará un acta del voto por correo que complementará las correspondientes al voto presencial.

ARTÍCULO 33. PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.

- 1 Finalizado el escrutinio, el acta, las papeletas nulas, las inadmitidas y las que hayan sido objeto de reclamación se remitirán por correo certificado y urgente a la Junta Electoral.
- 2 La Junta Electoral, una vez recibida la documentación de todas las circunscripciones y resueltas las dudas y reclamaciones que se hayan planteado, proclamará los resultados definitivos de las elecciones.
- 3 En el caso de empate a votos entre dos o más candidatos, la Junta Electoral procederá a realizar un sorteo entre los mismos y proclamará al candidato electo.

ARTÍCULO 34.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO ELECTO.

Si un miembro electo de la Asamblea general perdiera la condición por la que fue elegido causará baja automáticamente en aquélla

ARTÍCULO 35. – COBERTURA DE VACANTES SOBREVENIDAS EN LA ASAMBLEA GENERAL.

Los candidatos que no hubiesen resultado elegidos integrarán una lista de suplentes para cada estamento, ordenada de acuerdo con el número de votos obtenidos. Esta lista servirá para cubrir, de forma automática, en cada estamento y circunscripción electoral, las vacantes que vayan surgiendo en la Asamblea General con posterioridad a las elecciones.

CAPÍTULO III

ELECCIÓN DE PRESIDENTE/A

SECCION PRIMERA: FORMA DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 36. – FORMA DE ELECCIÓN.

El Presidente de la FSYS CEUTA será elegido en la primera reunión de la nueva Asamblea General, por y entre los miembros de ésta presentes en el momento de la elección, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto.

ARTÍCULO 37. – CONVOCATORIA.

La convocatoria de elecciones a Presidente se realizará conjuntamente con la de la primera reunión de la Asamblea General electa.

ARTÍCULO 38. – ELEGIBLES.

- 1 Podrá ser candidato a Presidente cualquier persona, española y mayor de edad, que no incurra en causa de incapacidad o inelegibilidad.
- 2 No podrá ser candidato ningún miembro de la Comisión Gestora. Si algún miembro de la Comisión Gestora deseara presentar su candidatura a Presidente, deberá previamente abandonar dicha Comisión.
- 3 Los candidatos deberán ser presentados, como mínimo, por un 15 por ciento de los miembros de la Asamblea. Cada miembro de la Asamblea podrá presentar a más de un candidato.
- 4 En el caso de que el elegido fuese a su vez Presidente de una de las Federaciones Autonómicas, miembro de junta directiva de Federación Autónoma o Club o Asociación Deportiva éste deberá renunciar a estos cargos.

SECCION SEGUNDA: PRESENTACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS.

Artículo 39. – Presentación de candidaturas.

Las candidaturas se presentarán, en el plazo marcado en la convocatoria electoral, mediante escrito de solicitud de presentación firmado por el interesado y dirigido a la Junta Electoral

(Anexo III), en el que deberá figurar su domicilio, y al que se adjuntarán fotocopia de su DNI y escritos de presentación del

15% de los miembros de la Asamblea General como mínimo.

ARTÍCULO 40. – PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS.

Finalizado el plazo previsto en el artículo anterior, la Junta Electoral efectuará la proclamación de candidaturas en un plazo no superior a veinticuatro horas, y enviará a los miembros elegidos de la Asamblea General la relación de candidatos proclamados.

SECCION TERCERA: MESA ELECTORAL

Artículo 41. – Composición de la Mesa Electoral.

- 1 La Mesa Electoral estará integrada por tres miembros de la Asamblea General, nocandidatos, elegidos por sorteo.
- 2 La condición de miembros de la Mesa tiene carácter obligatorio.
- 3 Actuará como Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y como Secretario el miembro más joven.
- 4 En la Mesa Electoral podrán actuar dos interventores por cada candidatura, con dossiluplentes, que pueden sustituirse libremente entre sí.

ARTÍCULO 42. – FUNCIONES DE LA MESA ELECTORAL.

Respecto de las funciones de la Mesa Electoral, será de plena aplicación lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 del presente Reglamento para las elecciones a la Asamblea General.

SECCION CUARTA: VOTACIÓN, ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.

Artículo 43. – Desarrollo de la votación y proclamación de resultados.

- 4.1 Para la votación de Presidente/a, que deberá realizarse en todo caso sea cual sea el número de candidatos, serán aplicables las normas establecidas en los artículos 26 a 30 del presente Reglamento Electoral para las elecciones a la Asamblea General, con las particularidades siguientes:
 - a Para proceder válidamente a la elección, será precisa la presencia, al iniciarse la misma, de al menos la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.
 - b Cada elector podrá votar a un solo candidato/a.
 - c Durante la votación deberá estar presente, al menos, un miembro de la Junta Electoral.
 - d No se admitirá el voto por correo ni la delegación de voto.
- 4.2 En el caso de que ninguno de los candidato/as alcance la mayoría absoluta en la primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidato/as que hubieran alcanzado mayor número de votos.
- 4.3 En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. Depersistir el empate, la Mesa Electoral llevará a cabo un sorteo, entre los candidato/as afectados por el mismo, que decidirá quién será el Presidente.
- 4.4 El/la Presidente/a electo pasará a formar parte de la Asamblea como miembro nato y ocupará la presidencia de la misma inmediatamente después de celebrada la votación en la que haya sido elegido.
- 4.5 La vacante como miembro de la asamblea dejada por la persona elegida como Presidente/a, será cubierta por su suplente correspondiente presentado al estamento del cual fue elegida la persona nombrada.

ARTÍCULO 44.- COBERTURA DE VACANTE SOBREVENIDA EN LA PRESIDENCIA.

En caso de vacante sobrevenida en la Presidencia durante el mandato de la Asamblea General, se iniciarán inmediatamente unas nuevas elecciones a Presidente en los términos establecidos en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 45.- MOCIÓN DE CENSURA.

La presentación de una moción de censura contra el Presidente se atenderá a los siguientes criterios:

- 4.5.a No podrá presentarse durante los seis primeros meses de mandato, ni cuando resten entre seis meses y un año hasta la fecha a partir de la cual pueda realizarse la convocatoria de elecciones, circunstancia a determinar por las normas federativas.
- 4.5.b La moción de censura deberá ser propuesta y presentada por, al menos, la tercera parte de los miembros de la Asamblea General y habrá de incluir necesariamente un candidato a la Presidencia de la Federación.

- 4.5.c La presentación de la moción de censura se dirigirá a la Junta Electoral federativa, que deberá resolver lo que proceda en el plazo de dos días hábiles.
- 4.5.d Cuando se acuerde la admisión a trámite de la moción de censura, el Presidente de la Federación deberá convocar la Asamblea General en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, a contar desde que le sea notificada la admisión. La reunión de la Asamblea General que debatirá sobre la moción de censura deberá celebrarse en un plazo no inferior a quince días ni superior a treinta días, a contar desde que fuera convocada.
- 4.5.e Una vez convocada la Asamblea Extraordinaria para el debate y votación de la moción de censura, y dentro de los diez primeros días siguientes a esa convocatoria, podrán presentarse mociones alternativas. En ningún caso la moción de censura alternativa podrá ser suscrita por quienes hayan promovido la inicial.
- 4.5.f El acto de la votación, que deberá ser secreta, seguirá idénticos parámetros que los previstos para la elección de Presidente. Para que la moción de censura prospere y cese de forma automática el Presidente, se requerirá que, sometida a votación, sea aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.
- Si la moción de censura fuera aprobada, el candidato elegido permanecerá en el cargo por el tiempo que restase hasta la finalización del período de mandato del anterior Presidente.
- 4.5.g Si la moción de censura fuera rechazada por la Asamblea General, sus signatarios no podrán presentar otra hasta transcurrido un año, a contar desde el día de su votación y rechazo.
- 4.5.h Se informará a través de la página web de la Federación de la presentación de la moción de censura y de la fecha de convocatoria de la Asamblea General, así como del resultado.
- 4.5.i Las decisiones que adopten los órganos federativos en relación con la presentación, admisión, tramitación y votación de mociones de censura, o de mociones alternativas, podrán recurrirse ante la Junta Electoral Central en el plazo de cinco días hábiles.

CAPÍTULO IV ELECCION DE LA COMISIÓN DELEGADA

SECCION PRIMERA: COMPOSICION Y FORMA DE ELECCIÓN DE LA COMISION DELEGADA.

Artículo 46. – Composición y forma de elección.

1.- La Comisión Delegada estará compuesta por el Presidente de la FSYS CEUTA y 3 miembros, elegidos por y de entre los miembros de la Asamblea General mediante sufragio igual, libre, directo y secreto, en la siguiente forma:

- 1, correspondiente a los Deportistas, elegidos por y de entre ellos.
- 1, correspondiente a los clubes y asociaciones deportivas, elegidos por y de entre ellos.
- 1, correspondientes a los restantes estamentos, Árbitros y Técnicos, elegidos por y de entre ellos.

2.- En la votación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre.

ARTÍCULO 47. – CONVOCATORIA.

La convocatoria de elecciones a la Comisión Delegada se realizará con la de elección de Presidente/a, conjuntamente con la convocatoria de la primera sesión de la Asamblea General.

SECCIÓN SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS.

Artículo 48. – Presentación de candidatos.

Las candidaturas se presentarán por escrito a la Junta Electoral (Anexo VIII), hasta una hora antes de la prevista para iniciarse la votación. En el citado escrito deberá figurar el estamento al

que pertenece el candidato, en el que se expresará claramente su voluntad de presentarse y su firma y al que se adjuntará una fotocopia del DNI y la certificación de la Junta Electoral como miembro electo del estamento por el cual ha sido elegido (Anexo IX).

SECCIÓN TERCERA: MESA ELECTORAL

Artículo 49. - Composición de la Mesa Electoral.

- 1 Cada elección sectorial tendrá una Mesa Electoral integrada por tres miembros de la Asamblea General que pertenezcan al grupo correspondiente, designados por la Junta Electoral, de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 27 del presente Reglamento.

- 2 En el caso de que todos los miembros del grupo correspondiente fueran candidatos, la Junta Electoral asumirá su representación en la Mesa Electoral.

ARTÍCULO 50. – FUNCIONES DE LA MESA ELECTORAL.

Respecto de las funciones de la Mesa Electoral, será de plena aplicación lo establecido en el artículo 25 del presente Reglamento para las elecciones a la Asamblea General.

SECCIÓN CUARTA: VOTACION, ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.

- 2.1 Los candidatos que no hubiesen resultado elegidos integrarán una lista de suplentes para cada estamento, ordenada de acuerdo con el número de votos obtenidos. Esta lista servirá para cubrir, de forma automática, las vacantes que vayan surgiendo en la Comisión Delegada con posterioridad a las elecciones, en cada estamento a la que pertenezcan dichos suplentes.
- 2.2 En el caso de no disponer de una lista de suplentes, las vacantes sobrevenidas en la Comisión Delegada durante el mandato de la Asamblea General podrán ser sustituidas anualmente por el procedimiento establecido en el presente Capítulo.

CAPÍTULO V RECLAMACIONES Y RECURSOS ELECTORALES

SECCIÓN PRIMERA: NORMAS COMUNES

ARTÍCULO 53. – ACUERDOS Y RESOLUCIONES IMPUGNABLES.

Pueden ser objeto de reclamación o recurso, en los términos previstos en este Capítulo, los siguientes acuerdos y resoluciones.

- a Los acuerdos de los órganos de gobierno y representación de la FSYS CEUTA referentes a la inclusión o exclusión de electores y elegibles en el Censo Electoral.
- b Las resoluciones adoptadas durante el proceso electoral y en relación con el mismo por la Comisión Gestora y por la Junta Electoral.
- c Cualesquiera actuaciones, acuerdos y resoluciones adoptados en el ámbito federativo en procedimientos que puedan afectar a la composición de los órganos de gobierno y representación.

ARTÍCULO 54. – LEGITIMACIÓN ACTIVA.

Las reclamaciones y recursos sólo podrán interponerse por las personas interesadas, considerándose como tales aquéllas que resulten afectadas directa o indirectamente en sus derechos o intereses legítimos individuales o colectivos por el acuerdo o resolución, o que pudieran obtener un beneficio por la revisión del mismo.

ARTÍCULO 55. – CONTENIDO DE LAS RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Las reclamaciones y recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identificación del reclamante, un domicilio a efectos de notificación, y si fuese posible un número de fax o cualquier otro método que facilite la comunicación. El escrito precisará el acuerdo o resolución recurrida, los fundamentos en que se base la impugnación y la pretensión que se deduzca contra dicho acuerdo o resolución.

ARTÍCULO 56. – PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y RECURSOS.

El plazo para la presentación de las reclamaciones y recursos será el que se establece, para cada caso, en el presente Capítulo.

En todo caso, el plazo se computará en días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido ese plazo sin haberse interpuesto reclamación o recurso, el acuerdo o resolución será firme.

ARTÍCULO 57. – PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS COMO CONSECUENCIA DE LAS RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Las resoluciones dictadas por la Junta Electoral de la FSYS CEUTA y por la Junta Electoral Central, como consecuencia de las reclamaciones y recursos interpuestos ante dichos órganos, serán publicadas en los tablones de anuncios de la Federación, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los interesados.

SECCIÓN SEGUNDA: RECLAMACIONES ANTE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN DE CEUTA

Artículo 58. – Reclamaciones contra el Censo Electoral.

- 1 El Censo Electoral inicial será expuesto públicamente en las sedes de la FSYS CEUTA, durante el mes siguiente a su cierre. Durante este plazo podrán presentarse reclamaciones para que aquélla pueda rectificar los errores, omisiones o datos incorrectamente indicados en cada caso.

- 2 La Junta Directiva de la FSYS CEUTA será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra el Censo Electoral inicial.

ARTÍCULO 59. – RECLAMACIONES CONTRA DETERMINADOS ASPECTOS DE LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES.

- 1 La Junta Electoral de la FSYS CEUTA será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra los siguientes aspectos de la convocatoria de elecciones:
 - 1.a Censo Electoral provisional.

El Censo se publicará simultáneamente con la convocatoria de elecciones y contra el mismo se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral de la Federación.
Resueltas las reclamaciones y definitivo el Censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.
 - 1.b Modelos oficiales de sobres y papeletas.
- 2 Los restantes aspectos de la convocatoria de elecciones únicamente podrán ser impugnados ante la Junta Electoral Central, en los términos que se establecen en la Sección Tercera de este Capítulo.
- 3 El plazo para interponer las reclamaciones a que se refiere el apartado 1 de este artículo será el de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.
- 4 La Junta Electoral deberá resolver la reclamación en el plazo de siete días hábiles desde el siguiente a su interposición. En el caso de que la reclamación no fuera resuelta expresamente dentro de dicho plazo, podrá considerarse desestimada, a los efectos de interponer recurso ante la Junta Electoral Central.
- 5 Contra la resolución que dicte la Junta Electoral podrá interponerse recurso ante la Junta Electoral Central.

ARTÍCULO 60. – RECLAMACIONES CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LAS MESAS ELECTORALES.

- 1 La Junta Electoral de la FSYS CEUTA será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones de las Mesas Electorales.
- 2 El plazo para interponer las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior será el de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución impugnada.
- 3 La Junta Electoral deberá resolver la reclamación en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su interposición. En el caso de que la reclamación no fuera resuelta expresamente dentro de dicho plazo, podrá considerarse desestimada, a los efectos de interponer recurso ante la Junta Electoral Central.
- 4 Contra la resolución que dicte la Junta Electoral podrá interponerse recurso ante la Junta Electoral Central.

SECCIÓN TERCERA: RECURSOS ANTE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL.

Artículo 61. – Acuerdos y resoluciones impugnables ante la Junta Electoral Central.

La Junta Electoral Central será competente para conocer de los recursos que se interpongan contra los siguientes acuerdos y resoluciones:

- 4.a El acuerdo de convocatoria de las elecciones, así como contra la distribución del número de miembros de la Asamblea General por especialidades, por estamentos y por circunscripciones electorales, contra el calendario electoral y contra la composición de la Junta Electoral.
- 4.b Las resoluciones que adopte la FSYS CEUTA en relación con el Censo electoral, conforme al prevenido en el artículo 6 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero y al Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta.
- 4.c Las resoluciones adoptadas durante el proceso electoral por la Comisión Gestora y la Junta Electoral de la FSYS CEUTA en relación con el proceso electoral y las restantes cuestiones previstas en el presente Reglamento.
- 4.d Cualesquiera actuaciones, acuerdos y resoluciones adoptados en el ámbito federativo en procedimientos que puedan afectar a la composición de los órganos de gobierno y representación.

ARTÍCULO 62. TRAMITACIÓN DE LOS RECURSOS DIRIGIDOS A LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL.

- 1 Los recursos dirigidos a la Junta Electoral Central deberán presentarse en los órganos federativos, Comisión Gestora o Junta Electoral que, en su caso, hubieran adoptado las actuaciones, acuerdos o resoluciones que se pretenden impugnar, en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a la fecha de notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

- 2 El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiera interpuesto el recurso deberá remitir a la Junta Electoral Central, comunicación expresiva de la interposición del recurso, con indicación de la fecha de presentación, identidad del recurrente, y acto recurrido.
- 3 Asimismo, el órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiera interpuesto el recurso deberá dar traslado, en el día hábil siguiente a la recepción del mismo, a todos aquellos cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por su eventual estimación, concediéndoles un plazo de dos días hábiles para que formulen las alegaciones que consideren procedentes.
- 4 Una vez cumplimentado el trámite de audiencia previsto en el apartado anterior, y en el plazo máximo de otros tres días hábiles, el órgano ante el que se hubiera interpuesto el recurso lo elevará a la Junta Electoral Central, junto con el expediente original, las alegaciones presentadas por los interesados, y su propio informe.

ARTÍCULO 63. – RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL.

- 4.1 La Junta Electoral Central dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de recepción de la documentación completa a que se hace referencia en el artículo anterior.
- 4.2 La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso, o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en el que el vicio fue cometido.

En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo establecido en el apartado 1 del presente artículo, el recurrente podrá considerarlo desestimado, a los efectos de impugnarlo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Se exceptúa el supuesto de que el recurso se hubiera interpuesto contra la desestimación por silencio de una solicitud por el órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral competente, en cuyo caso, la falta de resolución expresa en plazo por parte de la Junta Electoral Central permitirá considerarlo estimado.

Artículo 65.- Ejecución de las resoluciones de la Junta Electoral Central

La ejecución de las resoluciones de la Junta Electoral Central corresponderá a la Junta electoral o, en su caso, al Presidente de la FSYS CEUTA, o a quien legítimamente le sustituya.

Segundo.- Publicar el presente Calendario y Reglamento Electoral en el BOCCE.

Tercero.- "Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio)".

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,
EMPLEO Y DEPORTE
FECHA 09/09/2024

667.-

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2024, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- De conformidad con las normas especiales reguladoras acordadas en Consejo de Gobierno el 02/07/2024 (BOCCE nº 6.425, de 12/07/2024), otorgar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta (Q-1173007D), las subvenciones que a continuación se relacionan con cargo a la partida presupuestaria 005/9290/48007, siendo su finalidad el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del PRTR Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares:

-Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas: 179.584,43 €.

-Control de la imagen positiva de Ceuta: 320.415,57 €.

SEGUNDO.- Aprobar la formalización del convenio de colaboración a suscribir entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, conforme al texto que seguidamente se transcribe, y en los términos recogidos en el mismo, siendo el convenio el instrumento que canalizará la concesión directa de las subvenciones antes referidas.

TERCERO.- Publicar en el B.O.C.CE así como en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta los actos indicados en los apartados anteriores, procediendo a su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA

REUNIDOS

De una parte, D. Nicola Cecchi Bisoni, Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, nombrado por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de junio de 2023, en virtud de las facultades que como titular de la Consejería le confiere el artículo 17 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma y el Decreto de la Presidencia de 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, se encuentra habilitado para la firma de este convenio, habiendo sido autorizado para este fin por Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 2 de julio de 2024.

De otra parte, D. Karim Bulaix García- Valiño, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, con CIF Q1173007D cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en sesión constitutiva del Pleno de la Cámara de 31 de marzo de 2022 y que le otorga poderes de representación conforme al art. 27 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio por el que se articulan las condiciones de la concesión directa de una subvención, al amparo de las normas especiales aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el “Convenio”).

EXPONEN

- I. Que, en el contexto de la pandemia del COVID-19, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance, conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU) por un importe de 750.000 millones de euros, compuesto por dos instrumentos: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).
- II. Que, como consecuencia de esos acuerdos, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, estableció el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante el «RMRR») donde se recogen los objetivos del Mecanismo, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de dicha financiación a los países miembros de la UE.
- III. Que, asimismo, de conformidad con el artículo 17 del RMRR, se han establecido diferentes planes de actuación en los países de la UE. En concreto en España, con base en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el «Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre»); se adoptó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, el PRTR), publicado mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital («Boletín Oficial del Estado» núm. 103, de 30 de abril de 2021), y que fue aprobado por Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021. EL PRTR cumple con lo dispuesto en los Considerandos 23 y 26 del RMRR, al contribuir a la transición ecológica, en más del 37 % de la asignación total del PRTR; y a la transición digital con un importe muy superior al 20 % establecido como mínimo en dicho Reglamento de la Unión Europea.
- IV. Que el PRTR incluye, en su Componente 14, el Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico (en adelante, el PMCT), que integra una inversión tercera titulada «Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares», es decir, las Islas Canarias, las Illes Balears y las ciudades de Ceuta y Melilla, con el objeto de responder a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico en esos territorios. Para dicho Componente 14 e inversión 3, se ha incluido un objetivo, el CID 224 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, que es el siguiente:

«Al menos 400 beneficiarios de los territorios extrapeninsulares (Balears, Ceuta y Melilla y Canarias) deberán haber completado proyectos para mejorar la competitividad y capacidad de adaptación a los cambios de los mercados internacionales.»

Corresponde a la Ciudad de Ceuta dar cumplimiento al citado objetivo en lo referido a 50 beneficiarios.

- V. Que con fecha 15 de junio de 2022 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del PRTR en el cual se prevén las condiciones y requisitos para reconocer y otorgar las ayudas. En el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se prevén actuaciones en, entre otros, los siguientes campos, que se desarrollarán en las estrategias de resiliencia:
- a) **Infraestructura turística.** Complemento al presupuesto de la ciudad para financiar:
 - 1º.- Actuaciones de inversión directa sobre espacios públicos para fomentar su uso turístico;
 - 2º.- Líneas de ayudas a empresas turísticas (en especial servicios de alojamiento y restauración para la modernización y rejuvenecimiento de la planta turística.
 - b) **Formación:** se complementarán las políticas de educación y formación de competencias turísticas de la ciudad, en especial, las políticas de formación juvenil, vinculadas al sector turístico.
 - c) **Promoción:** una parte de los fondos deberá dedicarse a la promoción nacional (destinos del sur de la península) e internacional (Europa y el norte de Marruecos) de la ciudad como destino turístico de interés histórico-cultural. Para ello se complementará la financiación de las agencias o entidades de promoción turísticas locales que se concreten en las estrategias de resiliencia.
- VI. Que el Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado el 30 de diciembre de 2022, canaliza la subvención de concesión directa prevista a favor de la Ciudad Autónoma en el Real Decreto 449/2022 por importe de 5.000.000,00 de euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El objeto de la subvención derivada del Real Decreto 449/2022 que se instrumenta mediante el Convenio citado, es la realización por la Ciudad Autónoma de Ceuta como beneficiaria de la subvención, de los proyectos detallados en el anexo del Convenio, entre los cuales se encuentran los siguientes: Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas y Control de la imagen positiva de Ceuta. Los importes asignados a estos proyectos son 228.208,76 € y 375.791,24 €, respectivamente, según Adenda suscrita entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad de Ceuta de fecha 04/07/2024.
- VII. El art. 4.2 de Real Decreto 449/2022, determina que las entidades beneficiarias podrán convocar subvenciones, estando las mismas sujetas en todo caso a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Dentro de los procedimientos de concesión establecidos en la referida Ley, su art. 22.2, acoge supuestos de concesión directa, con carácter excepcional, fundados en razones acreditadas de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, consta Memoria Justificativa emitida por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta que justifica las razones antes expuestas. Considerando la citada Memoria y los compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma en el marco del PRTR, con fecha 2/07/2024 el Consejo de Gobierno dictó un Acuerdo aprobando unas normas especiales para proceder a la concesión directa de subvenciones, determinando la viabilidad de establecer como beneficiarias a entidades concretas que, por sus características, actividad, experiencia y naturaleza, pueden contribuir de forma efectiva, a ejecutar parte de los proyectos previstos en la Estrategia de Resiliencia Turística planificada para la ciudad de Ceuta.
- VIII. Que en base al expositivo anterior, el presente Convenio de colaboración canaliza la subvención de concesión directa prevista a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta con CIF Q1173007D y domicilio fiscal en calle Dueñas, nº2 de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la LGS y 67 de su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), amparándose para ello en las normas especiales regaladoras de la subvención acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 2/07/2024.
- IX. De conformidad con el análisis efectuado por el Ministerio de Industria y Turismo para la Componente 14 Inversión I03, la contribución de la misma a la transición ecológica (etiquetado verde y digital) es de un 0 %. Así mismo, el citado organismo ha evaluado los objetivos medioambientales según el principio de DNSH, estableciendo que las medidas para la componente tienen un impacto nulo o insignificante sobre los mismos, dada su naturaleza.
- X. Que el art. 2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, determina que éstas son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen. El art. 3 establece que la finalidad de dichas corporaciones será la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, es una entidad sin fines lucrativos, cuyo ámbito territorial de actuación abarca a la ciudad de Ceuta, territorio de carácter extrapeninsular. Estas subvenciones no tendrán la consideración de ayuda de Estado, puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2 a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Dada la actividad desempeñada por la Asociación, circunscritas al citado ámbito territorial, y el contenido de las actuaciones a realizar destinadas al fomento y promoción del turismo en ejecución de los proyectos subvencionables financiados en el marco del PRTR, la repercusión sobre la competencia y los intercambios comerciales entre los Estados Miembros es nula o inexistente. En consecuencia, se considera que las ayudas previstas en este Convenio no constituyen ayudas de Estado, de conformidad con la regulación contenida en el art. 107 y 108, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta (en adelante CÁMARA), para el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), denominado específicamente «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», Eje: inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extra-peninsulares, posibilitando la realización de determinados proyectos relativos a la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística planteada para la ciudad de Ceuta en su segunda anualidad.

Dichos proyectos se denominan «**Convenios con organizaciones empresariales**» y «**Control de la imagen positiva de Ceuta**» y contribuirán a implementar en la ciudad una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo en su ámbito territorial.

Segunda.- Régimen jurídico del convenio.

2.1.- El marco jurídico de este convenio es el que se establece en la normativa estatal y local en materia de subvenciones, constituida por la Ley 38/2003 y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, así como por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005. Y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 02/07/2024, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de concesión directa que rigen las subvenciones articuladas mediante el presente convenio.

2.2.- También son de aplicación el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio y las resoluciones que se concreten.

2.3.- Igualmente, son de aplicación el Real Decreto Ley 36/2020, el Reglamento (UE) 2021/241, la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021 y demás normativa, tanto europea como nacional, que sea de aplicación a la gestión, el seguimiento, la verificación, la publicidad y el control, en el marco del Plan de Recuperación. En el ámbito local, será de aplicación el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha (B.O.C.CE. ord. nº 6.163, de 7 de enero de 2022), por el que se aprobó el Plan de Prevención de Riesgos y medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.4.- En aplicación del principio DNSH, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y el Reglamento (UE) 2021/241, se ha de respetar la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852 así como la Guía técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01). En todos los casos, se han de respetar los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que puedan resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Tercera.- Contenido, actuaciones a realizar y plazos de ejecución.

Las actuaciones a desarrollar por la CÁMARA en ejecución del presente Convenio serán las contenidas en los proyectos que obran en el expediente, para lo cual, de conformidad con la memoria de actividades presentada, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

PROYECTO 1.- DESARROLLO DE CAMPAÑAS TURÍSTICAS BASADAS EN COMERCIO, HOSTELERÍA Y DEPORTE.

Las actividades que la Cámara de Comercio va a desarrollar giran en torno a dos grandes ejes; el primero, destinado al turismo comercial y de compras, el cual ha sido uno de los pilares sobre los que se ha sustentado el turismo y la economía de Ceuta. El segundo, destinado al turismo deportivo que tanto éxito está mostrando en la Ciudad en los últimos años.

La Cámara trabaja activamente en el turismo comercial a través de productos creados en años anteriores y que han mostrado gran éxito entre el turista marroquí y el consumidor interno de la propia ciudad. El objetivo es consolidar y mejorar el producto para conseguir que vuelva a ser un elemento de atracción para el turismo del otro lado de la frontera, a la vez que se orienta también hacia el turismo de la península y favorece el consumo interno.

De otra parte, el turismo deportivo gira en torno a pruebas que se han desarrollado durante los últimos años en Ceuta y que han mostrado su capacidad para atraer deportistas y familias provenientes de toda Andalucía, como son la Marcha Nórdica y la carrera Sierra Bullones. A ello además este año hemos incorporado una fase final de categoría infantil de Andalucía de waterpolo. Con la realización de este tipo de pruebas deportivas de éxito se consigue el doble objetivo de atraer turismo a la ciudad a la vez que gracias a ello se mejora la imagen la misma alineándola con los valores ligados al deporte.

A. SEMANA DEL COMERCIO

La Semana del Comercio se ha consolidado, tras sus cuatro primeras ediciones, como un producto atractivo y esperado por la ciudadanía de Ceuta, los empresarios y el sector turístico.

Con ello seguimos queriendo convertir al comercio minorista en el protagonista de la vida de Ceuta durante una semana, combinando actividades de sensibilización y dinamización que incentiven las compras y recuerden la necesidad de comprar en nuestra Ciudad.

El objetivo perseguido es, por una parte, dinamizar el comercio de toda la Ciudad, mejorando la competitividad del sector a la vez que se incrementan sus ventas y sobre todo se intenta fidelizar al público ceutí. Este año en el que la frontera se ha abierto es necesario, por una parte, seguir con la fidelización del cliente ceutí a la vez que comenzamos una necesaria tarea de recuperación del cliente marroquí de alto poder adquisitivo. Todo ello combinado con los potenciales turistas de la península que nos visitan.

Dentro de la semana del comercio se incluyen las siguientes acciones:

1.- REALIZACIÓN DE LA PASARELA DE CEUTA.

El martes, miércoles y jueves de la Semana del Comercio de Ceuta se realizarán las pasarelas de moda, que tras dos años volverá

de nuevo a la Plaza de los Reyes, escenario tradicional de los últimos años antes de la pandemia.

Durante tres días, habrá desfiles de moda donde los comercios de Ceuta podrán mostrar los productos para esta temporada y que además tendrán disponible en el evento de la Noche en Blanco y campaña de invierno y navidad.

La realización de este atractivo evento permitirá, por una parte, promocionar el comercio de Ceuta y sus productos, atraer visitantes y conseguir que los ceutíes consuman en los establecimientos de nuestra Ciudad.

2.- RULETA DEL COMERCIO

Durante la Semana del Comercio, de lunes a jueves en horario de mañana, tendrá lugar una actividad novedosa: LA RULETA DEL COMERCIO.

La participación en la Ruleta se realizará a través de los números que los consumidores obtengan con los tickets de compra en los comercios locales.

Se sortearán numerosos premios, desde bonos descuentos y cheques a canjear en los comercios de Ceuta adheridos a la campaña hasta los productos donados por los propios comerciantes.

El lugar de ubicación, horario, así como las bases y procedimiento para participar en la RULETA DEL COMERCIO serán ampliamente difundidas en las Redes Sociales para que todos los ceutíes y visitantes que realicen compras en establecimientos locales puedan participar.

Es una actividad promovida por la Cámara, pero para la que no se solicita financiación.

3.- NOCHE EN BLANCO

De forma tradicional, la actuación más importante en la Semana del Comercio de Ceuta ha sido la Noche en Blanco. Esta actividad, que sufrió dos años de interrupción por la pandemia, ha retornado con fuerza.

El centro de la ciudad se convertirá en un escenario donde música, actividades infantiles, culturales, sorteos, etc. saldrán a la calle, como parte de una estrategia de dinamización del comercio, desarrollando actividades en las principales calles comerciales de la Ciudad Autónoma con actividades que atraen al público para generar un ambiente de compras. Y además se busca consolidar la imagen de Ceuta como Ciudad de compras y ocio para la población ceutí y visitantes.

A su vez, al objeto de incentivar las compras, se realizarán descuentos en todos los comercios durante todo el día complementadas con las acciones comentadas anteriormente.

Como viene siendo habitual, la Noche en Blanco se realizará un viernes, como colofón a la Semana del Comercio. A los establecimientos adheridos, se les facilitará una pegatina distintiva (círculo rojo), indicando que este comercio tiene descuentos en su interior.

B. SEMANA GASTRONÓMICA: COCINA DEL ESTRECHO

En el año 2023 se llevó a cabo la primera semana gastronómica Cocina del Estrecho con un gran éxito de participación, tanto en forma de asistentes como de empresarios de la hostelería implicados.

Se quiere convertir esta actividad en un verdadero producto, que se consolide en el tiempo y en la agenda de la ciudad y que constituya un verdadero motor de atracción de turistas.

C.- EVENTOS DEPORTIVOS

Al igual que en años anteriores, se llevarán a cabo pruebas deportivas con un importante impacto exterior y de visitantes. En concreto, se planteará la realización de tres eventos diferentes, la carrera Sierra Bullones, la Marcha Nórdica y la celebración del campeonato de Andalucía de waterpolo.

Los eventos deportivos constituyen uno de los principales productos para la atracción de turistas, ya sea mediante un acto único (como es el caso) o mediante una competición que se desarrolle en varios días.

Dadas la infraestructura turística de Ceuta (en cuanto a plazas hoteleras y servicios) es difícil que la Ciudad pueda acoger un evento que se desarrolle en varios días y que movilice a una elevada masa de visitantes, como por ejemplo los eventos futbolísticos.

Pero eso no significa que Ceuta deba abandonar este segmento de mercado tan interesante y que mueve tanto dinero como es el deportivo, sino que debe centrarse en eventos de interés para nuestro público potencial, que se desarrollen en uno o dos días y que esté acorde a las plazas hoteleras y servicios que disponemos.

La Cámara sigue apostando por la organización de eventos deportivos selectos como mecanismo para la atracción de turistas a la Ciudad. La realización de este tipo de eventos permite además la atracción de un público concreto, claramente identificado y que en el caso que nos ocupa con poder adquisitivo medio alto.

1.- CARRERA SIERRA BULLONES.

La carrera Sierra Bullones ha constituido un clásico dentro de los eventos deportivos de la Ciudad con una gran participación de ceutíes en la misma. Sin embargo, en los últimos años han sido muchos los deportistas, sobre todo procedentes de Andalucía, los que están visitando Ceuta para poder participar en la carrera. Esto ha sido como consecuencia de que se ha incluido en las pruebas puntuables dentro del campeonato de España.

Pero esta edición constituye la prueba final de dicho campeonato, donde se dirimirán los vencedores en las diferentes categorías a nivel nacional. Esto convierte a esta carrera en un verdadero aliciente y se espera la participación de numerosos corredores de toda España, muchos de los cuales nos visitan con sus propias familias, por lo que es un verdadero foco de atracción del tipo de turismo que hemos comentado y que es de nuestro interés. Por ello la hemos incluido en el convenio de este año.

Para su organización contaremos con el Club Deportivo de Montaña Anyera de Ceuta, especialistas en estas pruebas.

En torno al evento las empresas organizarán paquetes turísticos en los que se aglutinarán diversos servicios como alojamiento, transporte, manutención, ocio, etc. Esto permitirá que los visitantes generen riqueza y gasto en las empresas de nuestra Ciudad.

2.-MARCHA NÓRDICA ANYERA.

Se volverá a realizar en noviembre de la segunda “3ª AnyeraNordicWalking” y que está integrada en la Copa Andaluza de Marcha Nórdica (FAM), en el ranking FEDME de dicha modalidad deportiva y como Campeonato Autonómico de Ceuta.

El deporte de la marcha nórdica, al igual que el resto de los deportes similares, se encuentra en auge, con un gran número de seguidores que crece año a año que participan en las diferentes pruebas que se organizan a lo largo del territorio nacional.

Con la organización de esta prueba pretendemos acercar a nuestra ciudad a 200 participantes, a los que habrá que añadir los participantes de Ceuta, que visitarán nuestra ciudad, consumirán en nuestros hoteles y hostelería y contribuirán a difundir la imagen turística de Ceuta en general y de forma específica para las actividades deportivas.

Para su organización contaremos con el Club Deportivo de Montaña Anyera de Ceuta, especialistas en estas pruebas.

En torno al evento las empresas organizarán paquetes turísticos en los que aglutinarán diversos servicios como alojamiento, transporte, manutención, ocio, etc. Esto permitirá que los visitantes generen riqueza y gasto en las empresas de nuestra Ciudad.

3.-CAMPEONATO ANDALUZ FASE FINAL ALEVÍN DE WATERPOLO.

El Club Natación Caballa organizará la fase final del campeonato andaluz de waterpolo en la categoría infantil. Ello supone que visiten la ciudad los siete primeros equipos de la liga en andaluza, lo cual se traduce en 120 jugadores, más árbitros, y sobre todo familias dado que por la categoría de los jugadores no suelen viajar solos.

Por lo tanto, además de una competición deportiva constituye un evento de atracción de personas de fuera de la ciudad pues entre participantes y familiares garantizamos más de 300 personas que dormirán y gastarán en nuestra ciudad durante dos días. Además, este tipo de eventos sirve para dar a conocer Ceuta tanto a los propios visitantes como los clubes participantes, convirtiéndose en embajadores de la ciudad.

El evento se desarrollará durante dos días y está organizado por el Club Natación Caballas, lo cual supone una garantía por su conocimiento y experiencia en estos eventos.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: La totalidad de los objetivos y acciones descritas en este PROYECTO 1 conllevan una serie de actuaciones y actividades que se ejecutan en el siguiente período: Desde el 01/09/2023 hasta el 31/10/2024, siguiéndose el cronograma y especificaciones reflejadas en la memoria técnica de actividades presentada por la CÁMARA.

PROYECTO 2.- CONTROL DE LA IMAGEN POSITIVA DE LA CIUDAD.

Se llevarán a cabo un conjunto de actuaciones destinadas a dar conocer la Ciudad y controlar y mejorar su imagen y posicionamiento en los mercados turísticos e institucionales.

El objetivo es conseguir que un número importante de personas, pertenecientes a sectores influyentes, visiten Ceuta y conozcan la realidad de nuestro territorio y que se conviertan en prescriptores en sus diferentes ámbitos.

Con la realización de estas actividades queremos además contribuir a la generación de un segmento turístico de gran importancia en el desarrollo de los territorios y que cada vez ocupa un mayor peso en el sector turístico nacional, el turismo MICE, y que en nuestra ciudad se encuentra infra desarrollado.

Para ello se ha diseñado una metodología basada en el desarrollo de actuaciones de tipología diferente que nos permitan obtener los objetivos previstos. Así, por una parte, al ser un sector sin desarrollar es necesario dotar a la ciudad de los medios necesarios para competir con otros territorios, presentar propuestas a empresas o agentes turísticos y poner a disposición de los principales agentes del sector de la información necesaria que permita la realización de cualquier tipo de evento MICE en nuestra ciudad.

Las acciones a desarrollar para cumplir con los objetivos previstos son:

A. ENCUENTRO ANDALUZ DE AGENCIAS DE VIAJE.

Se llevará a cabo en el mes de marzo el encuentro andaluz de agencias de viaje en nuestra ciudad. Ello supone que 100 agencias de viaje andaluzas, muchas de las cuales no conocen Ceuta y no venden Ceuta en sus establecimientos, conocerán de primera mano nuestra Ciudad y sus bondades.

Dentro de la estrategia marcada por servicios turísticos de incrementar turistas de nuestro mercado más próximo y natural, como es Andalucía, esta actividad es fundamental pues nos dirigimos a los prescriptores y vendedores de productos, no sólo a los propios andaluces, sino también a los turistas que visitan esta comunidad.

La actividad se llevará a cabo a través de la Asociación Andaluza de Agencias de Viaje promotora del evento y que garantiza la presencia de estas 100 agencias de viaje.

El evento tendrá una duración de dos días y es importante resaltar su impacto, no sólo en las 100 agencias que nos visitan, sino también en el impacto mediático pues la propia agencia hace difusión del evento y sus resultados entre todos los asociados. Además, este tipo de eventos son difundidos por los medios especializados del sector.

El hecho de que la Asociación Andaluza de Agencias de Viaje decida realizar este evento en nuestra ciudad supone un importante espaldarazo a la imagen positiva de la ciudad pues transmiten al sector las garantías y bondades de Ceuta como destino turístico.

B. VISITA ACADEMIA DE LA TELEVISIÓN.

Se organizará la visita de una representación de la Academia de la Televisión en España a Ceuta en el mes de febrero.

Entre cinco y seis académicos de reconocido prestigio en el sector vendrán a Ceuta para un desayuno coloquio sobre grabaciones de programas y series en exteriores simbólicos, reunirse con diferentes administraciones y conocer de primera mano los potenciales de nuestra ciudad para acoger estas actividades.

La visita se ha organizado en torno a una mesa redonda donde los académicos hablarán sobre las grabaciones en exteriores y los requisitos y experiencias que buscan para seleccionar los lugares donde se desarrollan.

Esto permitirá conocer de primera mano las actuaciones que se deben impulsar desde la ciudad para poder optar a acoger este tipo de grabaciones que nos ayudarían a vender y mejorar la posición de Ceuta.

Asimismo, la realización de esta mesa redonda constituye por sí misma una actividad para difundir por la propia academia entre todos sus miembros entre los que se encuentran todos los profesionales del sector.

La realización de esta mesa estará acompañada con reuniones con las principales administraciones y una visita a las principales y potenciales localizaciones para grabaciones en Ceuta al objeto de darlas a conocer entre todos los miembros y posicionar a nuestra ciudad como alternativa a la producción española.

C. ENCUENTRO NACIONAL DE ERASMUS FP.

Se realizará en Ceuta el encuentro anual de entidades que trabajan y disponen de proyectos Erasmus Plus en el ámbito de la formación profesional. Ello supone, además de garantizar la presencia de 400 técnicos de toda España, que representantes de los ministerios y sobre todo de la Comisión Europea en ámbito Erasmus conozcan de primera mano nuestra ciudad.

La realización de este evento supone dar a conocer nuestra ciudad a técnicos de instituciones repartidos por todo el territorio nacional además de mostrar, tanto a las diferentes administraciones públicas nacionales como internacionales, que Ceuta es capaz de organizar este tipo de eventos.

El encuentro se llevará a cabo en el mes de septiembre durante dos días y de forma paralela a las reuniones que mantendrán los asistentes se organizarán rutas turísticas para dar a conocer nuestra Ciudad.

D. CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN.

Todas las acciones previstas deben ir acompañada de una campaña de comunicación, que, si bien estará muy orientada a lo digital, también contiene elementos tradicionales como anuncios en puntos estratégicos como aeropuertos.

1.-Campaña comunicación digital.

Se desarrollará una estrategia global de comunicación digital, pero en el que la comunicación en soportes offline también tendrá su importancia. Se pretende generar una estrategia de Inbound marketing en la que trabajemos el final de conversión dirigiéndonos a nuestros clientes potenciales mediante la generación de contenido que les aporte valor.

-Redes Sociales: Generación de contenidos en Instagram y Facebook con interés en empezar a explorar TikTok. Estas redes estarán más orientadas a la captación de turismo tradicional. Debemos desarrollar de forma intensiva LinkedIn para captar al turista de negocios y sobre todo para informar al sector MICE. YouTube como plataforma de vídeo para subir contenidos de valor para nuestra audiencia. Por último, Twitter estará totalmente orientado a generar diálogo con #Bloggers y con la industria de los #eSports. El número de publicaciones dependerá de cada momento del año y estará reflejado en el plan de comunicación que se desarrollará, pero a modo orientativo IG, FB y TK tendrán 2-3 publicaciones semanales, LkD 2 semanales y TW a demanda en función del diálogo generado con nuestra audiencia. En el caso de YouTube, se realizarán al menos, de forma anual 12 vídeos de 1 minuto de duración aproximadamente. Amplificación del mensaje a través de las redes sociales de operadores del sector.

-SEO y SEM: Optimización de apariciones de nuestra plataforma web en los motores de búsqueda. Realización de campañas de inversión en Adwords para la generación de tráfico a nuestra web y/o a landing pages específicas de acciones promocionales

-Blog: Redacción de contenidos para nuestro Blog y acuerdos con #bloggers de turismo para amplificar nuestro mensaje de comunicación

-eMail Marketing: Generación de bases de datos que nos permitan impactar de forma activa en nuestro target mediante el envío de NL informativas de eventos y novedades en la Ciudad de Ceuta.

2.-Campaña de publicidad convencional.

Campaña de publicidad en medios convencionales y especializados, tanto en soportes offline como online y en webs especializadas del sector. Además, se contratarán reportajes especializados en revistas como FORBES y el ESPAÑOL.

Todo ello acompañado de anuncios publicitarios en el aeropuerto de Málaga dando a conocer las bondades de Ceuta y la cercanía respecto a esta provincia a través del helicóptero y la experiencia que ello supone.

Además, se creará un video promocional sobre el turismo de compras destinado a los cruceros que nos visitan y que además se exhibirá en los barcos desde Algeciras a Ceuta así como en los helicópteros.

E. CREACIÓN DE UNA OFICINA CONVENTION BUREAU Y SUS ELEMENTOS BÁSICOS PROMOCIÓN

La primera actividad propuesta consiste en la creación de una oficina, a modo de Convention Bureau, que permita presentar candidaturas a los diferentes eventos que se generan, hacer enlace entre el sector y las empresas organizadoras, diseñar y generar eventos y coordinar las actividades con servicios turísticos.

Esta oficina se ubicaría en las instalaciones de la Cámara de Comercio y contaría con un personal que se contrataría ex proceso para llevar a cabo estas actividades. El personal contaría con la experiencia y conocimientos necesarios para llevar a cabo estas funciones y será contratado mediante presentación de oferta.

Todos los territorios que se encuentran posicionados o están posicionándose en este segmento del mercado disponen de oficinas como esta para el desarrollo de estas funciones. Las Cámaras de Comercio constituyen entidades fundamentales pues por ejem-

plo en ciudades tan importantes como Sevilla o Granada estos servicios son gestionados por las cámaras. Esto es lógico pues la oficina no sólo debe velar por la captación de eventos, sino que además juega un papel clave en la coordinación de los servicios y la intermediación entre las empresas organizadoras y las empresas locales, todo con el claro objetivo de que los territorios y sus empresas se beneficien en la mayor medida posible.

La Cámara cuenta con la capacidad de intermediar entre estas empresas y además puede hacer una labor de coordinación entre las entidades públicas, tanto de la ciudad como del gobierno de la nación que son necesarias involucrar, y el sector, para conseguir candidaturas y productos atractivos que generen una actividad continua en este tipo de turismo.

Asimismo, dentro de esta actividad se plantea el desarrollo de actuaciones destinadas a dotar a la oficina de los elementos básicos para poder desarrollar su trabajo de promoción, en concreto:

-Creación de una imagen específica para el turismo MICE en Ceuta. Todos los territorios, en base a la imagen promocional general del destino desarrollan una específica para el turismo MICE, por las características del mismo, así como por el diferente público al que se dirigen. Por lo tanto, es necesario, en base a la imagen diseñada por Servicios Turísticos generar una marca y diseño concreto para el turismo MICE que pueda ser utilizada, tanto por la oficina como por el propio Servicios Turísticos para la venta de este producto.

-Creación de una web para el turismo MICE. Una web que esté enlazada con la de servicios turísticos, mantenida en contenidos por la oficina, que permita a los operadores especializados conocer las ventajas específicas de Ceuta para acoger eventos o viajes de incentivos. La web se diseñará en base a la imagen creada anteriormente. Además, dentro de la web se creará una agenda global de actividades que se desarrolla en la ciudad, con el objeto de conseguir una coordinación entre entidades que trabajamos en estas actividades.

-Creación de un catálogo de recursos MICE de Ceuta. Un catálogo que poder mostrar a las empresas u operadores especializados donde se recojan los principales recursos y productos disponibles en Ceuta para acoger eventos o viajes de incentivos. Incluirá aspectos fundamentales como establecimientos hoteleros y plazas, espacios de diferentes tamaños para realizar eventos, información sobre transporte, operadores locales, transporte interno, etc. Este catálogo se realizará en versión on-line al objeto de poder actualizarlo. Este catálogo además estará disponible en la web y será utilizado por servicios turísticos y la oficina.

F. ACTUACIONES DESTINO TURISMO MICE DE REFUERZO DE IMAGEN DE LA CIUDAD.

Esta actuación contine dos grandes tipos de medidas, una, destinada a posicionar a Ceuta como destino MICE entre las diferentes administraciones y agentes sistema ciencia que organizan este tipo de eventos y la otra, destinada a dar a conocer entre las agencias especializadas los potenciales de Ceuta como destino.

1.-Relaciones institucionales.

Se llevará a cabo una completa agenda de reuniones entre diferentes administraciones, entre la que destacan, la universidad, los ministerios, Cámara de España, Fundación INCYDE, Tour España. Con ello queremos mostrar el potencial de Ceuta para acoger eventos con el objeto de que nos tengan en cuenta cuando ellos planifiquen sus actividades. Además, nos sirve para establecer los contactos adecuados para poder dirigir las ofertas concretas.

2.- Fam trip para agencias especializadas en el sector.

Se plantea la realización de un conjunto de acciones destinadas a dar a conocer a las diferentes agencias especializadas que trabajan en este tipo de turismo las potencialidades de Ceuta.

Acciones basadas en la metodología de eventos FAM TRIP que permiten el conocimiento sobre el terreno del territorio por parte de los operadores y favorecen un contacto más cercano entre las empresas locales y las administraciones con las operadoras.

Se llevarán a cabo dos FAM TRIP destinados a las empresas del turismo MICE. Cada uno de los mismos se llevará a cabo mediante la misma metodología y tendrán dos días de duración. Durante estos dos días se les diseña un completo programa donde se recogen los aspectos que ellos quieren analizar y conocer y aquellos que desde Cámara y Servicios Turísticos creemos que son importantes que conozcan en base a nuestro potencial. Las empresas conocerán los hoteles, principales infraestructuras donde llevar a cabo congresos y reuniones (auditorio, paraninfo universidad, Ángulo de Ceuta, etc.) visitarán al sector de la hostelería y conocerán a empresas y servicios turísticos como los del náutico. Todo ello acompañado de visitas programadas con servicios turísticos a los lugares más emblemáticos. Además, para reforzar el posicionamiento de Ceuta y la apuesta por el sector se establecerán reuniones con los principales agentes económicos y políticos de nuestra ciudad.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: La totalidad de los objetivos y acciones descritas en este PROYECTO 2 conllevan una serie de actuaciones y actividades que se ejecutan en el siguiente período: Desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024, siguiéndose el cronograma y especificaciones reflejadas en la memoria técnica de actividades presentada por la CÁMARA.

Cuarta.- Financiación.

El importe de financiación destinado a los dos proyectos subvencionables a favor de la CÁMARA es de 500.000 € cuya imputación y gasto se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 005/9290/48007 de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, ejercicio 2024, que figura con la denominación de «Ayudas estrategia de Resiliencia Turística». El desglose de gastos para cada uno de los proyectos a subvencionar es el que a continuación se detalla:

Línea de ayudas		
1	Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas turísticas	179.584,43 €
2	Control de la imagen positiva de la ciudad	320.415,57 €
Importe total		500.000,00 €

Quinta.- Entidad beneficiaria de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el art. 13, apartados 2 y 7 y en el art. 14.1) e) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como en la normativa estatal y europea de aplicación, con carácter previo a la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria ha aportado la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención y declaración responsable anexa, según modelo habilitado en la página web de la ciudad www.ceuta.es; Guía de subvenciones.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente, así como con la hacienda local (OASTCE).
- Declaraciones y aceptaciones aludidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en particular las siguientes:
 - a. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Modelo Anexo I al convenio.
 - b. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Modelo Anexo II al convenio.
 - c. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y autorización a órganos de control al ejercicio de sus competencias en defensa de los intereses financieros de la Unión. Modelo Anexo III al convenio.
 - d. Declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos exigidos al beneficiario conforme a la normativa local, estatal y europea. Modelo Anexo IV al convenio.
- Memoria de actividades de cada proyecto subvencionable y presupuesto.
- Documentación relativa a la CÁMARA, inscripción registral, estatutos, cargos directivos y representación.

El Certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Ciudad Autónoma de Ceuta se incorporará de oficio. Respecto de estos certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde suspensión.

La documentación presentada, se ajusta a las Instrucciones elaboradas por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para este fin, las cuales se encuentran publicadas en la página web de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Guía de subvenciones, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 5 de febrero de 2.021)

Sexta.- Obligaciones de las partes.

6.1.- LA CÁMARA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al cumplimiento del objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva los proyectos y/o actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en la normativa de aplicación, las presentes cláusulas y a lo dispuesto en los proyectos presentados.

6.2.- Además deberá cumplir las obligaciones que le viene impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, y que se citan a continuación:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- b) Llevar a cabo las actuaciones de información y publicidad que se establecen en las normas reguladoras emitidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2/07/2024 y en la normativa estatal y comunitaria.
- c) Comunicar inmediatamente a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte cualquier variación de las condiciones o circunstancias en la solicitud de ayuda o de las condiciones aprobadas en el presente convenio, sin perjuicio de que también se puedan incorporar de oficio al expediente.
- d) Comunicar a la Consejería antes citada la obtención de otras ayudas o subvenciones que tengan por objeto financiar el mismo proyecto.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta (OASTCE), la A.E.A.T y de las correspondientes a la Seguridad Social.
- f) Respetar las directivas y protocolos que pueda establecer la Consejería Comercio, Turismo, Empleo y Deporte relativos al desarrollo de las actividades, sin perjuicio de que la entidad beneficiaria utilice metodologías propias supervisadas y aprobadas por Consejería.
- g) Suscribir la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, de acuerdo con el modelo del anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021 así como la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B.)
- h) Conservar los documentos. En concreto, mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago de la subvención.
- i) Cumplir la normativa europea y nacional que les resulte aplicable y, en particular, las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, e, igualmente, el resto de normativa europea y nacional aplicable, especialmente las

medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

j) Suministrar a la Ciudad Autónoma de Ceuta toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia.

6.3.- Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las medidas de seguimiento, comprobación y control a efectuar por el órgano instructor, así como concedente, la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de Cuentas Europeo y también, cuando proceda, la Fiscalía Europea, en los términos previstos en la legislación aplicable. La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la revocación de la ayuda otorgada.

6.4.- Las entidades beneficiarias deben estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los presupuestos generales del Estado, así como reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.

6.5.- Las entidades beneficiarias deben cumplir las obligaciones de control, verificación, seguimiento y otras obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea.

6.6.- Las entidades beneficiarias deben presentar la justificación de la subvención en las condiciones establecidas en las normas reguladoras de concesión directa de estas ayudas y en el presente convenio.

6.7.- En el caso de existieran gastos subvencionables que implicaran la adquisición de bienes inventariables, el periodo durante el cual la entidad beneficiaria tiene que destinar los bienes a la finalidad concreta por la cual se concede la subvención no ha de ser inferior a dos años.

6.8.- Cuando por las características del proyecto sea necesaria la subcontratación, deberá justificarse conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la LGS para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos, la CÁMARA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que el subcontratista se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social así como con la hacienda local, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. Así mismo, les será exigible la identificación del subcontratista, NIF, domicilio fiscal y la suscripción de las mismas declaraciones responsables que las exigidas a la entidad beneficiaria de la subvención respecto a las obligaciones contenidas en la Orden HFP/1030/2021.

6.9.- Por su parte, la CIUDAD DE CEUTA, a través de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte:

1. Aportará las cantidades definidas en la cláusula cuarta, conforme a los términos recogidos en la cláusula séptima.
2. Realizará las acciones que resulten necesarias y aportará la documentación pertinente para la tramitación de las ayudas, lo que abarcará todas las fases del procedimiento implicadas en el cumplimiento de la Componente 14, inversión I03 del PRTR, ajustándose para ello a la normativa nacional y comunitaria de aplicación.
- . Facilitará a la CÁMARA la información necesaria para que ésta pueda realizar las tareas encomendadas.

6.10.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ambas partes se comprometen a:

- a. Respetar el principio de DNSH, así como la normativa comunitaria y nacional, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241; el Reglamento (UE) 2020/852, y la Guía técnica de la Comisión Europea 2021/C 58/01.
- b. Aceptar la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- c. Permitir el acceso para ejercer sus competencias a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y, si procede, a la Fiscalía Europea, tal como prevé el artículo 22 del Reglamento 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 129.1 del Reglamento financiero 2018/1046. Asimismo, se debe permitir el acceso a las autoridades nacionales y autonómicas competentes.
- d. Obligación del registro de datos de los beneficiarios en las bases de datos, incluyendo por tanto las declaraciones de la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas de todos los perceptores finales de fondos.
- e. Mantener una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los indicadores de aplicación y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- f. Garantizar el cumplimiento de las medidas para evitar la doble imposición.

Séptima.- Abono de la Subvención.

Prevía tramitación del correspondiente expediente de gasto, la Consejería Comercio, Turismo, Empleo y Deporte procederá a transferir al beneficiario el importe de la subvención, lo que se efectuará siguiendo la siguiente secuencia de pago que se establece a continuación, realizándose pagos anticipados conforme determina el art.

34.4 de la LGS:

- Tras la firma del presente convenio se abonará el 50% de la cantidad prevista en la cláusula tercera para cada uno de los proyectos.

- Justificado el 50 % del importe de la subvención de cada proyecto, se abonará el 50 % del importe de la subvención pendiente de pago.

No se establece régimen alguno de garantía por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio, siendo necesario anticipar el importe para la puesta en marcha y el buen funcionamiento de los proyectos a subvencionar.

Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de esta obligación también podrá ser constatado por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

Octava.-Gastos subvencionables

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de ejecución establecido.

Debe cumplirse en todo momento con las estipulaciones recogidas en la Guía de Subvenciones elaborada por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta y aprobado por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2.021. De existir discrepancias entre lo estipulado en el Convenio y la regulación indicada en la referida Guía, prevalecerá esta última.

Serán subvencionables todos aquellos gastos definidos con carácter general en el art. 4 de las normas especiales reguladoras de estas subvenciones, aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 2/07/2024. No obstante, de forma concreta se especifican los siguientes gastos subvencionables acordes al proyecto subvencionable:

- A) PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS**, destinado al objeto y comedido detallado en la memoria del proyecto. Gastos para estudios, asesoramiento, informes y trabajos técnicos, de marketing, planificación, control, comunicación y promoción, necesarios para el desarrollo de las acciones previstas.
- B) GASTOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD:** Gastos de mantenimiento y funcionamiento necesarios para el desarrollo de la actividad/proyecto, tales como arrendamiento de bienes inmuebles (local, salas, etc.), gastos generales de suministros y comunicación, gastos de adquisición de bienes y/o materiales para el desarrollo de las campañas.
- C) OTROS GASTOS GENERALES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD:** Artículos de consumo; equipamiento tales como adquisición de material y equipos informáticos, ofimática, audiovisual, plataformas digitales y mobiliario; edición o impresión de material divulgativo y publicaciones; Gastos de asesoría contable y/o financiera, de auditoría, gastos periciales para la realización del programa subvencionado y los de administración específicos, podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.
- D) EXCLUSIONES:** En ningún caso serán subvencionables los gastos contemplados en el apartado 8 “Exclusiones” de la Guía de Justificaciones, a salvo de lo recogido en este convenio. En particular, no serán subvencionables los siguientes gastos:
 - a. Los gastos de amortización de bienes inventariables.
 - b. Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7 a), b), c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. La adquisición de bienes que incrementen el patrimonio, a excepción de los contemplados en el presupuesto del proyecto.
 - d. La realización de obras que supongan inversión. Quedarán excluidos los gastos derivados de comidas y/o bebidas de cualquier celebración que realice la Entidad tanto fuera como dentro de su sede.
 - e. Los gastos que superen el valor de mercado.
 - f. No podrán incluirse en el concepto de gastos de personal, los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad o asimilados, derivados del desarrollo de esa función.
 - g. En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Novena.- Plazo de justificación, documentación justificativa y pagos.

9.1.-Plazo de justificación. -En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la CÁMARA queda obligada a la justificación de la subvención, debiendo presentar la documentación justificativa de forma telemática hasta el 31 de marzo de 2025. La forma de presentación se ajustará a lo previsto en el apartado siguiente.

9.2.-Documentación Justificativa. La entidad beneficiaria queda obligada a destinar las cantidades percibidas para la realización de las actuaciones previstas en este convenio y acreditarlo ante la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, ajustándose en todo momento a la normativa relacionada en el mismo. Según el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La CÁMARA deberá presentar una cuenta justificativa, la cual deberá estructurarse conforme a los gastos subvencionables relacionados en el presente convenio y deberá ser independiente para cada proyecto subvencionable, debiendo además adecuarse, a las determinaciones establecidas para este trámite en las “Instrucciones generales para la justificación”, elaboradas por la Inter-

vención General y aprobadas en Consejo de Gobierno el 05/02/2.021, La cuenta justificativa deberá incluir los siguientes documentos, cuyos modelos se encuentran disponibles en la página web de la ciudad, apartado “Documentos: Guía de Subvenciones”:

- Anexo I.- Declaración responsable rendición cuenta justificativa (Formulario PDF).
- Anexo II.- Memoria de actuación (Modelo plantilla Word), la cual consiste en memoria explicativa de las acciones realizadas, firmada y sellada por el responsable.
- Anexo III.- Memoria económica y Relación clasificada de gastos e inversiones (formulario PDF, Excel, firmado en sus hojas).
- Anexo V.- Gastos de personal (formulario PDF y Excel).
- Anexo VI. - Declaración responsable sobre adquisición de bienes inventariables (formulario PDF).
- Justificantes de Gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos.
- Carta de pago de devolución de excedentes.
- Certificado de cantidades invertidas en ejecución del convenio. En su caso, deberá constar las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Así mismo, en aplicación del artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005, publicado en BOCCE N^o 4392 de 18 de enero de 2005, modificado por acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de 24 septiembre de 2009, publicado en BOCCE N^o 4940 de 20 de abril de 2010, esta subvención, al tener una cuantía superior a 100.000,00 euros, deberá acompañar a la cuenta justificativa del empleo dado a los fondos recibidos, informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del ICAC. De acuerdo al citado artículo, dicho informe versará sobre la aplicación dada a los fondos recibidos y al efectivo cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención.

Además de lo anterior, deberá presentarse la documentación que a continuación se indica referida a los gastos inicialmente presupuestados para la realización del proyecto subvencionable:

A) Si la CÁMARA presentara como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

B) FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO: Deberán presentarse original de las facturas y de los justificantes de pago realizados con cargo a la subvención concedida, que deberán estar todas ellas abonadas dentro del periodo subvencionable. Así mismo, y a fin de evitar la doble financiación del objeto subvencionable, se aportará por el destinatario una declaración jurada sobre tal extremo.

Todas las facturas y justificantes de pagos realizados deberán reflejar, debidamente desglosado, el impuesto indirecto que sea de aplicación y, en su caso el IRPF, debiendo ajustarse las mismas al contenido del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

C) SUBCONTRATACIÓN. –No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos contemplados en el art. 31.3 de la LGS, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre, que el precio supere la cuantía establecida en el referido artículo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención y éste fuera subvencionable y justificado.

La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. A tales efectos, la justificación de las prestaciones citadas se realizará mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Tres ofertas de proveedores diferentes y una memoria que justifique la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Cuando la actividad se concierte con entidades vinculadas con el beneficiario en todo caso o, cuando se subcontraten con terceros no vinculados siempre que la cuantía de dicha cantidad concertada exceda el veinte por ciento de la subvención concedida, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: Que el contrato se celebre por escrito; Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Deberá exigirse al subcontratista elegido la aportación de las declaraciones responsables y certificados establecidos en la cláusula 6.8. del presente convenio.

9.3.-Pagos. - La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
- Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, de-

biendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Décima.-Criterios de minoración y reintegro de la subvención.

10.1. Las causas y el importe del reintegro, total o parcial, de los fondos transferidos a la entidad beneficiaria, y también el procedimiento para exigirlo, se rigen por el artículo 37 de la Ley 38/2003, teniendo en cuenta las reglas particulares establecidas en este convenio y los criterios de graduación que se establecen en el art. 10 de las normas reguladoras especiales aprobadas por el Consejo de Gobierno de 02/07/2024.

10.2. Son causas específicas de reintegro de los fondos transferidos a las personas beneficiarias el incumplimiento del principio DNSH, el incumplimiento de la ausencia de conflictos de intereses de las personas/entidades beneficiarias/subcontratistas. Así mismo, proceden otros supuestos de reintegro previstos en el artículo 16 del Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, si resultaran de aplicación a la entidad beneficiaria.

De cara al cumplimiento del DNSH, se hace necesario definir los criterios técnicos para los objetivos medioambientales relacionados con la actuación objeto de este convenio:

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	JUSTIFICACIÓN
Mitigación del cambio climático	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. No se prevén actuaciones que impliquen aumento de los gases de efecto invernadero. De cara al proyecto vinculante con las TIC, se considerará contribución sustancial cuando: 1. Las soluciones de TIC se utilicen predominantemente para proporcionar datos y análisis que permiten reducir las emisiones de GEI. 2. Si en el mercado ya existe una solución o tecnología alternativa, la solución de TIC demuestra que reduce sustancialmente las emisiones de GEI durante su ciclo de vida en comparación con la solución o tecnología alternativa con el mejor desempeño. Las emisiones de GEI del ciclo de vida y las emisiones netas se calculan utilizando la Recomendación 2013/179/UE o, alternativamente, utilizando las normas ETSI ES 203 199, ISO 14067:2018 o ISO 14064-2:2019. Las reducciones cuantificadas de las emisiones de GEI durante el ciclo de vida son verificadas por un tercero independiente que evalúa de forma transparente cómo se han seguido los criterios normalizados, incluidos los de revisión crítica, al calcular el valor.
Adaptación al cambio climático.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. De cara al proyecto vinculante con las TIC, se realiza una evaluación de las posibles vulnerabilidades y los riesgos climáticos basados en la actividad a realizar. Este objetivo medioambiental se interpretará de acuerdo a la normativa aplicable de la Unión y con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. De esta evaluación saldrán posibles medidas que permitan corregir o reducir los riesgos climáticos más importantes.
Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. De cara a la economía circular, la actividad objeto de este convenio tendrá en cuenta el artículo 13 del Real Decreto 2020/852, de 18 de junio de 2020: 1. Se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad: a) use los recursos naturales, especialmente materiales sostenibles de origen biológico y otras materias primas, en la producción de modo más eficiente, mediante, entre otras acciones: i) la reducción del uso de materias primas primarias o el aumento del uso de subproductos y de materias primas secundarias, o ii) medidas de eficiencia energética y de los recursos; b) aumente la durabilidad, la reparabilidad o las posibilidades de actualización o reutilización de los productos, especialmente en las actividades de diseño y fabricación; c) aumente la reciclabilidad de los productos, así como la reciclabilidad de los distintos materiales contenidos en dichos productos, entre otras maneras mediante la sustitución de los productos y materiales no reciclables o su menor utilización, especialmente en las actividades de diseño y fabricación; d) reduzca de forma sustancial el contenido de sustancias peligrosas y sustituya las sustancias extremadamente preocupantes en materiales y productos a lo largo de todo su ciclo de vida, de conformidad con los objetivos establecidos en el Derecho de la Unión, en particular sustituyendo dichas sustancias por alternativas más seguras y garantizando su trazabilidad; e) prolongue el uso de productos, concretamente por medio de la reutilización, el diseño para su durabilidad, nuevas orientaciones, el desmontaje, actualizaciones, la reparación y el uso compartido; f) aumente el uso de materias primas secundarias y la calidad de estas, en particular mediante un reciclado de residuos de alta calidad; g) prevenga o reduzca la generación de residuos, h) incremente la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos; i) aumente el desarrollo de la infraestructura de gestión de residuos necesaria para la prevención, para la preparación para la reutilización y para el reciclado, al tiempo que se garantiza que los materiales recuperados resultantes se reciclan como materias primas secundarias de alta calidad en la producción, evitando el ciclo de degradación; j) reduzca al mínimo la incineración y evite el vertido de los residuos, incluida la descarga en vertederos, de conformidad con los principios de la jerarquía de residuos; k) evite y reduzca la dispersión de residuos en el medio ambiente, o l) facilite las actividades mencionadas en las letras a) a k) del presente apartado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.
Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.

10.3. En el supuesto de que se incurra en la incompatibilidad prevista en el artículo 7 de las normas especiales reguladoras, se tiene que reintegrar el importe total de la subvención otorgada.

10.4. Corresponde la revocación, total o parcial, de la subvención si, posteriormente a la firma de este convenio, la persona beneficiaria incurre en el incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 8 de las normas reguladoras o cláusula sexta de este convenio, la cual se tiene que llevar a cabo teniendo en cuenta el procedimiento, los criterios de graduación y el régimen aplicable al reintegro, establecido en el artículo 10 de las normas reguladoras y conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes de esta cláusula.

10.5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS, o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención procediendo a la minoración de esta última o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total presupuestada.

10.6. Si la documentación presentada no justifica el importe total concedido, o concurre cualquiera otra de las circunstancias establecidas en la normativa sobre subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro según lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de desarrollo de la misma. No obstante, a lo anterior, en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas se realizará la minoración porcentual sobre el proyecto subvencionado atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso.

10.7. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y los pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

10.8. En el supuesto de que la persona o entidad beneficiaria quiera llevar a cabo la devolución voluntaria de parte o de la totalidad de la subvención percibida, tiene que comunicarlo por escrito a la Dirección General de Turismo para que le haga llegar la documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses derivados de estos.

Decimoprimera.- Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea en la materia, en particular en lo referido al control financiero de la subvención.

Decimosegunda.- Extinción y causas de resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que producirán los efectos señalados en el artículo 52 de dicha norma:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, debiendo valorarse el grado de cumplimiento de aquéllas.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por las siguientes causas específicas, que ambas partes especifican y acuerdan:
 - 1.- La no realización de las comunicaciones necesarias al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización que proceda.
 - 2.- La ocultación de datos relevantes, relativos a cualquiera de los proyectos incluidos en el convenio, que hubieren determinado la no aprobación del mismo por falta objetiva de interés turístico.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el convenio o en otras leyes.

La extinción del presente convenio no afectará a los proyectos iniciados y pendientes de ejecución, que continuarán hasta su finalización, dentro del plazo improrrogable de eficacia del convenio.

Decimotercera. - Protección de datos y confidencialidad.

13.1. La solicitud de subvención de la entidad beneficiaria, conlleva el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

13.2. En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información relativa al tratamiento de los datos de carácter personal de las personas interesadas serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 y que, como beneficiario de la subvención, los datos de la persona o entidad beneficiaria serán incorporados y tratados en el fichero de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los siguientes derechos: Puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal de manera presencial o telemática; Reclamaciones: sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe la normativa en materia de protección de datos.

13.3. Cuando la entidad solicitante o, su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la entidad solicitante o, su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Consejería de Fomento y Turismo en cualquier momento.
- Del derecho oposición que le asiste a que la Administración trate sus datos, en cuyo caso, deberá comunicar dicha oposición a esta Administración a los efectos oportunos.

13.4. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este, debiendo conservar los documentos derivados del cumplimiento de dicha obligación conforme a lo establecido en la cláusula 6.1 letra h) del Convenio.

Decimocuarta. - Comisión de seguimiento.

14.1. Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento del convenio que estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Presidente de la CÁMARA o persona en quien delegue.
- El Director General de Turismo o persona en quien delegue.

La comisión de seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

14.2. Las funciones de la comisión de seguimiento serán las siguientes: Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio, formulando las propuestas que se estimen convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.

- Coordinar e informar sobre los proyectos del convenio, así como del proceso de su desarrollo, e informar de las posibles modificaciones que se pudieran proponer de forma previa a su inclusión en la correspondiente adenda.
- Informar y recopilar los datos necesarios para la elaboración de los indicadores y la evaluación de los hitos y objetivos establecidos.
- Aplicar lo dispuesto en el convenio y resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan sus fines y objetivos.

Decimoquinta.- Difusión y publicidad.

15.1. Será de aplicación, con carácter general, lo dispuesto en el art. 12 de las normas reguladoras específicas de estas subvenciones, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 02/07/2024 y el art. 14 del Real Decreto 449/2022, de 14 de junio.

15.2. A efectos de la publicidad a las ayudas concedidas al amparo del citado Acuerdo y del presente convenio, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo información sobre la concesión recaída, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene que registrar los datos de las personas beneficiarias en la Base de Datos de las Personas Beneficiarias de las Ayudas, de Contratistas y Subcontratistas, prevista en el artículo 8 de la Orden HFP 1030/2021.

15.3. Las personas que perciban fondos de la Unión tienen que hacer mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad, incluso, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunica-

ción y el público, tal como establece el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241.

15.4. Toda referencia a las ayudas objeto de este convenio en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir los requisitos que figuran en el Manual de imagen corporativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el mecanismo de recuperación y resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, el artículo 31 del Real Decreto 887/2006 y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021. En concreto, la entidad beneficiaria de las ayudas ha de informar al público del apoyo obtenido de los fondos europeos con una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que tenga uno, de manera proporcionada al grado de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

En el siguiente enlace se pueden consultar las obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de las personas beneficiarias del mecanismo de recuperación y resiliencia: <https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-ydifusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

15.5. Serán igualmente de aplicación, las obligaciones recogidas en artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el sentido de que toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas, deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo y por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

15.6. Si procede, además, debe cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de esta convocatoria.

Decimosexta.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 al 31 de marzo de 2025, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de las subvenciones que se articulan mediante el mismo.

El plazo que se establece para la realización de los proyectos subvencionables se ajustará a lo dispuesto en la cláusula tercera.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptima.- Régimen de modificación.

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación del clausurado del presente convenio que articula la concesión directa de estas subvenciones, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Decimoctava. Régimen jurídico, resolución de controversias y jurisdicción competente.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien resultará de aplicación supletoria a fin de cubrir las lagunas de interpretación que pudieran surgir. Asimismo, tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo y que no pudieran ser resueltas amistosamente.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto

Firmado digitalmente.

EL CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO
COMERCIO, EMPLEO Y DEPORTE

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE
DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN
DE CEUTA

669.-

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, Don Alejandro Ramírez Hurtado, en su Decreto de fecha 09.09.24, ha dispuesto lo siguiente:

Consta expediente instruido de oficio en la Unidad Administrativa LODIU relativo a la falta de estacionamiento en Calle Bermudo Soriano para la señalización de reservas de uso exclusivo para personas con discapacidad.

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos emiten informe n.º 1.283/24 de fecha 05/09/2024 al respecto del siguiente contenido:

“Girada visita de inspección se observa que en la Calle Bermudo Soriano sólo está permitido el estacionamiento en una banda en batería situado en el brazo oeste de la calle, en dicha zona se encuentran 4 estacionamientos de uso exclusivo señalizados para un total de 24 plazas de estacionamiento permitidas. En la Calle Bermudo Soriano se viene observado un uso intensivo de la reservas de estacionamiento de uso exclusivo, similar al existente en otras barriadas de la Ciudad situadas en el campo exterior donde no existen estacionamientos dotacionales.

Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. El artículo 5 establece, que los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Así mismo la Orden TMA 851/2021 e 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Establece en el capítulo IX Elementos vinculados al transporte. Artículo 35 Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida:

“Los principales centros de actividad de las ciudades deberán disponer de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Como mínimo una de cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo, será reservada a dicho fin y se ajustará a lo establecido en los siguientes apartados.”

En el ámbito local, la Ciudad de Ceuta podrá delimitar zonas del dominio público destinadas específicamente para el estacionamiento de los vehículos de los minusválidos con discapacidad locomotora igual o superior al 33% reconocida administrativamente. Esta potestad viene recogida en la “Ordenanza por la que se faculta la creación de Estacionamientos Reservados a vehículos que transportan Personas Minusválidas”, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 3 de Julio de 1.997.

En la Calle Bermudo Soriano el 17% de las plazas de estacionamiento disponibles se encuentra reservadas para estacionamiento de uso exclusivo.

De acuerdo a lo anterior se observa que la ratio de reservas de estacionamiento actual es de 7/40 en la Calle Bermudo Soriano. Si bien la ratio establecida en la normativa es un mínimo, la actual resulta muy superior.

Ante la situación anteriormente descrita, resulta necesario buscar una solución duradera en el tiempo que regule este tipo de reservas de estacionamiento de uso exclusivo, sin penalizar a los futuros solicitantes por el mero hecho de la temporalidad. Del mismo modo es necesario buscar un equilibrio entre los distintos usos que se realizan del espacio público que es escaso en la Ciudad de Ceuta.

Por lo anteriormente expuesto se estima que las siguientes vías:

- **BERMUDO SORIANO debe declararse calle saturada de reservas de estacionamiento de uso exclusivo**, debiendo en lo sucesivo no otorgarse renovaciones, traslados o nuevas autorizaciones y sustituyéndose paulatinamente dichas reservas por otras de tipo genérico sin limitación horaria de modo que puedan los demandantes de reservas de estacionamiento para discapacitados de uso exclusivo puedan rotar entre las plazas disponibles. Todo ello en aras del mejor y eficiente uso del espacio público para todos los ciudadanos.

A la hora de realizar la transición entre las reservas de uso exclusivo y las de uso genérico debe establecerse la ratio de estas últimas que en todos los casos será superior a la mínima que establece la norma. En base a las reservas existentes en la actualidad así como las solicitudes pendientes de resolución, así como al número de estacionamientos disponibles en cada una de las calles y teniendo en cuenta los espacios públicos reservados a otros servicios, dotaciones y equipamientos urbanos se establecen los siguientes ratios:

CALLE	ESTACIONAMIENTOS	RATIO	RESERVAS GENÉRICAS
BERMUDO SORIANO	24	7/40	4

Independientemente de lo anterior, el artículo 7 del RD 1056/2014 por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, establece los derechos del titular de la tarjeta, entre los que se encuentran:

b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.

c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario.

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por el Ayuntamiento, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.

e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

Por lo tanto al objeto de hacer un uso racional del espacio público, para realizar las tareas de traslado de la persona con discapacidad se encuentran además de la opción del propio estacionamiento de uso privado, las distintas opciones antes indicadas en la Ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad.

Dado que la Ordenanza por la que se faculta la creación de Estacionamientos Reservados a vehículos que transportan Personas con dificultades de movilidad se encuentra en fase de aprobación provisional, se estima oportuno que se proceda a la señalización genérica anteriormente indicada en la medida que las reservas existentes lleguen a su expiración, todo ello en aras de intentar regular de la mejor manera posible los usos que se realizan de la vía.”

La Ordenanza por la que se faculta la creación de reservas de estacionamiento para vehículos que transportan personas minusválidas establece en el apartado 3 de su Disposición única que la Ciudad podrá autorizar una reserva de estacionamiento específicamente destinada a un discapacitado en concreto, junto a su domicilio habitual, debiendo figurar en la señal que delimite la misma la matrícula de dicho vehículo. Para ser beneficiario de esta disposición el minusálido deberá justificar sus graves problemas de movilidad, así como indicar de forma precisa la persona propietaria del vehículo que habitualmente lo transporta.

La vigencia de la autorización se mantendrá en tanto subsistan las razones que originó su otorgamiento, sin perjuicio de que deba renovarse cada dos años.

Dicha Ordenanza, ha de aplicarse a la luz de lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Así mismo la Orden TMA 851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

De la puesta en común de la normativa en vigor, se desprende que la Ciudad Autónoma podrá autorizar reservas de estacionamiento para vehículos que transportan a personas con discapacidad, suponiendo una obligación de la misma, la existencia de una ratio mínima de establecimientos de dichas características, debiendo al mismo tiempo efectuar una ponderación de los intereses de los particulares y, la satisfacción del interés general.

Dicho esto, a la luz de los Informes Técnicos obrantes en el expediente, se desprende la declaración de las calles Hermanos Pinzón, Juan de la Cosa, Romero de Córdoba, José Santos Vilela y Calderón de la Barca como zonas saturadas de reservas de estacionamiento, llegando a alcanzar un número desproporcionado en relación a los estacionamientos para uso común.

Es por ello, que procede, a los efectos de salvaguardar las medidas para asegurar la posibilidad de transportar en forma debida a las personas con discapacidad, satisfacer las necesidades de estacionamiento para usuarios y la satisfacción del interés general, acordar el establecimiento de plaza de estacionamiento para personas con discapacidad de uso genérico.

Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, en virtud del Decreto del Presidente del 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario nº 42 del 23.06.23) por el que se dispone su nombramiento como titular de la Consejería.

HA RESUELTO

Primero.- Procede la declaración de Calle Bermudo Soriano como vía saturada de reservas de estacionamiento de uso exclusivo para plazas de aparcamientos para discapacitados. debiendo en lo sucesivo no otorgarse renovaciones, traslados o nuevas autorizaciones y sustituyéndose paulatinamente dichas reservas por otras de tipo genérico sin limitación horaria. Todo ello en aras del mejor y eficiente uso del espacio público para todos los ciudadanos.

Segundo.- Dar traslado a los servicios competentes, a los efectos de llevar a pleno efecto dicha resolución.

Tercero.- Comunicar que contra este decreto, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 112.1 de la Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo. Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación o publicación (artº 123.1 Ley 39/2015 LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

VºBº

EL PRESIDENTE

P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

(Decreto de la Presidencia, de 23-06-23)

Fdo.: Alejandro Ramírez Hurtado

Fecha 09/09/2024

670.-

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2024, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

1º.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13/08/2024 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración con la Asociación Centro Comercial Abierto con NIF G51016491, relativo a otorgar subvenciones a la misma según el siguiente detalle:

- **Convenios con organizaciones empresariales: 48.624,33 €.**
- **Control de la imagen positiva de Ceuta: 55.375,67 €.**

2º.- De conformidad con las normas especiales reguladoras acordadas en Consejo de Gobierno el 02/07/2024 (BOCCE nº 6.425, de 12/07/2024), otorgar a la Asociación Centro Comercial Abierto con NIF G51016491, las subvenciones que a continuación se relacionan con cargo a la partida presupuestaria 005/9290/48007, siendo su finalidad el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del PRTR Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares:

- **Convenios con organizaciones empresariales: 48.624,33 €**
- **Control de la imagen positiva de Ceuta: 55.375,67 €**

3º.- Aprobar la formalización del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Centro Comercial Abierto, conforme al texto que a continuación se transcribe, siendo el convenio el instrumento que canalizará la concesión directa de las subvenciones antes referidas.

4º.- Publicar en el B.O.C.CE así como en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta los actos indicados en los apartados anteriores, procediendo a su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CEUTA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELATIVOS A LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Ceuta, de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Nicola Cecchi Bisoni, Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, nombrado por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de junio de 2023, en virtud de las facultades que como titular de la Consejería le confiere el artículo 17 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma y el Decreto de la Presidencia de 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, se encuentra habilitado para la firma de este convenio, habiendo sido autorizado para este fin por Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 2 de julio de 2024.

De otra parte, D. Juan Torres Ramos, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta, con NIF: G-51016491, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 23 de abril de 2019.

Ambas partes, en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio por el que se articulan las condiciones de la concesión directa de una subvención, al amparo de las normas especiales aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el “Convenio”).

EXPONEN

I. Que, en el contexto de la pandemia del COVID-19, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance, conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU) por un importe de 750.000 millones de euros, compuesto por dos instrumentos: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

II. Que, como consecuencia de esos acuerdos, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, estableció el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante el «RMRR») donde se recogen los objetivos del Mecanismo, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de dicha financiación a los países miembros de la UE.

III. Que, asimismo, de conformidad con el artículo 17 del RMRR, se han establecido diferentes planes de actuación en los países de la UE. En concreto en España, con base en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el «Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre»); se adoptó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, el PRTR), publica-

do mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital («Boletín Oficial del Estado» núm. 103, de 30 de abril de 2021), y que fue aprobado por Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021. EL PRTR cumple con lo dispuesto en los Considerandos 23 y 26 del RMRR, al contribuir a la transición ecológica, en más del 37 % de la asignación total del PRTR; y a la transición digital con un importe muy superior al 20 % establecido como mínimo en dicho Reglamento de la Unión Europea.

IV. Que el PRTR incluye, en su Componente 14, el Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico (en adelante, el PMCST), que integra una inversión tercera titulada «Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares», es decir, las Islas Canarias, las Illes Balears y las ciudades de Ceuta y Melilla, con el objeto de responder a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico en esos territorios. Para dicho Componente 14 e inversión 3, se ha incluido un objetivo, el CID 224 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, que es el siguiente:

«Al menos 400 beneficiarios de los territorios extrapeninsulares (Balears, Ceuta y Melilla y Canarias) deberán haber completado proyectos para mejorar la competitividad y capacidad de adaptación a los cambios de los mercados internacionales.»

V. Que con fecha 15 de junio de 2022 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del PRTR en el cual se prevén las condiciones y requisitos para reconocer y otorgar las ayudas. En el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se prevén actuaciones en, entre otros, los siguientes campos, que se desarrollarán en las estrategias de resiliencia:

a) **Infraestructura turística.** Complemento al presupuesto de la ciudad para financiar:

1º.- Actuaciones de inversión directa sobre espacios públicos para fomentar su uso turístico;

2º.- Líneas de ayudas a empresas turísticas (en especial servicios de alojamiento y restauración para la modernización y rejuvenecimiento de la planta turística.

b) **Formación:** se complementarán las políticas de educación y formación de competencias turísticas de la ciudad, en especial, las políticas de formación juvenil, vinculadas al sector turístico.

c) **Promoción:** una parte de los fondos deberá dedicarse a la promoción nacional (destinos del sur de la península) e internacional (Europa y el norte de Marruecos) de la ciudad como destino turístico de interés histórico-cultural. Para ello se complementará la financiación de las agencias o entidades de promoción turísticas locales que se concreten en las estrategias de resiliencia.

VI. Que el Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado el 30 de diciembre de 2022, canaliza la subvención de concesión directa prevista a favor de la Ciudad Autónoma en el Real Decreto 449/2022 por importe de 5.000.000,00 de euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El objeto de la subvención derivada del Real Decreto 449/2022 que se instrumenta mediante el Convenio citado, es la realización por la Ciudad Autónoma de Ceuta como beneficiaria de la subvención, de los proyectos detallados en el anexo del Convenio, entre los cuales se encuentran los siguientes: Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas y Control de la imagen positiva de Ceuta. Los importes asignados a estos proyectos son 228.208,76 € y 375.791,24 €, respectivamente, según Adenda suscrita entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad de Ceuta de fecha 04/07/2024.

VII. El art. 4.2 de Real Decreto 449/2022, determina que las entidades beneficiarias podrán convocar subvenciones, estando las mismas sujetas en todo caso a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Dentro de los procedimientos de concesión establecidos en la referida Ley, su art. 22.2, acoge supuestos de concesión directa, con carácter excepcional, fundados en razones acreditadas de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, consta Memoria Justificativa emitida por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta que justifica las razones antes expuestas. Considerando la citada Memoria y los compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma en el marco del PRTR, con fecha 2/07/2024 el Consejo de Gobierno dictó un Acuerdo aprobando unas normas especiales para proceder a la concesión directa de subvenciones, determinando la viabilidad de establecer como beneficiarias a entidades concretas que, por sus características, actividad, experiencia y naturaleza, pueden contribuir de forma efectiva, a ejecutar parte de los 4 proyectos previstos en la Estrategia de Resiliencia Turística planificada para la ciudad de Ceuta.

VIII. Que en base al expositivo anterior, el presente Convenio de colaboración canaliza la subvención de concesión directa prevista a favor de la Asociación Centro Comercial Abierto con NIF G51016491 y domicilio fiscal en Paseo de las palmeras 26-28.- Edificio Corona de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la LGS y 67 de su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), amparándose para ello en las normas especiales regaladoras de la subvención acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 2/07/2024.

IX. De conformidad con el análisis efectuado por el Ministerio de Industria y Turismo para la Componente 14 Inversión I03, la contribución de la misma a la transición ecológica (etiquetado verde y digital) es de un 0 %. Así mismo, el citado organismo ha evaluado los objetivos medioambientales según el principio de DNSH, estableciendo que las medidas para la componente tienen un impacto nulo o insignificante sobre los mismos, dada su naturaleza.

De cara al cumplimiento del DNSH, se hace necesario definir los criterios técnicos para los objetivos medioambientales relacionados con la actuación objeto de este convenio:

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	JUSTIFICACIÓN
Mitigación del cambio climático	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. No se prevén actuaciones que impliquen aumento de los gases de efecto invernadero. De cara al proyecto vinculante con las TIC, se considerará contribución sustancial cuando: 1. Las soluciones de TIC se utilicen predominantemente para proporcionar datos y análisis que permiten reducir las emisiones de GEI. 2. Si en el mercado ya existe una solución o tecnología alternativa, la solución de TIC demuestra que reduce sustancialmente las emisiones de GEI durante su ciclo de vida en comparación con la solución o tecnología alternativa con el mejor desempeño. Las emisiones de GEI del ciclo de vida y las emisiones netas se calculan utilizando la Recomendación 2013/179/UE o, alternativamente, utilizando las normas ETSI ES 203 199, ISO 14067:2018 o ISO 14064-2:2019. Las reducciones cuantificadas de las emisiones de GEI durante el ciclo de vida son verificadas por un tercero 5 independiente que evalúa de forma transparente cómo se han seguido los criterios normalizados, incluidos los de revisión crítica, al calcular el valor.
Adaptación al cambio climático	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. De cara al proyecto vinculante con las TIC, se realiza una evaluación de las posibles vulnerabilidades y los riesgos climáticos basados en la actividad a realizar. Este objetivo medioambiental se interpretará de acuerdo a la normativa aplicable de la Unión y con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. De esta evaluación saldrán posibles medidas que permitan corregir o reducir los riesgos climáticos más importantes.
Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. De cara a la economía circular, la actividad objeto de este convenio tendrá en cuenta el artículo 13 del Real Decreto 2020/852, de 18 de junio de 2020: 1. Se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad: a) use los recursos naturales, especialmente materiales sostenibles de origen biológico y otras materias primas, en la producción de modo más eficiente, mediante, entre otras acciones: i) la reducción del uso de materias primas primarias o el aumento del uso de subproductos y de materias primas secundarias, o ii) medidas de eficiencia energética y de los recursos; b) aumente la durabilidad, la reparabilidad o las posibilidades de actualización o reutilización de los productos, especialmente en las actividades de diseño y fabricación; c) aumente la reciclabilidad de los productos, así como la reciclabilidad de los distintos materiales contenidos en dichos productos, entre otras maneras mediante la sustitución de los productos y materiales no reciclables o su menor utilización, especialmente en las actividades de diseño y fabricación; d) reduzca de forma sustancial el contenido de sustancias peligrosas y sustituya las sustancias extremadamente preocupantes en materiales y productos a lo largo de todo su ciclo de vida, de conformidad con los objetivos establecidos en el 6 Derecho de la Unión, en particular sustituyendo dichas sustancias por alternativas más seguras y garantizando su trazabilidad; e) prolongue el uso de productos, concretamente por medio de la reutilización, el diseño para su durabilidad, nuevas orientaciones, el desmontaje, actualizaciones, la reparación y el uso compartido; f) aumente el uso de materias primas secundarias y la calidad de estas, en particular mediante un reciclado de residuos de alta calidad; g) prevenga o reduzca la generación de residuos, h) incremente la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos; i) aumente el desarrollo de la infraestructura de gestión de residuos necesaria para la prevención, para la preparación para la reutilización y para el reciclado, al tiempo que se garantiza que los materiales recuperados resultantes se reciclan como materias primas secundarias de alta calidad en la producción, evitando el ciclo de degradación; j) reduzca al mínimo la incineración y evite el vertido de los residuos, incluida la descarga en vertederos, de conformidad con los principios de la jerarquía de residuos; k) evite y reduzca la dispersión de residuos en el medio ambiente, o l) facilite las actividades mencionadas en las letras a) a k) del presente apartado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.
Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.

X. Que el art. 1 de los Estatutos Sociales de la referida Asociación, establece que la misma es una organización empresarial constituida como órgano de gestión y defensa de los intereses empresariales de los empresarios del Centro Comercial Abierto, sin fines lucrativos, cuyo ámbito territorial de actuación abarca la Ciudad de Ceuta, territorio extrapeninsular. Dada la actividad desempeñada por la Asociación, circunscritas al citado ámbito territorial, y el contenido de las actuaciones a realizar destinadas al fomento y promoción del turismo en ejecución de los proyectos subvencionables financiados en el marco del PRTR, la repercusión sobre la competencia y los intercambios comerciales entre los Estados Miembros es nula o inexistente. En consecuencia, se considera que las ayudas previstas en este Convenio no constituyen ayudas de Estado, de conformidad con la regulación contenida en el art. 107 y 108, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la concesión directa de una subvención a la Asociación Centro Comercial Abierto (en adelante ASOCIACIÓN), para el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), denominado específicamente «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», Eje: inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, posibilitando la realización de determinados proyectos relativos a la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística planteada para la ciudad de Ceuta en su primera anualidad.

Dichos proyectos se denominan «Convenios con organizaciones empresariales» y «Control de la imagen positiva de Ceuta» y contribuirán a implementar en la ciudad una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del

turismo en su ámbito territorial.

Segunda.- Régimen jurídico del convenio.

2.1.- El marco jurídico de este convenio es el que se establece en la normativa estatal y local en materia de subvenciones, constituida por la Ley 38/2003 y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, así como por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005. Y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 02/07/2024, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de concesión directa que rigen las subvenciones articuladas mediante el presente convenio.

2.2.- También es de aplicación el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio y las resoluciones que se concreten.

2.3.- Igualmente, son de aplicación el Real Decreto Ley 36/2020, el Reglamento (UE) 2021/241, la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021 y demás normativa, tanto europea como nacional, que sea de aplicación a la gestión, el seguimiento, la verificación, la publicidad y el control, en el marco del Plan de Recuperación. En el ámbito local, será de aplicación el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha (B.O.C.CE. ord. n.º 6.163, de 7 de enero de 2022), por el que se aprobó el Plan de Prevención de Riesgos y medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.4.- En aplicación del principio DNSH, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y el Reglamento (UE) 2021/241, se ha de respetar la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852 así como la Guía técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01). En todos los casos, se han de respetar los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que puedan resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Tercera.- Contenido, actuaciones a realizar y plazos de ejecución.

Las actuaciones a desarrollar por la ASOCIACIÓN en ejecución del presente Convenio, serán las contenidas en los proyectos que obran en el expediente, para lo cual, de conformidad con la memoria de actividades presentada, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

PROYECTO 1.-CONVENIO CON ORGANIZACIONES EMPRESARIALES PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE CEUTA COMO DESTINO TURÍSTICO Y COMERCIAL, A TRAVÉS DE CAMPAÑAS TURÍSTICAS:

La Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta dentro de sus actividades encaminadas a la mejora y desarrollo del comercio local y atracción de turistas, ha centrado sus esfuerzos en fomentar y potenciar la llegada de turistas procedentes del país vecino y del turista peninsular con el atractivo de realizar compras en nuestros comercios locales, así como potenciar el consumo del cliente local ya establecido.

El proyecto va destinado a elaborar un conjunto de campañas comerciales consecutivas distribuidas en tres actuaciones promocionales durante los meses finales de 2023 y todo el año 2024, que conforman un conjunto para mantener una dinámica de consumo en los comercios de la ciudad y mejorar el atractivo comercial e imagen de Ceuta.

A. Actividades de difusión y publicidad:

- Esta actividad incluirá la elaboración de flyers, cartelería y lonas publicitarias para difundir entre los comercios asociados las ventajas de comprar en Ceuta.
- Actividad de elaboración de banners publicitarios en medios digitales para difundir las campañas comerciales de los comercios asociados.
- Actividad de publicaciones en prensa escrita sobre las ventajas de realizar compras en los comercios asociados, sobre el atractivo comercial y turístico que ofrece nuestra ciudad, con la participación de los comercios asociados.

B. Campañas de fidelización destinadas para el turista y para el consumidor local, con la realización de publicidad y campañas al objeto de potenciar las compras en los comercios asociados.

Se realizarán las siguientes actividades:

1. Campaña de Navidad 2023/2024.

Al objeto de potenciar el turismo de compras en la Ciudad de Ceuta durante dicha campaña de Navidad 2023/2024 se realizará el sorteo de una motocicleta.

2. Campaña cheque regalo- Navidad 2023/2024.

Vinculada a la anterior acción se desarrollará también la presente que consistirá en el sorteo de diez cheques regalo que se realizará el mismo día que el sorteo de la motocicleta descrito en el punto anterior.

3. Campaña de San Valentín 2024.

Para potenciar el turismo de compras en enero y febrero se pondrá en marcha esta campaña que consistirá en el sorteo de cuatro cenas románticas para dos personas por San Valentín.

4. Campaña Día del Padre 2024.

Para fomentar las compras en febrero y marzo y con motivo de la celebración del día del Padre se sorteará un smartphone o Tablet de última generación.

5. Campaña Día de la Madre 2024.

Al igual que la anterior y coincidiendo con el Día de la Madre se sorteará un Smartphone de última generación para fomentar el turismo de compras durante los meses de marzo, abril y mayo.

6. Campaña Vuelta al Cole 2024.

Para fomentar las compras durante los meses de julio, agosto y septiembre se pondrá en marcha esta campaña coincidente con el inicio del curso escolar. En ella se sortearán 5 cheques regalo.

7. Campaña de Navidad 2024.

Al objeto de potenciar el turismo de compras en la Ciudad de Ceuta desde mediados de noviembre y todo diciembre de 2024 se realizará el sorteo de una motocicleta.

C. Actividades compartidas para la realización de las actividades anteriores, tanto para la actividad de difusión y publicidad como la actividad de campañas de Navidad, San Valentín, Día del Padre, Día de la Madre y Vuelta al Cole.

Se realizarán las siguientes actividades:

- Actividad administrativa y comercial de visitas a comercios, llamadas a asociados, atención presencial y pública a participantes, reparto de cartelería, atención telefónica y en oficina.
-
- Actividad administrativa y comercial de apoyo en las labores de contacto con el público, visitas a comercios, reparto, atención telefónica y en oficina.
- Uso y alquiler a terceros de espacios físicos y mobiliario para el desarrollo de las actividades descritas.
- Uso y alquiler a terceros de equipos informáticos, telefonía, herramientas y material de oficina, así como material consumible.
- Uso, mantenimiento y gestión de página web propia de la Asociación.

Calendario de ejecución: La totalidad de los objetivos y acciones descritas en este PROYECTO 1 se extienden desde el 20 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, siguiéndose el cronograma y especificaciones reflejadas en la memoria técnica de actividades presentadas por la ASOCIACIÓN.

PROYECTO 2.- CONTROL DE LA IMAGEN POSITIVA DE CEUTA:

Este proyecto está centrado en potenciar la difusión y publicidad de los atractivos comerciales y turísticos de la ciudad con especial atención a las herramientas tecnológicas. Pretende ofrecer y difundir entre los potenciales clientes procedentes de la Península, Marruecos y consumidores locales los atractivos desde la perspectiva comercial, de ocio y turismo que ofrece nuestra ciudad, mediante actuaciones de publicidad, difusión, fidelización y mejora de la imagen comercial y turística de Ceuta a través de sus diferentes campañas.

Se realizará un apoyo añadido a las acciones basadas en la aplicación digital que ha implantado la Asociación Centro Comercial Abierto. Para ello, se ha previsto el desarrollo de una acción promocional y de merchandising basada en el uso de folletos informativos, impresión de cartelería específica y de material promocional que se llevará en las visitas a los asociados para explicar y desarrollar todo el proceso publicitario.

Por último, se ha contemplado la atracción de personas y profesionales médicos a la ciudad para la celebración de un congreso médico internacional que generará un impacto positivo en la imagen de Ceuta.

La imagen de Ceuta se va a ver reforzada con este proyecto, que complementa las actuaciones de carácter turístico y comercial que viene desarrollando la Ciudad Autónoma de Ceuta, en consonancia con las actuaciones y objetivos recogidos en el componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado específicamente "Plan de modernización y competitividad del sector turístico".

Las actividades a desarrollar para cumplir los objetivos previstos son, de acuerdo con memoria presentada por la Asociación, las siguientes:

A. Actividades de difusión y publicidad:

- Actividad de elaboración de banners publicitarios en medios digitales para difundir las campañas comerciales de los comercios asociados.
- Elaboración de flyers, cartelería y lonas publicitarias para difundir entre los comercios asociados las ventajas de comprar en Ceuta.
- Utilización de redes sociales y web.

B. Campañas de fidelización destinadas para el turista y para el consumidor local, con la realización de publicidad y campañas al objeto de potenciar las compras en nuestros comercios asociados y colaboración para la realización de un Congreso Médico organizado por la Confederación Internacional de Obstetras y Ginecólogos del Estrecho:

- Campaña de verano 2024.

Esta nueva campaña es una de las más fuertes del año junto con la de Navidad. Tiene un impacto especial en la imagen positiva de Ceuta debido a su desarrollo en la época estival, momento de más estacionalidad en la llegada de turistas a Ceuta. Tendrá una duración del 1 de junio al 15 de julio de 2024. En este caso, Centro Comercial Abierto sorteará un viaje para dos personas por valor de 3.000,00 € (a concretar con las Agencias de Viaje). Participarán activamente las Agencias de Viaje asociadas contratando, además el viaje con alguna de ellas.

- Encuentro empresarial con jóvenes empresarios de Jaén.

En colaboración con la AJE, la Asociación de Jóvenes Empresarios de Jaén, se pretende traer hasta la ciudad de Ceuta a un grupo de empresarios jóvenes de la Asociación para conocer la realidad empresarial de nuestra ciudad y mantener visitas y encuentros destinados a unir lazos empresariales y crear sinergias con nuestra ciudad. Desde Jaén se desplazará un grupo de aproximadamente 20 empresarios. Se hará una ruta empresarial y cultural en Ceuta, con visitas a empresas reconocidas y de sectores estratégicos en Ceuta, con inmersión en la cultura empresarial local.

- Congreso Médico.

Esta actividad tiene como objetivo el establecimiento de un turismo de incentivos (MICE), mediante la atracción de congresos profesionales a la ciudad. La Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta va a colaborar con la Sociedad Andaluza de Ginecología y Obstetricia (SAGO) para la celebración de un congreso de obstetras y ginecólogos mediante el Congreso Internacional de Obstetras y Ginecólogos del Estrecho (CIOGES). Se estima su realización en los meses de octubre y noviembre de 2024. Se desplazarán a la ciudad hasta 24 ponentes, profesionales médicos.

- Campaña Publicidad y Marketing nueva APP Centro Comercial Abierto.

Dentro de potenciar la imagen turística y comercial de Ceuta, en esta ocasión, la Asociación Centro Comercial Abierto va a realizar una fuerte campaña de publicidad y marketing de la nueva aplicación creada para la Asociación con el fin de reforzar la imagen de Ceuta como complemento a las actuaciones de carácter turístico y comercial. Esta campaña de publicidad tendrá una duración de varios meses para que llegue al máximo de clientes posibles y que dará comienzo en septiembre de 2024. Se pretende que todos los establecimientos asociados, que todos los clientes tanto locales, como peninsulares, de Marruecos y turistas de cruceros puedan obtener mayor información de los atractivos comerciales, de ocio y turismo que ofrece nuestra ciudad mediante actuaciones de publicidad online y catálogo de oferta digital. Esta acción es complementaria al desarrollo de la app realizado en el ejercicio anterior. Se realizarán publicaciones de banners, inserción en la web, carteles informativos, folletos informativos y visitas personalizadas a cada establecimiento asociado informando de todo lo referente a la nueva APP y su funcionamiento.

C. Actividades compartidas para la realización de las actividades anteriores, tanto para la actividad de difusión y publicidad como la actividad de campaña de verano, Encuentro Empresarial y Congreso Médico.

Se realizarán las siguientes actividades:

- Actividad administrativa y comercial de visitas a comercios, llamadas a asociados, atención presencial y pública a participantes, reparto de cartelería, atención telefónica y en oficina. - Actividad administrativa y comercial de apoyo en las labores de contacto con el público, visitas a comercios, reparto, atención telefónica y en oficina.
- Uso y alquiler a terceros de espacios físicos y mobiliario para el desarrollo de las actividades descritas.
- Uso y alquiler a terceros de equipos informáticos, telefonía, herramientas y material de oficina, así como material consumible.
- Uso, mantenimiento y gestión de página web propia de la Asociación.

Calendario de ejecución: La totalidad de los objetivos y acciones descritas en este PROYECTO 2 se extienden desde el 20 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, siguiéndose el cronograma y especificaciones reflejadas en la memoria técnica de actividades presentadas por la ASOCIACIÓN.

Cuarta.- Financiación.

El importe de financiación destinado a los dos proyectos subvencionables a favor de la ASOCIACIÓN es de 104.000 € cuya

imputación y gasto se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 005/9290/48007 de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, ejercicio 2024, que figura con la denominación de «Ayudas estrategia de Resiliencia Turística». El desglose de gastos para cada uno de los proyectos a subvencionar es el que a continuación se detalla:

Línea de ayudas		
1	Convenios con organizaciones empresariales	48.624,33 €
2	Control de la imagen positiva de Ceuta	55.375,67 €
Importe total		104.000,00 €

Quinta.- Entidad beneficiaria de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el art. 13, apartados 2 y 7 y en el art. 14.1) e) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la normativa estatal y europea de aplicación, con carácter previo a la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria ha aportado la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención y declaración responsable anexa, según modelo habilitado en la página web de la ciudad www.ceuta.es; Guía de subvenciones.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente, así como con la hacienda local (OASTCE).
- Declaraciones y aceptaciones aludidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en particular las siguientes:
 - a) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Modelo Anexo I al convenio.
 - b)
 - c) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Modelo Anexo II al convenio.
 - d)
 - e) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y autorización a órganos de control al ejercicio de sus competencias en defensa de los intereses financieros de la Unión. Modelo Anexo III al convenio.
 - f)
 - g) Declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos exigidos al beneficiario conforme a la normativa local, estatal y europea. Modelo Anexo IV al convenio.
- Memoria de actividades de cada proyecto subvencionable y presupuesto.
- Documentación relativa a la Asociación, inscripción registral, estatutos, cargos directivos y representación.

El Certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Ciudad Autónoma de Ceuta se incorporará de oficio. Respecto de estos certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde suspensión.

La documentación presentada, se ajusta a las Instrucciones elaboradas por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para este fin, las cuales se encuentran publicadas en la página web de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Guía de subvenciones, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 5 de febrero de 2.021)

Sexta.- Obligaciones de las partes.

6.1.- LA ASOCIACIÓN se compromete a destinar la cantidad subvencionada al cumplimiento del objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva los proyectos y/o actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en la normativa de aplicación, las presentes cláusulas y a lo dispuesto en los proyectos presentados.

6.2.- Además deberá cumplir las obligaciones que le viene impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, y que se citan a continuación:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- b) Llevar a cabo las actuaciones de información y publicidad que se establecen en las normas reguladoras emitidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2/07/2024 y en la normativa estatal y comunitaria.
- c) Comunicar inmediatamente a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte cualquier variación de las condiciones o circunstancias en la solicitud de ayuda o de las condiciones aprobadas en el presente convenio, sin perjuicio de que también se puedan incorporar de oficio al expediente.
- d) Comunicar a la Consejería antes citada la obtención de otras ayudas o subvenciones que tengan por objeto financiar el mismo proyecto.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta (OASTCE), la A.E.A.T y de las correspondientes a la Seguridad Social.

- f) Respetar las directivas y protocolos que pueda establecer la Consejería Comercio, Turismo, Empleo y Deporte relativos al desarrollo de las actividades, sin perjuicio de que la entidad beneficiaria utilice metodologías propias supervisadas y aprobadas por Consejería.
- g) Suscribir la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, de acuerdo con el modelo del anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021 así como la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B.)
- h) Conservar los documentos. En concreto, mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago de la subvención. Este período ha de ser de tres años, si la financiación es de importe inferior o igual a 60.000 euros.
- i) Cumplir la normativa europea y nacional que les resulte aplicable y, en particular, las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, e, igualmente, el resto de normativa europea y nacional aplicable, especialmente las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.
- j) Suministrar a la Ciudad Autónoma de Ceuta toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia.

6.3.- Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las medidas de seguimiento, comprobación y control a efectuar por el órgano instructor, así como concedente, la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de Cuentas Europeo y también, cuando proceda, la Fiscalía Europea, en los términos previstos en la legislación aplicable. La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la revocación de la ayuda otorgada.

6.4.- Las entidades beneficiarias deben estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los presupuestos generales del Estado, así como reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.

6.5.- Las entidades beneficiarias deben cumplir las obligaciones de control, verificación, seguimiento y otras obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea.

6.6.- Las entidades beneficiarias deben presentar la justificación de la subvención en las condiciones establecidas en las normas reguladoras de concesión directa de estas ayudas y en el presente convenio.

6.7.- En el caso de existieran gastos subvencionables que implicaran la adquisición de bienes inventariables, el periodo durante el cual la entidad beneficiaria tiene que destinar los bienes a la finalidad concreta por la cual se concede la subvención no ha de ser inferior a dos años.

6.8.- Cuando por las características del proyecto sea necesaria la subcontratación, deberá justificarse conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la LGS para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos, la ASOCIACIÓN deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que el subcontratista se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como con la hacienda local, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. Así mismo, les será exigible la identificación del subcontratista, NIF, domicilio fiscal y la suscripción de las mismas declaraciones responsables que las exigidas a la entidad beneficiaria de la subvención respecto a las obligaciones contenidas en la Orden HFP/1030/2021, las cuales han sido citadas en la cláusula tercera de este convenio (Anexos I a IV del convenio)

6.9.- Por su parte, la CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, a través de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte:

1. Aportará las cantidades definidas en la cláusula cuarta, conforme a los términos recogidos en la cláusula séptima.
2. Realzará las acciones que resulten necesarias y aportará la documentación pertinente para la tramitación de las ayudas, lo que abarcará todas las fases del procedimiento implicadas en el cumplimiento de la Componente 14, inversión I03 del PRTR, ajustándose para ello a la normativa nacional y comunitaria de aplicación.
3. Facilitará a la ASOCIACIÓN la información necesaria para que ésta pueda realizar las tareas encomendadas.

6.10.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ambas partes se comprometen a:

- a. Respetar el principio de DNSH, así como la normativa comunitaria y nacional, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241; el Reglamento (UE) 2020/852, y la Guía técnica de la Comisión Europea 2021/C 58/01.
- b. Aceptar la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- c. Permitir el acceso para ejercer sus competencias a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y, si procede, a la Fiscalía Europea, tal como prevé el artículo 22 del Reglamento 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 129.1 del Reglamento financiero 2018/1046. Asimismo, se debe

permitir el acceso a las autoridades nacionales y autonómicas competentes.

- d. Obligación del registro de datos de los beneficiarios en las bases de datos, incluyendo por tanto las declaraciones de la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas de todos los perceptores finales de fondos.
- e. Mantener una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los indicadores de aplicación y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- f. Garantizar el cumplimiento de las medidas para evitar la doble imposición.

Séptima.- Abono de la Subvención.

Previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, la Consejería Comercio, Turismo, Empleo y Deporte procederá a transferir al beneficiario el importe de la subvención, lo que se efectuará siguiendo la siguiente secuencia de pago que se establece a continuación, realizándose pagos anticipados conforme determina el art. 34.4 de la LGS:

- Tras la firma del presente convenio se abonará el 50% de la cantidad prevista en la cláusula tercera para cada uno de los proyectos.
- Justificado el 50 % del importe de la subvención de cada proyecto, se abonará el 50 % del importe de la subvención pendiente de pago.

No se establece régimen alguno de garantía por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio, siendo necesario anticipar el importe para la puesta en marcha y el buen funcionamiento de los proyectos a subvencionar.

Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de esta obligación también podrá ser constatado por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

Octava.-Gastos subvencionables

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de ejecución establecido.

Debe cumplirse en todo momento con las estipulaciones recogidas en la Guía de Subvenciones elaborada por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta y aprobado por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2.021. De existir discrepancias entre lo estipulado en el Convenio y la regulación indicada en la referida Guía, prevalecerá esta última.

Serán subvencionables todos aquellos gastos definidos con carácter general en el art. 4 de las normas especiales reguladoras de estas subvenciones, aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 2/07/2024. No obstante, de forma concreta se especifican los siguientes gastos subvencionables acordes al proyecto subvencionable:

- A. PERSONAL:** Costes salariales, por todos los conceptos, del personal propio designado por el beneficiario para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio, en los términos recogidos en el mismo.
 - o En ningún caso podrá imputarse a la subvención los costes derivados de la incapacidad temporal del personal adscrito a la ejecución del convenio.
 - o Los gastos subvencionables están sometidos a las siguientes limitaciones: Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías recogidas en el Convenio Colectivo que, en su caso, le sea de aplicación; A las retribuciones que resulten se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondiente a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral.; Las retenciones a cuenta del IRPF.
- B. PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS,** destinado al objeto y cometido detallado en la memoria del proyecto. Gastos para estudios, asesoramiento, informes y trabajos técnicos, de marketing, planificación, control, comunicación y promoción, necesarios para el desarrollo de las acciones previstas.
- C. GASTOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD:** Gastos de mantenimiento y funcionamiento necesarios para el desarrollo de la actividad/proyecto, tales como arrendamiento de bienes inmuebles (local, salas, etc..), gastos generales de suministros y comunicación, gastos de adquisición de bienes y/o materiales para el desarrollo de las campañas.
- D. OTROS GASTOS GENERALES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD:** Artículos de consumo; equipamiento tales como adquisición de material y equipos informáticos, ofimática, audiovisual, plataformas digitales y mobiliario; edición o impresión de material divulgativo y publicaciones; Gastos de asesoría contable y/o financiera, de auditoría, gastos periciales para la realización del programa subvencionado y los de administración específicos, podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

E. EXCLUSIONES: En ningún caso serán subvencionables los gastos contemplados en el apartado 8 “Exclusiones” de la Guía de Justificaciones, a salvo de lo recogido en este convenio. En particular, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- a. Los gastos de amortización de bienes inventariables.
- b. Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7 a), b), c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. La adquisición de bienes que incrementen el patrimonio, a excepción de los contemplados en el presupuesto del proyecto.
- d. La realización de obras que supongan inversión. Quedarán excluidos los gastos derivados de comidas y/o bebidas de cualquier celebración que realice la Entidad tanto fuera como dentro de su sede.
- e. Los gastos que superen el valor de mercado.
- f. No podrán incluirse en el concepto de gastos de personal, los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad o asimilados, derivados del desarrollo de esa función.
- g. En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Novena.- Plazo de justificación, documentación justificativa y pagos.

9.1.- Plazo de justificación. En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la ASOCIACIÓN queda obligada a la justificación de la subvención, debiendo presentar la documentación justificativa de forma telemática hasta el 31 de marzo de 2025. La forma de presentación se ajustará a lo previsto en el apartado siguiente.

9.2.- Documentación Justificativa. La entidad beneficiaria queda obligada a destinar las cantidades percibidas para la realización de las actuaciones previstas en este convenio y acreditarlo ante la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, ajustándose en todo momento a la normativa relacionada en el mismo. Según el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La ASOCIACIÓN deberá presentar una cuenta justificativa, la cual deberá estructurarse conforme a los gastos subvencionables relacionados en el presente convenio y deberá ser independiente para cada proyecto subvencionable, debiendo además adecuarse, a las determinaciones establecidas para este trámite en las “Instrucciones generales para la justificación”, elaboradas por la Intervención General y aprobadas en Consejo de Gobierno el 05/02/2.021, La cuenta justificativa deberá incluir los siguientes documentos, cuyos modelos se encuentran disponibles en la página web de la ciudad, apartado “Documentos: Guía de Subvenciones”:

- Anexo I.- Declaración responsable rendición cuenta justificativa (Formulario PDF).
- Anexo II.- Memoria de actuación (Modelo plantilla Word), la cual consiste en memoria explicativa de las acciones realizadas, firmada y sellada por el responsable.
- Anexo III.- Memoria económica y Relación clasificada de gastos e inversiones (formulario PDF, Excel, firmado en sus hojas).
- Anexo V.- Gastos de personal (formulario PDF y Excel).
- Anexo VI. - Declaración responsable sobre adquisición de bienes inventariables (formulario PDF).
- Justificantes de Gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos.
- Carta de pago de devolución de excedentes.
- Certificado de cantidades invertidas en ejecución del convenio. En su caso, deberá constar las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Así mismo, en aplicación del artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005, publicado en BOCCE N° 4392 de 18 de enero de 2005, modificado por acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de 24 septiembre de 2009, publicado en BOCCE N° 4940 de 20 de abril de 2010, esta subvención, al tener una cuantía superior a 100.000,00 euros, deberá acompañar a la cuenta justificativa del empleo dado a los fondos recibidos, informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del ICAC. De acuerdo al citado artículo, dicho informe versará sobre la aplicación dada los fondos recibidos y el efectivo cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención.

Además de lo anterior, deberá presentarse la documentación que a continuación se indica referida a los gastos inicialmente presupuestados para la realización del proyecto subvencionable:

- A. **Si la ASOCIACIÓN presentara como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto**, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- B. **FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO:** Deberán presentarse original de las facturas y de los justificantes de pago realizados con cargo a la subvención concedida, que deberán estar todas ellas abonadas dentro del periodo subvencionable. Así mismo, y a fin de evitar la doble financiación del objeto subvencionable, se aportará por el destinatario una declaración jurada sobre tal extremo.

Todas las facturas y justificantes de pagos realizados deberán reflejar, debidamente desglosado, el impuesto indirecto que sea de aplicación y, en su caso el IRPF, debiendo ajustarse las mismas al contenido del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- A. **SUBCONTRATACIÓN.** No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos contemplados en el art. 31.3 de la LGS, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre, que el precio supere la cuantía establecida en el referido artículo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención y éste fuera subvencionable y justificado.

La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. A tales efectos, la justificación de las prestaciones citadas se realizará mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Tres ofertas de proveedores diferentes y una memoria que justifique la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Cuando la actividad se concierte con entidades vinculadas con el beneficiario en todo caso o, cuando se subcontraten con terceros no vinculados siempre que la cuantía de dicha cantidad concertada exceda el veinte por ciento de la subvención concedida, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: Que el contrato se celebre por escrito; Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Deberá exigirse al subcontratista elegido la aportación de las declaraciones responsables y certificados establecidos en la cláusula 6.8. del presente convenio.

9.3.-Pagos.- La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
- Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la 19 transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Décima.- Criterios de minoración y reintegro de la subvención.

10.1. Las causas y el importe del reintegro, total o parcial, de los fondos transferidos a la entidad beneficiaria, y también el procedimiento para exigirlo, se rigen por el artículo 37 de la Ley 38/2003, teniendo en cuenta las reglas particulares establecidas en este convenio y los criterios de graduación que se establecen en el art. 10 de las normas reguladoras especiales aprobadas por el Consejo de Gobierno de 02/07/2024.

10.2. Son causas específicas de reintegro de los fondos transferidos a las personas beneficiarias el incumplimiento del principio DNSH, el incumplimiento de la ausencia de conflictos de intereses de las personas/entidades beneficiarias/subcontratistas. Así mismo, proceden otros supuestos de reintegro previstos en el artículo 16 del Real Decreto 449/2022, de 21 de diciembre, si resultaran de aplicación a la entidad beneficiaria.

10.3. En el supuesto de que se incurra en la incompatibilidad prevista en el artículo 7 de las normas especiales reguladoras, se tiene que reintegrar el importe total de la subvención otorgada.

10.4. Corresponde la revocación, total o parcial, de la subvención si, posteriormente a la firma de este convenio, la persona beneficiaria incurre en el incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 8 de las normas reguladoras o cláusula sexta de este convenio, la cual se tiene que llevar a cabo teniendo en cuenta el procedimiento, los criterios de graduación y el régimen aplicable al reintegro, establecido en el artículo 10 de las normas reguladoras y conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes de esta cláusula.

10.5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS, o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención procediendo a la minoración de esta última o, en su caso, al reintegro

parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total presupuestada.

10.6. Si la documentación presentada no justifica el importe total concedido, o concurre cualquiera otra de las circunstancias establecidas en la normativa sobre subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro según lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de desarrollo de la misma. No obstante, a lo anterior, en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas se realizará la minoración porcentual sobre el proyecto subvencionado atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso.

10.7. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y los pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

10.8. En el supuesto de que la persona o entidad beneficiaria quiera llevar a cabo la devolución voluntaria de parte o de la totalidad de la subvención percibida, tiene que comunicarlo por escrito a la Dirección General de Turismo para que le haga llegar la documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses derivados de estos.

Decimoprimera.- Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea en la materia, en particular en lo referido al control financiero de la subvención.

Decimosegunda.- Extinción y causas de resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que producirán los efectos señalados en el artículo 52 de dicha norma:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, debiendo valorarse el grado de cumplimiento de aquéllas.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por las siguientes causas específicas, que ambas partes especifican y acuerdan:
 1. La no realización de las comunicaciones necesarias al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización que proceda.
 2. La ocultación de datos relevantes, relativos a cualquiera de los proyectos incluidos en el convenio, que hubieren determinado la no aprobación del mismo por falta objetiva de interés turístico.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el convenio o en otras leyes.

La extinción del presente convenio no afectará a los proyectos iniciados y pendientes de ejecución, que continuarán hasta su finalización, dentro del plazo improrrogable de eficacia del convenio.

Decimotercera. - Protección de datos y confidencialidad.

13.1. La solicitud de subvención de la entidad beneficiaria, conlleva el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.2. La información relativa al tratamiento de los datos de carácter personal de las personas interesadas serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 y que, como beneficiario de la subvención, los datos de la persona o entidad beneficiaria serán incorporados y tratados

en el fichero de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los siguientes derechos: Puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal de manera presencial o telemática; Reclamaciones: sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe la normativa en materia de protección de datos.

13.3. Cuando la entidad solicitante o, su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la entidad solicitante o, su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Consejería de Fomento y Turismo en cualquier momento.
- Del derecho oposición que le asiste a que la Administración trate sus datos, en cuyo caso, deberá comunicar dicha oposición a esta Administración a los efectos oportunos.

13.4. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este, debiendo conservar los documentos derivados del cumplimiento de dicha obligación conforme a lo establecido en la cláusula 6.1 letra h) del convenio.

Decimocuarta. - Comisión de seguimiento.

14.1. Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento del convenio que estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Presidente de la ASOCIACIÓN o persona en quien delegue.
- El Director General de Turismo o persona en quien delegue.

La comisión de seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

14.2. Las funciones de la comisión de seguimiento serán las siguientes:

- Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio, formulando las propuestas que se estimen convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre los proyectos del convenio, así como del proceso de su desarrollo, e informar de las posibles modificaciones que se pudieran proponer de forma previa a su inclusión en la correspondiente adenda.
- Informar y recopilar los datos necesarios para la elaboración de los indicadores y la evaluación de los hitos y objetivos establecidos.
- Aplicar lo dispuesto en el convenio y resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan sus fines y objetivos.

Decimoquinta.- Difusión y publicidad.

15.1. Será de aplicación, con carácter general, lo dispuesto en el art. 12 de las normas reguladoras específicas de estas subvenciones, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 02/07/2024.

15.2. A efectos de la publicidad a las ayudas concedidas al amparo del citado Acuerdo y del presente convenio, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo información sobre la concesión recaída, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene que registrar los datos de las personas beneficiarias en la Base de Datos de las Personas Beneficiarias de las Ayudas, de Contratistas y Subcontratistas, prevista en el artículo 8 de la Orden HFP 1030/2021.

15.3. Las personas que perciban fondos de la Unión tienen que hacer mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad, incluso, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, tal como establece el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241.

15.4. Toda referencia a las ayudas objeto de este convenio en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir los requisitos que figuran en el Manual de imagen corporativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el mecanismo de recuperación y resiliencia, todo ello conforme a lo que se esta-

blezca al respecto y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, el artículo 31 del Real Decreto 887/2006 y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021. En concreto, la entidad beneficiaria de las ayudas ha de informar al público del apoyo obtenido de los fondos europeos con una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que tenga uno, de manera proporcionada al grado de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

En el siguiente enlace se pueden consultar las obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de las personas beneficiarias del mecanismo de recuperación y resiliencia: <https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-ydifusionde-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

15.5. Serán igualmente de aplicación, las obligaciones recogidas en artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el sentido de que toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas, deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo y por la Ciudad de Ceuta.

15.6. Si procede, además, debe cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de esta convocatoria

Decimosexta.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 al 31 de marzo de 2025, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de las subvenciones que se articulan mediante el mismo.

El plazo que se establece para la realización de los proyectos subvencionables se ajustará a lo dispuesto en la cláusula tercera.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptima.- Régimen de modificación.

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación del clausurado del presente convenio que articula la concesión directa de estas subvenciones, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Decimoctava. Régimen jurídico, resolución de controversias y jurisdicción competente.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien resultará de aplicación supletoria a fin de cubrir las lagunas de interpretación que pudieran surgir. Asimismo, tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa la resolución de cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo y que no pudieran ser resueltas amistosamente.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto

Firmado digitalmente.

EL CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO
EMPLEO Y DEPORTE

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION
CENTRO COMERCIAL ABIERTO

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE
FECHA 09/09/2024

671.-**ANUNCIO**

Corrección de errores del anuncio con número de orden 626, publicado en el B.O.C.C.E ordinario n.º 6.439 de fecha 30 Agosto de 2024, relativo a la aprobación definitiva del primer expediente de modificación de créditos del ICD 2024.

- En el Presupuesto del ICD.

- Donde dice:

014.341.0.480.41 “ Subvención C.D Deportivo U.A Ceutí Equipo de Categoría Nacional”

- Debe decir:

014.341.0.480.33 “ Subvención S.D.U.A Ceutí Equipo de Categoría Nacional”

Firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,
EMPLEO Y DEPORTE
PRESIDENTE DEL ICD
FECHA 09/09/2024

673.- Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios urbanos, mediante el que se modifica el Decreto de fecha 28/11/2023 por el que se modificó la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos 23 de julio de 2021, por la que se convocan las ayudas para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo establecido en el RD 266/2021, de 13 de abril, PROGRAMA MOVES III CEUTA.

Los incentivos acogidos en el Real Decreto (en adelante RD) 266/2021, de 13 de abril, están financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y se agrupan en dos programas: el Programa 1 de «Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y pila de combustible» y el Programa 2 de «Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos». En el caso de Ceuta, dicho Real Decreto deviene en Bases Reguladoras de las subvenciones a conceder con cargo a los Programas indicados.

Mediante Resolución del 23 de julio de 2021, de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, se procedió a convocar las ayudas para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, conforme a lo establecido en el RD 266/2021, de 13 de abril. (BOCCE n.º 6115) y Código BDNS 575390.

El citado RD 266/2021 resultó modificado, parcialmente, por el RD 406/2023, de 29 de mayo, lo que conllevó a la adaptación del texto de la convocatoria de la Ciudad Autónoma de Ceuta a lo establecido por el nuevo RD (BOCCE 6343, de 29 de septiembre de 2023)

Mediante el Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, se vuelve a modificar, también parcialmente, el varias veces citado RD 266/2021 (a la sazón, bases reguladoras aplicables), adaptándolo al marco europeo de ayudas de estado y procediendo a la ampliación de su vigencia temporal, lo que conlleva la necesidad de una nueva modificación del decreto de convocatoria, acordada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 074/05/2024 (BOCCE 6410, de 21/05/2024)

Finalmente, el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, establece la oportunidad de proceder a la ampliación de plazo del programa de apoyo a la movilidad eléctrica MOVES III, al considerarla de extraordinaria y urgente necesidad al objeto de proporcionar certidumbre a potenciales solicitantes de la ayuda, así como a todos los agentes intervinientes, evitando periodos de inseguridad que puedan redundar en una paralización del despliegue de la movilidad eléctrica.

En base a lo anteriormente expuesto, al amparo de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023, el Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la ciudad Autónoma de Ceuta

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, de fecha 28/11/2023, en los siguientes términos, en el ámbito de las ayudas para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo establecido en el RD 266/2021, de 13 de abril, PROGRAMA MOVES III CEUTA:

Uno. El apartado 1 del artículo 4 del RD 266/2021, Vigencia de los Programas, que se corresponde con el artículo 10 del texto de la convocatoria (Plazo de presentación de las solicitudes) queda redactado del siguiente modo:

«1. Los programas de incentivos a la movilidad eléctrica, que se aprueban por el Real Decreto 266/2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estarán en vigor hasta el **31 de diciembre de 2024**.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Ciudad de Ceuta.

TERCERO. Comunicar y publicar la presente Resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 05/09/2024

AUTORIDADES Y PERSONAL**648.- Decreto del Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se procede al cese de D^a. Paulina Rodríguez Corrales como Técnico/a de Comunicación.**

Por escrito de fecha 04/09/2024 D^a. Paulina Rodríguez Corrales solicita su cese como personal eventual en el puesto de trabajo de Técnico/a de Comunicación.

De acuerdo con lo dispuesto en:

El Presidente de la Ciudad, nombrado por Real Decreto 523/2023, de 19 de junio, ostenta las competencias en esta materia.

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de estos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

Primero.- Se cesa al personal que a continuación se relaciona como personal eventual con efectos de 04/09/2024

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO TRABAJO
***0150**	PAULINA M ^a RODRIGUEZ CORRALES	TECNICO/A DE COMUNICACION

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 05/09/2024

Incorporado al Registro de Decretos y
Resoluciones
MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
OFICIAL MAYOR ACCTAL.
FECHA 06/09/2024

650.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 26 de julio de 2024, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 10 de julio de 2024, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la promoción interna en el art. 16.3 apartado c) y establece que “Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el art. 18”. Así el art. 18 de este texto dispone respecto a la promoción interna que “ 1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el art. 55.2 de este Estatuto. 2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas”.

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículo 74.1). En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar (artículo 76).

En lo demás aspectos, es decir, en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguientes criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto y no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad, que se regirá de acuerdo con las bases que constan en su correspondiente expediente.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 05/09/2024

665.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 6 de septiembre de 2024, por el que se nombra a D. Rubén Toledo Pardo como funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de JARDINERO.

En fecha 29/08/2024, se recibe escrito de D. Juan Carlos Jiménez Barreiro, Oficial Jardines del Servicio de Parques y Jardines, en el que solicita la cobertura de una plaza vacante de jardinero, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio.

A este respecto, se solicita informe en relación al régimen jurídico aplicable al nombramiento de funcionario interino en la Ciudad Autónoma de Ceuta por existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionamiento de carrera.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: **a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.**”

El artículo 10.2 prevé que “Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

El artículo 10.3. dispone que “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

Por último tal y como se establece en el citado precepto transcurrido tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad.

El artículo 10.4 preceptúa que: “En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública”.

El apartado 5 del mismo artículo establece que: “Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera”.

La competencia en esta materia la ostenta, el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de JARDINERO.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
***0317**	TOLEDO	PARDO	RUBEN

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 08/09/2024

666.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 6 de septiembre de 2024, por el que se nombra al personal que se relaciona como funcionarios/as interinos/as de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6.408, de 14 de mayo de 2024 se publica la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de quince plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

Con esta medida se da cobertura a las diferentes necesidades de personal de la Ciudad.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- La Base 2 apartado 3 dispone que: “En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1, de este punto 2, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.”

Respecto al orden de prelación la base 4 establece “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2. El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3. En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4. Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la Bolsa que se constituya se regirá por las Bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 10-02-2020).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: **a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.**”

El artículo 10.2 prevé que “El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

El artículo 10.3. dispone que “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

Por último tal y como se establece en el citado precepto transcurrido tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10/11/2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23/06/2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona, como funcionarios/as interinos/as de la Ciudad de Ceuta en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

DNI	NOMBRE	APELLIDOS
***2365**	PALOMA	BERNAL MORATA
***0546**	LAURA	PEREZ MATEOS

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 08/09/2024

672.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha de 6 de septiembre de 2024, por el que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Peón de Cementerio de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022.

Terminado el día 7 de diciembre de 2022 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 44, de fecha 12 de julio de 2022, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 238, de fecha 4 de octubre de 2022, para la provisión de una plaza de Peón de Cementerio de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Peón de Cementerio de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***9362**	ABDEKADER	HOSSAIN	MOHAMED
***1015**	AHMED	MEHAND	RIAD
***7321**	ALEJO	VERGEL	JOSE LUIS
***7396**	ALZAR	RODICIO	JESUS
***0732**	BAEZ	GALLEGO	MIGUEL
***4782**	BELTRAN	JIMENEZ	ALEJANDRO
***1648**	BELTRAN	JIMENEZ	MARIO JAVIER
***0977**	CATARECHA	GUZMAN	FRANCISCO JAVIER
***1140**	CAUDEVILLA	VEGA	NOELIA
***4889**	DE HOYOS	DORADO	ALVARO
***8549**	DE REYES	SORROCHE	JOS MARIA
***0678**	DELGADO	ROJAS	JESUS
***2058**	DIAZ	CAMPANON	MIGUEL
***0408**	DIEZ	MUÑOZ	JESUS
***0272**	EL HICHO	MOHAMED	YASMINA
***1154**	ENFEDDAL	MOHAMED	ZAKARIAS
***9931**	ENFED-DAL	ABSELAM	RACHID
***0485**	ESCAMEZ	MARIN	DAVID
***9715**	ESPINOSA	OLMO	RAFAEL
***5154**	FERNANDEZ	JARILLO	VICTORIO JOSE
***9737**	FERNANDEZ	UCEDA	JUAN JOSE
***1379**	FERNANDEZ	WANCENLEN	RAUL
***7892**	GARCIA	PASCUAL	ALEJANDRO
***6927**	GARCIA DE LA TORRE	BERROCAL	JUAN MANUEL
***0562**	GONZALEZ	BENITO	DAVID
***1130**	GONZALEZ	SALVADOR	ALVARO
***9726**	GUERRERO	MORALES	JOSE LUIS
***9675**	HAMED	ABDELKRIM	NORDIN
***1528**	HERNANDEZ	RUIZ	RUBEN



***9016**	JIMENEZ	FUENTES	JOSE MARIA
***0637**	LAHSEN	MOHAMED	MUHAMAD
***4823**	LAZARO	MESA	ADRIAN
***4876**	LAZARO	MESA	AMANDA
***8253**	LOPEZ	ORO	ANGELES
***1139**	LUQUE	MATA	FRANCISCO
***9417**	MAESE	OBISPO	ISMAEL
***1227**	MARTIN	IGLESIAS	RUBEN ENRIQUE
***2836**	MARTINEZ	GIL	LUIS
***9951**	MARTINEZ	GONZALEZ	JOSE
***9990**	MENA	MARTIN	LORENA
***0372**	MOHAMED	AHMED	MOHAMED
***9078**	MOHAMED	AHMED	MUSTAFA
***0927**	MOHAMED	CHAIB	MOHAMED
***8417**	MOHAMED	MOHAMED	BILAL
***9499**	MOHAMED	MOHAMED	HANAN
***9360**	MOHAMED	MOHAMED	ZOHAIR
***9914**	MOHAMED	TALEB	ANUAR
***1254**	MORA	LUQUE	GEMA
***8114**	MUÑOZ	GRANADO	FRANCISCO JESUS
***9412**	OROZCO	PEREZ	FRANCISCO JAVIER
***8624**	PACHECO	MARTIN	JOSE ANTONIO
***1212**	PEREZ	MEDINILLA	OSCAR
***1873**	PITALUA	PEÑA	JUAN MANUEL
***9219**	POZO	NIETO	JOSE MANUEL
***7496**	RAMIREZ	ALVAREZ	ANTONIO
***2505**	RAMOS	HURTADO	ALEJANDRO
***7998**	RIVAS	MATA	RUBEN
***8563**	RUBIA DE LA	RAMIREZ	JOSE LUIS
***0984**	RUIZ	FAJARDO	MATEO
***8576**	RUIZ	MORAÑO	ELOY
***7495**	SANCHEZ	BLANCO	JOAQUIN
***0835**	SERRANO	FAJARDO	JUAN JOSE
***9833**	SOLIS	MENA	JUAN JOSE
***0488**	SUAREZ	JURADO	SERGIO
***8080**	USELETTI	ATENCIA	BERNARDO ALFONSO
***0836**	ZAPATER	CORBELLA	ANTONIO RAMON
***0680**	ZEKRI	BARRADA	ABDEL HAMID
***0842**	ZURITA	SEÑOR	ISMAEL ALEJANDRO

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSION
***8738**	ASENSIO	HEREDIA	CARLOS MANUEL	DNI CADUCADO. ACREDITACIÓN EXCENCIÓN TASAS INCOMPLETA
***1012**	BARROSO	ESCOLANO	LORENA	ACREDITACIÓN EXCENCIÓN TASAS INCOMPLETA
***5081**	CHAIRI-DEMGHA	CHAIRI	SULAYKA	ACREDITACIÓN EXCENCIÓN TASAS INCOMPLETA
***1466**	ENFEDDAL	YOUNES	OMAR	ACREDITACIÓN EXCENCIÓN TASAS INCOMPLETA
***1521**	FUENTES	MENDEZ	ADAN	DNI CADUCADO. ACREDITACIÓN EXCENCIÓN TASAS INCOMPLETA
***1483**	GALAN	PAREDES	FERNANDO	DNI CADUCADO
***1328**	LAHSEN	AHMED	MOHAMED	ACREDITACIÓN EXCENCIÓN TASAS INCOMPLETA
***0234**	ORDOÑEZ	DÍAZ	IVÁN	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
***1448**	TAHRI	YAGOUB	ZAKARIAE	ACREDITACIÓN EXCENCIÓN TASAS INCOMPLETA
***7307**	TORRES DE	MESA	JUAN FRANCISCO	DNI CADUCADO. ABONO DE TASAS INCOMPLETO

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

PRESIDENTE TITULAR	D. JESÚS MACHADO ROJAS
PRESIDENTE SUPLENTE	D. ABDESELAM MOHAMED ABDESELAM
SECRETARIO TITULAR	D. ª IRENE MATOSO ALGUACIL
SECRETARIO SUPLENTE	D. ª GEMA LEBRÓN REINA
VOCALES TITULARES	D. FRANCISCO ESCOBAR RIVAS
	D. JUAN LÓPEZ SEVILLA
	D. JOSÉ SÁNCHEZ ROMERO
	D. JUAN FRANCISCO VEGA ROMERO
	D. JUAN HERNÁNDEZ ORTIGOSA
	D. ANTONIO CASTILLO ESPINOSA
VOCALES SUPLENTE	D.ª MAR CASTRO MATRES
	D.ª HUNEIDA AHMED TONSI
	D. JAVIER LUQUE DE LA PEÑA
	D. JOSÉ LUIS DE LA RUBIA RAMÍREZ
	D. JOSE ANTONIO ORTEGA SERRANO
	D. EDUARDO VALLEJO DELICADO

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 23 de septiembre de 2024, a las 09:30 horas, en la Sala de la Ronda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

Cuarto. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 09/09/2024

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**649.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa previa y de construcción de la Línea Subterránea de Media Tensión entre el C.T. Cruz Roja (EAEC058) y el C.T. Muelle Alfau (EAEC132).**

Vista la solicitud de D. Jose M^a Villoria Marcos, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la Línea Subterránea de Media Tensión entre el C.T. Cruz Roja (EAEC058) y el C.T. Muelle Alfau (EAEC132) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2^a del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- **AUTORIZAR** a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa previa de las instalaciones citadas.

Trazado de la línea subterránea de media tensión a 15 kV entre el C.T. Cruz Roja (EAEC058) y el C.T. Muelle Alfau (EAEC132) con conductores tipo RH5Z1 18/30 kV Al XLPE (entubado) con sección 3(1x240 mm²) y 490 metros de longitud.

Discurrirán en su recorrido por el Muelle Alfau y la Carretera de San Amaro.

2º.- **APROBAR** la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3^a del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquella no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MANUEL JURADO BELMONTE
JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
FECHA 06/09/2024

651.-

Anuncio

Dar publicidad a la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en el marco de la convocatoria del Programa “Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidades 2023-2024”, mediante la que sea concede subvención a D/Dª. Mohamed Nisri Mohamed Cherradi, licencia de taxi nº 99

Como continuidad a actuaciones desarrolladas en anteriores anualidades y en consonancia con los objetivos definidos y compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone en marcha una actuación destinada a promover la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos que prestan los servicios públicos propios del TAXI.

A los efectos indicados se promueven actuaciones subvencionables dirigidas a la modernización de la flota de taxis operante en el territorio, propiciando a los usuarios mejores y más modernas prestaciones, participando de la protección del medio ambiente, favoreciendo la eficiencia energética en el consumo del sector y, paralelamente, mejorando los índices de contaminación atmosférica del territorio. Así mismo, la iniciativa supone un reconocimiento, en forma de compensación, sobre el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de las licencias a la hora de renovar los vehículos que ponen al servicio de la ciudadanía.

Mediante Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 06/12/2023 (BOCCE 6365, de 15/12/2023) se aprueba el documento regulador de la actuación indicada (En adelante BBRR).

Las actuaciones subvencionables se circunscriben a lo dispuesto en el artículo 6 de las BBRR.

Consta hábil en el expediente decreto de la convocatoria, cuyo extracto ha sido publicado en el BOCCE 6381, de 09/02/2024, previa incorporación del texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 740673).

El presupuesto total asignado a la actuación asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €), encontrándose consignado en la partida de gastos e ingresos del presupuesto aprobado de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA para la anualidad 2023.

Conforme a lo previsto en el artículo 15 de las BBRR se designa a PROCESA como órgano competente para la instrucción de los procedimientos. Así mismo, la competencia para resolver la concesión de las ayudas convocadas recae en la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de las capacidades asumidas en el marco de la encomienda de gestión a medio propio dimanante de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, así como en las competencias que, reglamentariamente, tiene atribuidas dicha sociedad para el desarrollo de este tipo de actuaciones.

Consta hábil en el expediente solicitud de subvención, planteada por D/Dª. Mohamed Nisri Mohamed Cherradi, con fecha de registro de entrada el 30/04/2024 y número de registro 2024-387-E.

Con fecha 18 de junio de 2024, se reúne el órgano colegiado designado para la evaluación de las propuestas recabadas, emitiendo acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de forma provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir propuesta de resolución provisional, que resulta notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

En el transcurso del plazo legalmente establecido para el trámite de audiencia a las partes interesadas no se ha recibido alegación alguna, por lo que se procede a emitir propuesta de resolución definitiva, de fecha 06/08/2024, notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

De conformidad con lo previsto en las BBRR y en cumplimiento de lo previsto en el art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta hábil en el expediente escrito de aceptación expresa del importe de subvención propuesta, de fecha 14 agosto de 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de las BBRR, se ha procedido a la baremación del expediente obteniendo un total de **23 puntos**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.
- Las Bases Regulatorias de la iniciativa, publicadas en el BOCCE 6.184, de 22/03/2022).
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022

La Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando en este procedimiento en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), en el uso de las atribuciones conferidas por el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, inscrito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil N.º 234, de 25/10/2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – Aprobar la solicitud planteada por D/D.ª. Mohamed Nisri Mohamed Cherradi, provisto/a de ***1339**, en calidad de titular de la licencia de taxi n.º 99, concediéndose subvención por importe de SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y TRES EUROS (7.504,53 €), en el marco del Programa de modernización del sector del taxi, anualidades 2023-2024, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario/a o destinatario/a final.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las BBRR y en la convocatoria, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede, según proyecto presentado por el/la beneficiario/a, para la adquisición de un nuevo vehículo, marca **TOYOTA COROLLA 140H “ACTIVE PLUS TOURING SPORT**, que deberá afectarse formalmente a **licencia de taxi n.º 99**. En los casos debidamente justificados, el modelo del vehículo a subvencionar podrá ser sustituido por otro de similares características, siempre que cumpla los requisitos de elegibilidad del Programa y la inversión definitiva a realizar sea igual o superior a la proyectada.

2ª. Aplicación del artículo 11.1 de las BBRR: Incremento porcentual por inversión en vehículo nuevo que lleve aparejada el achatarramiento de otro vehículo

La persona beneficiaria ha indicado en su proyecto de inversión el achatarramiento de otro vehículo en los términos recogidos en los artículos 11.1 y 11.2 de las bases reguladoras, habiéndose tenido en cuenta dicha declaración para el cálculo de la subvención finalmente otorgada. Por tanto, debe acreditarse dicho achatarramiento mediante la aportación de los documentos requeridos en el artículo 24 de las bases reguladoras. A saber:

- Acreditación documental de ostentar la titularidad del vehículo a achatarrar, al menos, durante los doce meses anteriores a la fecha de registro de solicitud de subvención.
- Acreditación documental de tener abonado el recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (al menos, el correspondiente a la anualidad 2022)
- “Copia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.

3ª. Cumplimiento derivado de la baremación del expediente conforme al artículo 20 de las BBRR (Accesibilidad y Modernización)

La baremación obtenida por el/la beneficiario/a (**23 puntos**) se basa en la presentación de un proyecto de inversión en vehículo nuevo, acompañada de la adquisición e instalación en el vehículo indicado en la condición 1ª que antecede, de las actuaciones en materia de accesibilidad y/o modernización que, a continuación se detallan:

- Vehículo dotado de cuadro de tarifas, identificación del número de licencia, matrícula y número de plazas en macro caracteres, a disposición del usuario que lo solicite.

4ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el/la beneficiario/a con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que, en su caso, se concediese, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

5ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación deberá realizarse, prioritariamente, por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. Para ello se procederá a la descarga, cumplimentación y firma electrónica del formulario “cuenta justificativa y solicitud de pago” que forma parte del documento regulador de la actuación, anexo VI, disponible en la página web de PROCESA (<https://procesa.es/programa-de-modernizacion-del-sector-del-taxi/>)

El/La beneficiario/a viene obligado/a a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido.

El/La beneficiario/a deberá certificar la realización de una **inversión por importe mínimo de 25.900,00 €** (IVA, en su caso, excluido), para la adquisición del vehículo detallado en el punto 1º de este apartado. El importe de inversión exigido se corresponde con el presupuesto adjuntado por el/la beneficiario/a.

Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

- 1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:
 - a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
 - c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
 - d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
 - e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
 - f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
 - g) En su caso, decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación de la solicitud de “cambio de material”, formalizada en el servicio de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - h) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.

2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el/la beneficiario/a adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
- Titular de la cuenta de abono
- Importe de la operación
- Fecha de la operación

3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

El plazo de elegibilidad de las actuaciones se encuentra regulado por el art. 7 de las BBRR. En cumplimiento de dicho artículo, los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confron-

tar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos, al menos, el día posterior al 31/12/2022, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

4) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en el art. 8 de las BBRR, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral, actualizado a fecha de justificación, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial mediante el que pueda acreditarse que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

5) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

6) Certificados. expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) Licencia: El/La beneficiario/a deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

6ª Período de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

7ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el/la beneficiario/a de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un informe / certificado / acta en el que se precisará el grado de realización del proyecto así como el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del informe / certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las bases reguladoras de la actuación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

8ª Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El/La beneficiario/a estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el/la beneficiario/a, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a, en relación con el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 05/09/2024

652.-

Anuncio

Dar publicidad a la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en el marco de la convocatoria del Programa “Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidades 2023-2024”, mediante la que sea concede subvención a D/Dª. Abdelah Mohamed Taieb, licencia de taxi nº 88

Como continuidad a actuaciones desarrolladas en anteriores anualidades y en consonancia con los objetivos definidos y compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone en marcha una actuación destinada a promover la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos que prestan los servicios públicos propios del TAXI.

A los efectos indicados se promueven actuaciones subvencionables dirigidas a la modernización de la flota de taxis operante en el territorio, propiciando a los usuarios mejores y más modernas prestaciones, participando de la protección del medio ambiente, favoreciendo la eficiencia energética en el consumo del sector y, paralelamente, mejorando los índices de contaminación atmosférica del territorio. Así mismo, la iniciativa supone un reconocimiento, en forma de compensación, sobre el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de las licencias a la hora de renovar los vehículos que ponen al servicio de la ciudadanía.

Mediante Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 06/12/2023 (BOCCE 6365, de 15/12/2023) se aprueba el documento regulador de la actuación indicada (En adelante BBRR).

Las actuaciones subvencionables se circunscriben a lo dispuesto en el artículo 6 de las BBRR.

Consta hábil en el expediente decreto de la convocatoria, cuyo extracto ha sido publicado en el BOCCE 6381, de 09/02/2024, previa incorporación del texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 740673).

El presupuesto total asignado a la actuación asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €), encontrándose consignado en la partida de gastos e ingresos del presupuesto aprobado de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA para la anualidad 2023.

Conforme a lo previsto en el artículo 15 de las BBRR se designa a PROCESA como órgano competente para la instrucción de los procedimientos. Así mismo, la competencia para resolver la concesión de las ayudas convocadas recae en la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de las capacidades asumidas en el marco de la encomienda de gestión a medio propio dimanante de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, así como en las competencias que, reglamentariamente, tiene atribuidas dicha sociedad para el desarrollo de este tipo de actuaciones.

Consta hábil en el expediente solicitud de subvención, planteada por D/Dª. Abdelah Mohamed Taieb, con fecha de registro de entrada el 30/04/2024 y número de registro 2024-388-E.

Con fecha 18 de junio de 2024, se reúne el órgano colegiado designado para la evaluación de las propuestas recabadas, emitiendo acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de forma provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir propuesta de resolución provisional, que resulta notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

En el transcurso del plazo legalmente establecido para el trámite de audiencia a las partes interesadas no se ha recibido alegación alguna, por lo que se procede a emitir propuesta de resolución definitiva, de fecha 06/08/2024, notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

De conformidad con lo previsto en las BBRR y en cumplimiento de lo previsto en el art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta hábil en el expediente escrito de aceptación expresa del importe de subvención propuesta, de fecha 14 agosto de 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de las BBRR, se ha procedido a la baremación del expediente obteniendo un total de **23 puntos**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.
- Las Bases Regulatorias de la iniciativa, publicadas en el BOCCE 6.184, de 22/03/2022).
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022

La Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando en este procedimiento en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), en el uso de las atribuciones conferidas por el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, inscrito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil N.º 234, de 25/10/2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – Aprobar la solicitud planteada por D/D^a. Abdelah Mohamed Taieb, provisto/a de ***9115**, en calidad de titular de la licencia de taxi n.º 88, concediéndose subvención por importe de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (7.625,00 €), en el marco del Programa de modernización del sector del taxi, anualidades 2023-2024, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario/a o destinatario/a final.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las BBRR y en la convocatoria, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede, según proyecto presentado por el/la beneficiario/a, para la adquisición de un nuevo vehículo, marca **TOYOTA COROLLA 140H “ACTIVE PLUS TOURING SPORT**, que deberá afectarse formalmente a **licencia de taxi n.º 88**. En los casos debidamente justificados, el modelo del vehículo a subvencionar podrá ser sustituido por otro de similares características, siempre que cumpla los requisitos de elegibilidad del Programa y la inversión definitiva a realizar sea igual o superior a la proyectada.

2ª. Aplicación del artículo 11.1 de las BBRR: Incremento porcentual por inversión en vehículo nuevo que lleve aparejada el achatarramiento de otro vehículo

La persona beneficiaria ha indicado en su proyecto de inversión el achatarramiento de otro vehículo en los términos recogidos en los artículos 11.1 y 11.2 de las bases reguladoras, habiéndose tenido en cuenta dicha declaración para el cálculo de la subvención finalmente otorgada. Por tanto, debe acreditarse dicho achatarramiento mediante la aportación de los documentos requeridos en el artículo 24 de las bases reguladoras. A saber:

- Acreditación documental de ostentar la titularidad del vehículo a achatarrar, al menos, durante los doce meses anteriores a la fecha de registro de solicitud de subvención.
- Acreditación documental de tener abonado el recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (al menos, el correspondiente a la anualidad 2022)
- “Copia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.

3ª. Cumplimiento derivado de la baremación del expediente conforme al artículo 20 de las BBRR (Accesibilidad y Modernización)

La baremación obtenida por el/la beneficiario/a (**23 puntos**) se basa en la presentación de un proyecto de inversión en vehículo nuevo, acompañada de la adquisición e instalación en el vehículo indicado en la condición 1ª que antecede, de las actuaciones en materia de accesibilidad y/o modernización que, a continuación se detallan:

- Vehículo dotado de cuadro de tarifas, identificación del número de licencia, matrícula y número de plazas en macro caracteres, a disposición del usuario que lo solicite.

4ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el/la beneficiario/a con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que, en su caso, se concediese, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

5ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación deberá realizarse, prioritariamente, por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. Para ello se procederá a la descarga, cumplimentación y firma electrónica del formulario “cuenta justificativa y solicitud de pago” que forma parte del documento regulador de la actuación, anexo VI, disponible en la página web de PROCESA (<https://procesa.es/programa-de-modernizacion-del-sector-del-taxi/>)

El/La beneficiario/a viene obligado/a a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido.

El/La beneficiario/a deberá certificar la realización de una **inversión por importe mínimo de 27.900,00 €** (IVA, en su caso, excluido), para la adquisición del vehículo detallado en el punto 1º de este apartado. El importe de inversión exigido se corresponde con el presupuesto adjuntado por el/la beneficiario/a.

Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

- 1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:
 - a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
 - c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
 - d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
 - e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
 - f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
 - g) En su caso, decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación de la solicitud de “cambio de material”, formalizada en el servicio de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - h) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.
- 2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos aprobatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el/la beneficiario/a adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
 - Titular de la cuenta de abono
 - Importe de la operación
 - Fecha de la operación
- 3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

El plazo de elegibilidad de las actuaciones se encuentra regulado por el art. 7 de las BBRR. En cumplimiento de dicho artículo, los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos, al menos, el día posterior al 31/12/2022, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, co-

mo fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

4) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en el art. 8 de las BBRR, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral, actualizado a fecha de justificación, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial mediante el que pueda acreditarse que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

5) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) Licencia: El/La beneficiario/a deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

6ª Período de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

7ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el/la beneficiario/a de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un informe / certificado / acta en el que se precisará el grado de realización del proyecto así como el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del informe / certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las bases reguladoras de la actuación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

8ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El/La beneficiario/a estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el/la beneficiario/a, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a, en relación con el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 05/09/2024

653.-

Anuncio

Dar publicidad a la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en el marco de la convocatoria del Programa “Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidades 2023-2024”, mediante la que sea concede subvención a D/D^a. Karim Mohamed Ahmed, licencia de taxi nº 109

Como continuidad a actuaciones desarrolladas en anteriores anualidades y en consonancia con los objetivos definidos y compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone en marcha una actuación destinada a promover la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos que prestan los servicios públicos propios del TAXI.

A los efectos indicados se promueven actuaciones subvencionables dirigidas a la modernización de la flota de taxis operante en el territorio, propiciando a los usuarios mejores y más modernas prestaciones, participando de la protección del medio ambiente, favoreciendo la eficiencia energética en el consumo del sector y, paralelamente, mejorando los índices de contaminación atmosférica del territorio. Así mismo, la iniciativa supone un reconocimiento, en forma de compensación, sobre el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de las licencias a la hora de renovar los vehículos que ponen al servicio de la ciudadanía.

Mediante Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 06/12/2023 (BOCCE 6365, de 15/12/2023) se aprueba el documento regulador de la actuación indicada (En adelante BBRR).

Las actuaciones subvencionables se circunscriben a lo dispuesto en el artículo 6 de las BBRR.

Consta hábil en el expediente decreto de la convocatoria, cuyo extracto ha sido publicado en el BOCCE 6381, de 09/02/2024, previa incorporación del texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 740673).

El presupuesto total asignado a la actuación asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €), encontrándose consignado en la partida de gastos e ingresos del presupuesto aprobado de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA para la anualidad 2023.

Conforme a lo previsto en el artículo 15 de las BBRR se designa a PROCESA como órgano competente para la instrucción de los procedimientos. Así mismo, la competencia para resolver la concesión de las ayudas convocadas recae en la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de las capacidades asumidas en el marco de la encomienda de gestión a medio propio dimanante de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, así como en las competencias que, reglamentariamente, tiene atribuidas dicha sociedad para el desarrollo de este tipo de actuaciones.

Consta hábil en el expediente solicitud de subvención, planteada por D/D^a. Karim Mohamed Ahmed, con fecha de registro de entrada el 30/04/2024 y número de registro 2024-389-E.

Con fecha 18 de junio de 2024, se reúne el órgano colegiado designado para la evaluación de las propuestas recabadas, emitiendo acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de forma provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir propuesta de resolución provisional, que resulta notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

En el transcurso del plazo legalmente establecido para el trámite de audiencia a las partes interesadas no se ha recibido alegación alguna, por lo que se procede a emitir propuesta de resolución definitiva, de fecha 06/08/2024, notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

De conformidad con lo previsto en las BBRR y en cumplimiento de lo previsto en el art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta hábil en el expediente escrito de aceptación expresa del importe de subvención propuesta, de fecha 14 agosto de 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de las BBRR, se ha procedido a la baremación del expediente obteniendo un total de **23 puntos**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.

- Las Bases Regulatoras de la iniciativa, publicadas en el BOCCE 6.184, de 22/03/2022).
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022

La Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando en este procedimiento en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), en el uso de las atribuciones conferidas por el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, inscrito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil N.º 234, de 25/10/2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – Aprobar la solicitud planteada por D/D^a. Karim Mohamed Ahmed, provisto/a de ***7808**, en calidad de titular de la licencia de taxi n.º 109, concediéndose subvención por importe de SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y TRES EUROS (7.504,53 €), en el marco del Programa de modernización del sector del taxi, anualidades 2023-2024, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario/a o destinatario/a final.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las BBRR y en la convocatoria, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede, según proyecto presentado por el/la beneficiario/a, para la adquisición de un nuevo vehículo, marca **TOYOTA COROLLA 140H “ECO SEDAN”**, que deberá afectarse formalmente a **licencia de taxi n.º 109**. En los casos debidamente justificados, el modelo del vehículo a subvencionar podrá ser sustituido por otro de similares características, siempre que cumpla los requisitos de elegibilidad del Programa y la inversión definitiva a realizar sea igual o superior a la proyectada.

2ª. Aplicación del artículo 11.1 de las BBRR: Incremento porcentual por inversión en vehículo nuevo que lleve aparejada el achatarramiento de otro vehículo

La persona beneficiaria ha indicado en su proyecto de inversión el achatarramiento de otro vehículo en los términos recogidos en los artículos 11.1 y 11.2 de las bases reguladoras, habiéndose tenido en cuenta dicha declaración para el cálculo de la subvención finalmente otorgada. Por tanto, debe acreditarse dicho achatarramiento mediante la aportación de los documentos requeridos en el artículo 24 de las bases reguladoras. A saber:

- Acreditación documental de ostentar la titularidad del vehículo a achatarrar, al menos, durante los doce meses anteriores a la fecha de registro de solicitud de subvención.
- Acreditación documental de tener abonado el recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (al menos, el correspondiente a la anualidad 2022)
- “Copia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.

3ª. Cumplimiento derivado de la baremación del expediente conforme al artículo 20 de las BBRR (Accesibilidad y Modernización)

La baremación obtenida por el/la beneficiario/a (**23 puntos**) se basa en la presentación de un proyecto de inversión en vehículo nuevo, acompañada de la adquisición e instalación en el vehículo indicado en la condición 1ª que antecede, de las actuaciones en materia de accesibilidad y/o modernización que, a continuación se detallan:

- Vehículo dotado de cuadro de tarifas, identificación del número de licencia, matrícula y número de plazas en macro caracteres, a disposición del usuario que lo solicite.

4ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el/la beneficiario/a con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que, en su caso, se concediese, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

5ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación deberá realizarse, prioritariamente, por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. Para ello se procederá a la descarga, cumplimentación y firma electrónica del formulario “cuenta justificativa y solicitud de pago” que forma parte del documento regulador de la actuación, anexo VI, disponible en la página web de PROCESA (<https://procesa.es/programa-de-modernizacion-del-sector-del-taxi/>)

El/La beneficiario/a viene obligado/a a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido.

El/La beneficiario/a deberá certificar la realización de una **inversión por importe mínimo de 25.900,00 €** (IVA, en su caso, excluido), para la adquisición del vehículo detallado en el punto 1º de este apartado. El importe de inversión exigido se corresponde con el presupuesto adjuntado por el/la beneficiario/a.

Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
- f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- g) En su caso, decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación de la solicitud de “cambio de material”, formalizada en el servicio de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.

2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el/la beneficiario/a adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
- Titular de la cuenta de abono
- Importe de la operación
- Fecha de la operación

3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

El plazo de elegibilidad de las actuaciones se encuentra regulado por el art. 7 de las BBRR. En cumplimiento de dicho artículo, los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos, al menos, el día posterior al 31/12/2022, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, co-

mo fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

4) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en el art. 8 de las BBRR, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral, actualizado a fecha de justificación, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial mediante el que pueda acreditarse que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

5) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) Licencia: El/La beneficiario/a deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

6ª Período de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

7ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el/la beneficiario/a de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un informe / certificado / acta en el que se precisará el grado de realización del proyecto así como el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del informe / certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las bases reguladoras de la actuación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

8ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El/La beneficiario/a estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el/la beneficiario/a, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a, en relación con el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 05/09/2024

654.-

Anuncio

Dar publicidad a la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en el marco de la convocatoria del Programa “Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidades 2023-2024”, mediante la que sea concede subvención a D/Dª. Nawal Abdelasis Mohamed, licencia de taxi nº 30

Como continuidad a actuaciones desarrolladas en anteriores anualidades y en consonancia con los objetivos definidos y compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone en marcha una actuación destinada a promover la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos que prestan los servicios públicos propios del TAXI.

A los efectos indicados se promueven actuaciones subvencionables dirigidas a la modernización de la flota de taxis operante en el territorio, propiciando a los usuarios mejores y más modernas prestaciones, participando de la protección del medio ambiente, favoreciendo la eficiencia energética en el consumo del sector y, paralelamente, mejorando los índices de contaminación atmosférica del territorio. Así mismo, la iniciativa supone un reconocimiento, en forma de compensación, sobre el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de las licencias a la hora de renovar los vehículos que ponen al servicio de la ciudadanía.

Mediante Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 06/12/2023 (BOCCE 6365, de 15/12/2023) se aprueba el documento regulador de la actuación indicada (En adelante BBRR).

Las actuaciones subvencionables se circunscriben a lo dispuesto en el artículo 6 de las BBRR.

Consta hábil en el expediente decreto de la convocatoria, cuyo extracto ha sido publicado en el BOCCE 6381, de 09/02/2024, previa incorporación del texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 740673).

El presupuesto total asignado a la actuación asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €), encontrándose consignado en la partida de gastos e ingresos del presupuesto aprobado de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA para la anualidad 2023.

Conforme a lo previsto en el artículo 15 de las BBRR se designa a PROCESA como órgano competente para la instrucción de los procedimientos. Así mismo, la competencia para resolver la concesión de las ayudas convocadas recae en la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de las capacidades asumidas en el marco de la encomienda de gestión a medio propio dimanante de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, así como en las competencias que, reglamentariamente, tiene atribuidas dicha sociedad para el desarrollo de este tipo de actuaciones.

Consta hábil en el expediente solicitud de subvención, planteada por D/Dª. Nawal Abdelasis Mohamed, con fecha de registro de entrada el 30/04/2024 y número de registro 2024-393-E.

Con fecha 18 de junio de 2024, se reúne el órgano colegiado designado para la evaluación de las propuestas recabadas, emitiendo acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de forma provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir propuesta de resolución provisional, que resulta notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

En el transcurso del plazo legalmente establecido para el trámite de audiencia a las partes interesadas no se ha recibido alegación alguna, por lo que se procede a emitir propuesta de resolución definitiva, de fecha 06/08/2024, notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

De conformidad con lo previsto en las BBRR y en cumplimiento de lo previsto en el art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta hábil en el expediente escrito de aceptación expresa del importe de subvención propuesta, de fecha 14 agosto de 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de las BBRR, se ha procedido a la baremación del expediente obteniendo un total de **25 puntos**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.
- Las Bases Reguladoras de la iniciativa, publicadas en el BOCCE 6.184, de 22/03/2022).
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022

La Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando en este procedimiento en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), en el uso de las atribuciones conferidas por el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, inscrito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil Nº 234, de 25/10/2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – Aprobar la solicitud planteada por D/Dª. Nawal Abdelasis Mohamed, provisto/a de ***7736**, en calidad de titular de la licencia de taxi nº 30, concediéndose subvención por importe de SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y TRES EUROS (7.504,53 €), en el marco del Programa de modernización del sector del taxi, anualidades 2023-2024, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario/a o destinatario/a final.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las BBRR y en la convocatoria, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede, según proyecto presentado por el/la beneficiario/a, para la adquisición de un nuevo vehículo, marca **TOYOTA COROLLA 140H “ECO SEDAN”**, que deberá afectarse formalmente a **licencia de taxi nº 30**. En los casos debidamente justificados, el modelo del vehículo a subvencionar podrá ser sustituido por otro de similares características, siempre que cumpla los requisitos de elegibilidad del Programa y la inversión definitiva a realizar sea igual o superior a la proyectada.

2ª. Aplicación del artículo 11.1 de las BBRR: Incremento porcentual por inversión en vehículo nuevo que lleve aparejada el achatarramiento de otro vehículo

La persona beneficiaria ha indicado en su proyecto de inversión el achatarramiento de otro vehículo en los términos recogidos en los artículos 11.1 y 11.2 de las bases reguladoras, habiéndose tenido en cuenta dicha declaración para el cálculo de la subvención finalmente otorgada. Por tanto, debe acreditarse dicho achatarramiento mediante la aportación de los documentos requeridos en el artículo 24 de las bases reguladoras. A saber:

- Acreditación documental de ostentar la titularidad del vehículo a achatarrar, al menos, durante los doce meses anteriores a la fecha de registro de solicitud de subvención.
- Acreditación documental de tener abonado el recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (al menos, el correspondiente a la anualidad 2022)
- “Copia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.

3ª. Cumplimiento derivado de la baremación del expediente conforme al artículo 20 de las BBRR (Accesibilidad y Modernización)

La baremación obtenida por el/la beneficiario/a (**25 puntos**) se basa en la presentación de un proyecto de inversión en vehículo nuevo, acompañada de la adquisición e instalación en el vehículo indicado en la condición 1ª que antecede, de las actuaciones en materia de accesibilidad y/o modernización que, a continuación se detallan:

- Vehículo dotado de cuadro de tarifas, identificación del número de licencia, matrícula y número de plazas en macro caracteres, a disposición del usuario que lo solicite.

4ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el/la beneficiario/a con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que, en su caso, se concediese, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

5ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación deberá realizarse, prioritariamente, por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. Para ello se procederá a la descarga, cumplimentación y firma electrónica del formulario “cuenta justificativa y solicitud de pago” que forma parte del documento regulador de la actuación, anexo VI, disponible en la página web de PROCESA (<https://procesa.es/programa-de-modernizacion-del-sector-del-taxi/>)

El/La beneficiario/a viene obligado/a a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido.

El/La beneficiario/a deberá certificar la realización de una **inversión por importe mínimo de 25.900,00 €** (IVA, en su caso, excluido), para la adquisición del vehículo detallado en el punto 1º de este apartado. El importe de inversión exigido se corresponde con el presupuesto adjuntado por el/la beneficiario/a.

Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
- f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- g) En su caso, decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación de la solicitud de “cambio de material”, formalizada en el servicio de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.

2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el/la beneficiario/a adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
- Titular de la cuenta de abono
- Importe de la operación
- Fecha de la operación

3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

El plazo de elegibilidad de las actuaciones se encuentra regulado por el art. 7 de las BBRR. En cumplimiento de dicho artículo, los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos, al menos, el día posterior al 31/12/2022, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, co-

mo fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

4) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en el art. 8 de las BBRR, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral, actualizado a fecha de justificación, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial mediante el que pueda acreditarse que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

5) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) Licencia: El/La beneficiario/a deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

6ª Período de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

7ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el/la beneficiario/a de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un informe / certificado / acta en el que se precisará el grado de realización del proyecto así como el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del informe / certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las bases reguladoras de la actuación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

8ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El/La beneficiario/a estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el/la beneficiario/a, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a, en relación con el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 05/09/2024

655.-

Anuncio

Dar publicidad a la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en el marco de la convocatoria del Programa “Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidades 2023-2024”, mediante la que sea conceda subvención a D/Dª. Musa Ahmed Ahmed, licencia de taxi nº 85

Como continuidad a actuaciones desarrolladas en anteriores anualidades y en consonancia con los objetivos definidos y compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone en marcha una actuación destinada a promover la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos que prestan los servicios públicos propios del TAXI.

A los efectos indicados se promueven actuaciones subvencionables dirigidas a la modernización de la flota de taxis operante en el territorio, propiciando a los usuarios mejores y más modernas prestaciones, participando de la protección del medio ambiente, favoreciendo la eficiencia energética en el consumo del sector y, paralelamente, mejorando los índices de contaminación atmosférica del territorio. Así mismo, la iniciativa supone un reconocimiento, en forma de compensación, sobre el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de las licencias a la hora de renovar los vehículos que ponen al servicio de la ciudadanía.

Mediante Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 06/12/2023 (BOCCE 6365, de 15/12/2023) se aprueba el documento regulador de la actuación indicada (En adelante BBRR).

Las actuaciones subvencionables se circunscriben a lo dispuesto en el artículo 6 de las BBRR.

Consta hábil en el expediente decreto de la convocatoria, cuyo extracto ha sido publicado en el BOCCE 6381, de 09/02/2024, previa incorporación del texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 740673).

El presupuesto total asignado a la actuación asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €), encontrándose consignado en la partida de gastos e ingresos del presupuesto aprobado de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA para la anualidad 2023.

Conforme a lo previsto en el artículo 15 de las BBRR se designa a PROCESA como órgano competente para la instrucción de los procedimientos. Así mismo, la competencia para resolver la concesión de las ayudas convocadas recae en la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de las capacidades asumidas en el marco de la encomienda de gestión a medio propio dimanante de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, así como en las competencias que, reglamentariamente, tiene atribuidas dicha sociedad para el desarrollo de este tipo de actuaciones.

Consta hábil en el expediente solicitud de subvención, planteada por D/Dª. Musa Ahmed Ahmed, con fecha de registro de entrada el 30/04/2024 y número de registro 2024-395-E.

Con fecha 18 de junio de 2024, se reúne el órgano colegiado designado para la evaluación de las propuestas recabadas, emitiendo acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de forma provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir propuesta de resolución provisional, que resulta notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

En el transcurso del plazo legalmente establecido para el trámite de audiencia a las partes interesadas no se ha recibido alegación alguna, por lo que se procede a emitir propuesta de resolución definitiva, de fecha 06/08/2024, notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

De conformidad con lo previsto en las BBRR y en cumplimiento de lo previsto en el art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta hábil en el expediente escrito de aceptación expresa del importe de subvención propuesta, de fecha 14 de agosto de 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de las BBRR, se ha procedido a la baremación del expediente obteniendo un total de **27 puntos**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.

- Las Bases Regulatoras de la iniciativa, publicadas en el BOCCE 6.184, de 22/03/2022).
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022

La Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando en este procedimiento en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), en el uso de las atribuciones conferidas por el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, inscrito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil Nº 234, de 25/10/2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – Aprobar la solicitud planteada por D/Dª. Musa Ahmed Ahmed, provisto/a de ***1330**, en calidad de titular de la licencia de taxi nº 85, concediéndose subvención por importe de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (7.625,00 €), en el marco del Programa de modernización del sector del taxi, anualidades 2023-2024, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario/a o destinatario/a final.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las BBRR y en la convocatoria, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede, según proyecto presentado por el/la beneficiario/a, para la adquisición de un nuevo vehículo, marca **TOYOTA COROLLA 140H “ACTIVE PLUS TOURING SPORT”**, que deberá afectarse formalmente a **licencia de taxi nº 85**. En los casos debidamente justificados, el modelo del vehículo a subvencionar podrá ser sustituido por otro de similares características, siempre que cumpla los requisitos de elegibilidad del Programa y la inversión definitiva a realizar sea igual o superior a la proyectada.

2ª. Aplicación del artículo 11.1 de las BBRR: Incremento porcentual por inversión en vehículo nuevo que lleve aparejada el achatarramiento de otro vehículo

La persona beneficiaria ha indicado en su proyecto de inversión el achatarramiento de otro vehículo en los términos recogidos en los artículos 11.1 y 11.2 de las bases reguladoras, habiéndose tenido en cuenta dicha declaración para el cálculo de la subvención finalmente otorgada. Por tanto, debe acreditarse dicho achatarramiento mediante la aportación de los documentos requeridos en el artículo 24 de las bases reguladoras. A saber:

- Acreditación documental de ostentar la titularidad del vehículo a achatarrar, al menos, durante los doce meses anteriores a la fecha de registro de solicitud de subvención.
- Acreditación documental de tener abonado el recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (al menos, el correspondiente a la anualidad 2022)
- “Copia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.

3ª. Cumplimiento derivado de la baremación del expediente conforme al artículo 20 de las BBRR (Accesibilidad y Modernización)

La baremación obtenida por el/la beneficiario/a (**27 puntos**) se basa en la presentación de un proyecto de inversión en vehículo nuevo, acompañada de la adquisición e instalación en el vehículo indicado en la condición 1ª que antecede, de las actuaciones en materia de accesibilidad y/o modernización que, a continuación se detallan:

- Vehículo dotado de cuadro de tarifas, identificación del número de licencia, matrícula y número de plazas en macro caracteres, a disposición del usuario que lo solicite.

4ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el/la beneficiario/a con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que, en su caso, se concediese, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

5ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación deberá realizarse, prioritariamente, por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. Para ello se procederá a la descarga, cumplimentación y firma electrónica del formulario “cuenta justificativa y solicitud de pago” que forma parte del documento regulador de la actuación, anexo VI, disponible en la página web de PROCESA (<https://procesa.es/programa-de-modernizacion-del-sector-del-taxi/>)

El/La beneficiario/a viene obligado/a a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido.

El/La beneficiario/a deberá certificar la realización de una **inversión por importe mínimo de 27.900,00 €** (IVA, en su caso, excluido), para la adquisición del vehículo detallado en el punto 1º de este apartado. El importe de inversión exigido se corresponde con el presupuesto adjuntado por el/la beneficiario/a.

Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
- f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- g) En su caso, decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación de la solicitud de “cambio de material”, formalizada en el servicio de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.

2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el/la beneficiario/a adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
- Titular de la cuenta de abono
- Importe de la operación
- Fecha de la operación

3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

El plazo de elegibilidad de las actuaciones se encuentra regulado por el art. 7 de las BBRR. En cumplimiento de dicho artículo, los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos, al menos, el día posterior al 31/12/2022, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, co-

mo fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

4) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en el art. 8 de las BBRR, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral, actualizado a fecha de justificación, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial mediante el que pueda acreditarse que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

5) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) Licencia: El/La beneficiario/a deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

6ª Período de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

7ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el/la beneficiario/a de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un informe / certificado / acta en el que se precisará el grado de realización del proyecto así como el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del informe / certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las bases reguladoras de la actuación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

8ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El/La beneficiario/a estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el/la beneficiario/a, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a, en relación con el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 05/09/2024

656.-

Anuncio

Dar publicidad a la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en el marco de la convocatoria del Programa “Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidades 2023-2024”, mediante la que sea concede subvención a D/Dª. Hanaa Abdelaziz Mohamed, licencia de taxi nº 50

Como continuidad a actuaciones desarrolladas en anteriores anualidades y en consonancia con los objetivos definidos y compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone en marcha una actuación destinada a promover la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos que prestan los servicios públicos propios del TAXI.

A los efectos indicados se promueven actuaciones subvencionables dirigidas a la modernización de la flota de taxis operante en el territorio, propiciando a los usuarios mejores y más modernas prestaciones, participando de la protección del medio ambiente, favoreciendo la eficiencia energética en el consumo del sector y, paralelamente, mejorando los índices de contaminación atmosférica del territorio. Así mismo, la iniciativa supone un reconocimiento, en forma de compensación, sobre el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de las licencias a la hora de renovar los vehículos que ponen al servicio de la ciudadanía.

Mediante Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 06/12/2023 (BOCCE 6365, de 15/12/2023) se aprueba el documento regulador de la actuación indicada (En adelante BBRR).

Las actuaciones subvencionables se circunscriben a lo dispuesto en el artículo 6 de las BBRR.

Consta hábil en el expediente decreto de la convocatoria, cuyo extracto ha sido publicado en el BOCCE 6381, de 09/02/2024, previa incorporación del texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 740673).

El presupuesto total asignado a la actuación asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €), encontrándose consignado en la partida de gastos e ingresos del presupuesto aprobado de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA para la anualidad 2023.

Conforme a lo previsto en el artículo 15 de las BBRR se designa a PROCESA como órgano competente para la instrucción de los procedimientos. Así mismo, la competencia para resolver la concesión de las ayudas convocadas recae en la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de las capacidades asumidas en el marco de la encomienda de gestión a medio propio dimanante de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, así como en las competencias que, reglamentariamente, tiene atribuidas dicha sociedad para el desarrollo de este tipo de actuaciones.

Consta hábil en el expediente solicitud de subvención, planteada por D/Dª. Hanaa Abdelaziz Mohamed, con fecha de registro de entrada el 30/04/2024 y número de registro 2024-394-E.

Con fecha 18 de junio de 2024, se reúne el órgano colegiado designado para la evaluación de las propuestas recabadas, emitiendo acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de forma provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir propuesta de resolución provisional, que resulta notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

En el transcurso del plazo legalmente establecido para el trámite de audiencia a las partes interesadas no se ha recibido alegación alguna, por lo que se procede a emitir propuesta de resolución definitiva, de fecha 06/08/2024, notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

De conformidad con lo previsto en las BBRR y en cumplimiento de lo previsto en el art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta hábil en el expediente escrito de aceptación expresa del importe de subvención propuesta, de fecha 19 de agosto de 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de las BBRR, se ha procedido a la baremación del expediente obteniendo un total de **23 puntos**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

• Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia. Las Bases Reguladoras de la iniciativa, publicadas en el BOCCE 6.184, de 22/03/2022). Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022

La Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando en este procedimiento en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), en el uso de las atribuciones conferidas por el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, inscrito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil N.º 234, de 25/10/2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – Aprobar la solicitud planteada por D/D^a. Hanaa Abdelaziz Mohamed, provisto/a de ***8203**, en calidad de titular de la licencia de taxi n.º 50, concediéndose subvención por importe de SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y TRES EUROS (7.504,53 €), en el marco del Programa de modernización del sector del taxi, anualidades 2023-2024, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario/a o destinatario/a final.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las BBRR y en la convocatoria, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede, según proyecto presentado por el/la beneficiario/a, para la adquisición de un nuevo vehículo, marca **TOYOTA COROLLA 140H “ECO SEDAN”**, que deberá afectarse formalmente a **licencia de taxi n.º 50**. En los casos debidamente justificados, el modelo del vehículo a subvencionar podrá ser sustituido por otro de similares características, siempre que cumpla los requisitos de elegibilidad del Programa y la inversión definitiva a realizar sea igual o superior a la proyectada.

2ª. Aplicación del artículo 11.1 de las BBRR: Incremento porcentual por inversión en vehículo nuevo que lleve aparejada el achatarramiento de otro vehículo

La persona beneficiaria ha indicado en su proyecto de inversión el achatarramiento de otro vehículo en los términos recogidos en los artículos 11.1 y 11.2 de las bases reguladoras, habiéndose tenido en cuenta dicha declaración para el cálculo de la subvención finalmente otorgada. Por tanto, debe acreditarse dicho achatarramiento mediante la aportación de los documentos requeridos en el artículo 24 de las bases reguladoras. A saber:

- Acreditación documental de ostentar la titularidad del vehículo a achatarrar, al menos, durante los doce meses anteriores a la fecha de registro de solicitud de subvención.
- Acreditación documental de tener abonado el recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (al menos, el correspondiente a la anualidad 2022)
- “Copia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.

3ª. Cumplimiento derivado de la baremación del expediente conforme al artículo 20 de las BBRR (Accesibilidad y Modernización)

La baremación obtenida por el/la beneficiario/a (**23 puntos**) se basa en la presentación de un proyecto de inversión en vehículo nuevo, acompañada de la adquisición e instalación en el vehículo indicado en la condición 1ª que antecede, de las actuaciones en materia de accesibilidad y/o modernización que, a continuación se detallan:

- Vehículo dotado de cuadro de tarifas, identificación del número de licencia, matrícula y número de plazas en macro caracteres, a disposición del usuario que lo solicite.

4ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el/la beneficiario/a con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que, en su caso, se concediese, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

5ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación deberá realizarse, prioritariamente, por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. Para ello se procederá a la descarga, cumplimentación y firma electrónica del formulario “cuenta justificativa y solicitud de pago” que forma parte del documento regulador de la actuación, anexo VI, disponible en la página web de PROCESA (<https://procesa.es/programa-de-modernizacion-del-sector-del-taxi/>)

El/La beneficiario/a viene obligado/a a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido.

El/La beneficiario/a deberá certificar la realización de una **inversión por importe mínimo de 25.900,00 €** (IVA, en su caso, excluido), para la adquisición del vehículo detallado en el punto 1º de este apartado. El importe de inversión exigido se corresponde con el presupuesto adjuntado por el/la beneficiario/a.

Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
- f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- g) En su caso, decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación de la solicitud de “cambio de material”, formalizada en el servicio de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.

2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el/la beneficiario/a adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
- Titular de la cuenta de abono
- Importe de la operación
- Fecha de la operación

3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

El plazo de elegibilidad de las actuaciones se encuentra regulado por el art. 7 de las BBRR. En cumplimiento de dicho artículo, los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos, al menos, el día posterior al 31/12/2022, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, co-

mo fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

4) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en el art. 8 de las BBRR, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral, actualizado a fecha de justificación, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial mediante el que pueda acreditarse que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

5) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) Licencia: El/La beneficiario/a deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

6ª Período de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

7ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el/la beneficiario/a de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un informe / certificado / acta en el que se precisará el grado de realización del proyecto así como el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del informe / certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las bases reguladoras de la actuación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

8ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El/La beneficiario/a estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el/la beneficiario/a, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a, en relación con el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 05/09/2024

657.-

Anuncio

Dar publicidad a la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en el marco de la convocatoria del Programa “Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidades 2023-2024”, mediante la que sea conceda subvención a D. Yasin Sadiki Hamed, licencia de taxi n.º 86

Como continuidad a actuaciones desarrolladas en anteriores anualidades y en consonancia con los objetivos definidos y compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone en marcha una actuación destinada a promover la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos que prestan los servicios públicos propios del TAXI.

A los efectos indicados se promueven actuaciones subvencionables dirigidas a la modernización de la flota de taxis operante en el territorio, propiciando a los usuarios mejores y más modernas prestaciones, participando de la protección del medio ambiente, favoreciendo la eficiencia energética en el consumo del sector y, paralelamente, mejorando los índices de contaminación atmosférica del territorio. Así mismo, la iniciativa supone un reconocimiento, en forma de compensación, sobre el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de las licencias a la hora de renovar los vehículos que ponen al servicio de la ciudadanía.

Mediante Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 06/12/2023 (BOCCE 6365, de 15/12/2023) se aprueba el documento regulador de la actuación indicada (En adelante BBRR).

Las actuaciones subvencionables se circunscriben a lo dispuesto en el artículo 6 de las BBRR.

Consta hábil en el expediente decreto de la convocatoria, cuyo extracto ha sido publicado en el BOCCE 6381, de 09/02/2024, previa incorporación del texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 740673).

El presupuesto total asignado a la actuación asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €), encontrándose consignado en la partida de gastos e ingresos del presupuesto aprobado de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA para la anualidad 2023.

Conforme a lo previsto en el artículo 15 de las BBRR se designa a PROCESA como órgano competente para la instrucción de los procedimientos. Así mismo, la competencia para resolver la concesión de las ayudas convocadas recae en la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de las capacidades asumidas en el marco de la encomienda de gestión a medio propio dimanante de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, así como en las competencias que, reglamentariamente, tiene atribuidas dicha sociedad para el desarrollo de este tipo de actuaciones.

Consta hábil en el expediente solicitud de subvención, planteada por D. Yasin Sadiki Hamed, con fecha de registro de entrada el 29/04/2024 y número de registro 2024-379-E.

Con fecha 18 de junio de 2024, se reúne el órgano colegiado designado para la evaluación de las propuestas recabadas, emitiendo acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de forma provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir propuesta de resolución provisional, que resulta notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

En el transcurso del plazo legalmente establecido para el trámite de audiencia a las partes interesadas no se ha recibido alegación alguna, por lo que se procede a emitir propuesta de resolución definitiva, de fecha 06/08/2024, notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

De conformidad con lo previsto en las BBRR y en cumplimiento de lo previsto en el art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta hábil en el expediente escrito de aceptación expresa del importe de subvención propuesta, de fecha 14 agosto de 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de las BBRR, se ha procedido a la baremación del expediente obteniendo un total de **27 puntos**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.

- Las Bases Reguladoras de la iniciativa, publicadas en el BOCCE 6.184, de 22/03/2022).
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022

La Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando en este procedimiento en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), en el uso de las atribuciones conferidas por el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, inscrito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil N.º 234, de 25/10/2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – Aprobar la solicitud planteada por D. Yasin Sadiki Hamed , provisto de ***9352**, en calidad de titular de la licencia de taxi n.º 86, concediéndose subvención por importe de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (7.625,00 €), en el marco del Programa de modernización del sector del taxi, anualidades 2023-2024, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario o destinatario final.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las BBRR y en la convocatoria, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede, según proyecto presentado por el beneficiario, para la adquisición de un nuevo vehículo, marca **TOYOTA COROLLA 140H “ECO SEDAN**, que deberá afectarse formalmente a **licencia de taxi n.º 86**. En los casos debidamente justificados, el modelo del vehículo a subvencionar podrá ser sustituido por otro de similares características, siempre que cumpla los requisitos de elegibilidad del Programa y la inversión definitiva a realizar sea igual o superior a la proyectada.

2ª. Aplicación del artículo 11.1 de las BBRR: Incremento porcentual por inversión en vehículo nuevo que lleve aparejada el achatarramiento de otro vehículo

La persona beneficiaria ha indicado en su proyecto de inversión el achatarramiento de otro vehículo en los términos recogidos en los artículos 11.1 y 11.2 de las bases reguladoras, habiéndose tenido en cuenta dicha declaración para el cálculo de la subvención finalmente otorgada. Por tanto, debe acreditarse dicho achatarramiento mediante la aportación de los documentos requeridos en el artículo 24 de las bases reguladoras. A saber:

- Acreditación documental de ostentar la titularidad del vehículo a achatarrar, al menos, durante los doce meses anteriores a la fecha de registro de solicitud de subvención.
- Acreditación documental de tener abonado el recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (al menos, el correspondiente a la anualidad 2022)
- “Copia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.

3ª. Cumplimiento derivado de la baremación del expediente conforme al artículo 20 de las BBRR (Accesibilidad y Modernización)

La baremación obtenida por el beneficiario (**27 puntos**) se basa en la presentación de un proyecto de inversión en vehículo nuevo, acompañada de la adquisición e instalación en el vehículo indicado en la condición 1ª que antecede, de las actuaciones en materia de accesibilidad y/o modernización que, a continuación se detallan:

- Vehículo dotado de cuadro de tarifas, identificación del número de licencia, matrícula y número de plazas en macro caracteres, a disposición del usuario que lo solicite.

4ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que, en su caso, se concediese, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

5ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación deberá realizarse, prioritariamente, por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. Para ello se procederá a la descarga, cumplimentación y firma electrónica del formulario “cuenta justificativa y solicitud de pago” que forma parte del documento regulador de la actuación, anexo VI, disponible en la página web de PROCESA (<https://procesa.es/programa-de-modernizacion-del-sector-del-taxi/>)

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido.

El beneficiario deberá certificar la realización de una **inversión por importe mínimo de 25.900,00 €** (IVA, en su caso, excluido), para la adquisición del vehículo detallado en el punto 1º de este apartado. El importe de inversión exigido se corresponde con

el presupuesto adjuntado por el beneficiario.

Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
- f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- g) En su caso, decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación de la solicitud de “cambio de material”, formalizada en el servicio de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.

2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
- Titular de la cuenta de abono
- Importe de la operación
- Fecha de la operación

3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

El plazo de elegibilidad de las actuaciones se encuentra regulado por el art. 7 de las BBRR. En cumplimiento de dicho artículo, los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos, al menos, el día posterior al 31/12/2022, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

4) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en el art. 8 de las BBRR, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral, actualizado a fecha de justificación, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial mediante el que pueda acreditarse que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

5) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

6ª Período de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

7ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un informe / certificado / acta en el que se precisará el grado de realización del proyecto así como el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del informe / certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las bases reguladoras de la actuación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

8ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 04/09/2024

658.-

Anuncio

Dar publicidad a la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en el marco de la convocatoria del Programa “Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidades 2023-2024”, mediante la que sea conceda subvención a D/Dª. Sana Mohamed Meki, licencia de taxi nº 44

Como continuidad a actuaciones desarrolladas en anteriores anualidades y en consonancia con los objetivos definidos y compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone en marcha una actuación destinada a promover la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos que prestan los servicios públicos propios del TAXI.

A los efectos indicados se promueven actuaciones subvencionables dirigidas a la modernización de la flota de taxis operante en el territorio, propiciando a los usuarios mejores y más modernas prestaciones, participando de la protección del medio ambiente, favoreciendo la eficiencia energética en el consumo del sector y, paralelamente, mejorando los índices de contaminación atmosférica del territorio. Así mismo, la iniciativa supone un reconocimiento, en forma de compensación, sobre el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de las licencias a la hora de renovar los vehículos que ponen al servicio de la ciudadanía.

Mediante Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 06/12/2023 (BOCCE 6365, de 15/12/2023) se aprueba el documento regulador de la actuación indicada (En adelante BBRR).

Las actuaciones subvencionables se circunscriben a lo dispuesto en el artículo 6 de las BBRR.

Consta hábil en el expediente decreto de la convocatoria, cuyo extracto ha sido publicado en el BOCCE 6381, de 09/02/2024, previa incorporación del texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 740673).

El presupuesto total asignado a la actuación asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €), encontrándose consignado en la partida de gastos e ingresos del presupuesto aprobado de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA para la anualidad 2023.

Conforme a lo previsto en el artículo 15 de las BBRR se designa a PROCESA como órgano competente para la instrucción de los procedimientos. Así mismo, la competencia para resolver la concesión de las ayudas convocadas recae en la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de las capacidades asumidas en el marco de la encomienda de gestión a medio propio dimanante de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, así como en las competencias que, reglamentariamente, tiene atribuidas dicha sociedad para el desarrollo de este tipo de actuaciones.

Consta hábil en el expediente solicitud de subvención, planteada por D/Dª. Sana Mohamed Meki, con fecha de registro de entrada el 30/04/2024 y número de registro 2024-385-E.

Con fecha 18 de junio de 2024, se reúne el órgano colegiado designado para la evaluación de las propuestas recabadas, emitiendo acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de forma provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir propuesta de resolución provisional, que resulta notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

En el transcurso del plazo legalmente establecido para el trámite de audiencia a las partes interesadas no se ha recibido alegación alguna, por lo que se procede a emitir propuesta de resolución definitiva, de fecha 06/08/2024, notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

De conformidad con lo previsto en las BBRR y en cumplimiento de lo previsto en el art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta hábil en el expediente escrito de aceptación expresa del importe de subvención propuesta, de fecha 14 agosto de 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de las BBRR, se ha procedido a la baremación del expediente obteniendo un total de **23 puntos**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.

- Las Bases Regulatoras de la iniciativa, publicadas en el BOCCE 6.184, de 22/03/2022).
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022

La Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando en este procedimiento en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), en el uso de las atribuciones conferidas por el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, inscrito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil Nº 234, de 25/10/2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – Aprobar la solicitud planteada por D/Dª. Sana Mohamed Meki, provisto/a de *****0432****, en calidad de titular de la licencia de taxi nº 44, concediéndose subvención por importe de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (7.625,00 €), en el marco del Programa de modernización del sector del taxi, anualidades 2023-2024, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario/a o destinatario/a final.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las BBRR y en la convocatoria, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede, según proyecto presentado por el/la beneficiario/a, para la adquisición de un nuevo vehículo, marca **TOYOTA COROLLA 140H “ACTIVE PLUS TOURING SPORT**, que deberá afectarse formalmente a **licencia de taxi nº 44**. En los casos debidamente justificados, el modelo del vehículo a subvencionar podrá ser sustituido por otro de similares características, siempre que cumpla los requisitos de elegibilidad del Programa y la inversión definitiva a realizar sea igual o superior a la proyectada.

2ª. Aplicación del artículo 11.1 de las BBRR: Incremento porcentual por inversión en vehículo nuevo que lleve aparejada el achatarramiento de otro vehículo

La persona beneficiaria ha indicado en su proyecto de inversión el achatarramiento de otro vehículo en los términos recogidos en los artículos 11.1 y 11.2 de las bases reguladoras, habiéndose tenido en cuenta dicha declaración para el cálculo de la subvención finalmente otorgada. Por tanto, debe acreditarse dicho achatarramiento mediante la aportación de los documentos requeridos en el artículo 24 de las bases reguladoras. A saber:

- Acreditación documental de ostentar la titularidad del vehículo a achatarrar, al menos, durante los doce meses anteriores a la fecha de registro de solicitud de subvención.
- Acreditación documental de tener abonado el recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (al menos, el correspondiente a la anualidad 2022)
- “Copia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.

3ª. Cumplimiento derivado de la baremación del expediente conforme al artículo 20 de las BBRR (Accesibilidad y Modernización)

La baremación obtenida por el/la beneficiario/a (**23 puntos**) se basa en la presentación de un proyecto de inversión en vehículo nuevo, acompañada de la adquisición e instalación en el vehículo indicado en la condición 1ª que antecede, de las actuaciones en materia de accesibilidad y/o modernización que, a continuación se detallan:

- Vehículo dotado de cuadro de tarifas, identificación del número de licencia, matrícula y número de plazas en macro caracteres, a disposición del usuario que lo solicite.
- Vehículo dotado con elementos de seguridad adicionales para trabajadores y/o usuarios: instalación de sistema de video vigilancia de seguridad.

4ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el/la beneficiario/a con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que, en su caso, se concediese, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

5ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación deberá realizarse, prioritariamente, por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. Para ello se procederá a la descarga, cumplimentación y firma electrónica del formulario “cuenta justificativa y solicitud de pago” que forma parte del documento regulador de la actuación, anexo VI, disponible en la página web de PROCESA (<https://procesa.es/programa-de-modernizacion-del-sector-del-taxi/>)

El/La beneficiario/a viene obligado/a a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido.

El/La beneficiario/a deberá certificar la realización de una **inversión por importe mínimo de 27.900,00 €** (IVA, en su caso, excluido), para la adquisición del vehículo detallado en el punto 1º de este apartado. El importe de inversión exigido se corresponde con el presupuesto adjuntado por el/la beneficiario/a.

Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
- f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- g) En su caso, decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación de la solicitud de “cambio de material”, formalizada en el servicio de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.

2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el/la beneficiario/a adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
- Titular de la cuenta de abono
- Importe de la operación
- Fecha de la operación

3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

El plazo de elegibilidad de las actuaciones se encuentra regulado por el art. 7 de las BBRR. En cumplimiento de dicho artículo, los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos, al menos, el día posterior al 31/12/2022, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, co-

mo fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

4) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en el art. 8 de las BBRR, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral, actualizado a fecha de justificación, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial mediante el que pueda acreditarse que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

5) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) Licencia: El/La beneficiario/a deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

6ª Período de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

7ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el/la beneficiario/a de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un informe / certificado / acta en el que se precisará el grado de realización del proyecto así como el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del informe / certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las bases reguladoras de la actuación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

8ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El/La beneficiario/a estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el/la beneficiario/a, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a, en relación con el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 04/09/2024

659.-

Anuncio

Dara publicidad a la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en el marco de la convocatoria del Programa “Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidades 2023-2024”, mediante la que sea concede subvención a D/Dª. Mohamed Abdeselam Mohamed, licencia de taxi nº 20

Como continuidad a actuaciones desarrolladas en anteriores anualidades y en consonancia con los objetivos definidos y compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone en marcha una actuación destinada a promover la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos que prestan los servicios públicos propios del TAXI.

A los efectos indicados se promueven actuaciones subvencionables dirigidas a la modernización de la flota de taxis operante en el territorio, propiciando a los usuarios mejores y más modernas prestaciones, participando de la protección del medio ambiente, favoreciendo la eficiencia energética en el consumo del sector y, paralelamente, mejorando los índices de contaminación atmosférica del territorio. Así mismo, la iniciativa supone un reconocimiento, en forma de compensación, sobre el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de las licencias a la hora de renovar los vehículos que ponen al servicio de la ciudadanía.

Mediante Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 06/12/2023 (BOCCE 6365, de 15/12/2023) se aprueba el documento regulador de la actuación indicada (En adelante BBRR).

Las actuaciones subvencionables se circunscriben a lo dispuesto en el artículo 6 de las BBRR.

Consta hábil en el expediente decreto de la convocatoria, cuyo extracto ha sido publicado en el BOCCE 6381, de 09/02/2024, previa incorporación del texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 740673).

El presupuesto total asignado a la actuación asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €), encontrándose consignado en la partida de gastos e ingresos del presupuesto aprobado de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA para la anualidad 2023.

Conforme a lo previsto en el artículo 15 de las BBRR se designa a PROCESA como órgano competente para la instrucción de los procedimientos. Así mismo, la competencia para resolver la concesión de las ayudas convocadas recae en la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de las capacidades asumidas en el marco de la encomienda de gestión a medio propio dimanante de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, así como en las competencias que, reglamentariamente, tiene atribuidas dicha sociedad para el desarrollo de este tipo de actuaciones.

Consta hábil en el expediente solicitud de subvención, planteada por D/Dª. Mohamed Abdeselam Mohamed, con fecha de registro de entrada el 30/04/2024 y número de registro 2024-386-E.

Con fecha 18 de junio de 2024, se reúne el órgano colegiado designado para la evaluación de las propuestas recabadas, emitiendo acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de forma provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir propuesta de resolución provisional, que resulta notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

En el transcurso del plazo legalmente establecido para el trámite de audiencia a las partes interesadas no se ha recibido alegación alguna, por lo que se procede a emitir propuesta de resolución definitiva, de fecha 06/08/2024, notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

De conformidad con lo previsto en las BBRR y en cumplimiento de lo previsto en el art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta hábil en el expediente escrito de aceptación expresa del importe de subvención propuesta, de fecha 14 agosto de 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de las BBRR, se ha procedido a la baremación del expediente obteniendo un total de **27 puntos**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.
- Las Bases Reguladoras de la iniciativa, publicadas en el BOCCE 6.184, de 22/03/2022).
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022

La Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando en este procedimiento en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), en el uso de las atribuciones conferidas por el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, inscrito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil N.º 234, de 25/10/2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – Aprobar la solicitud planteada por D/D^a. Mohamed Abdeselam Mohamed, provisto/a de ***8377**, en calidad de titular de la licencia de taxi n.º 20, concediéndose subvención por importe de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (7.625,00 €), en el marco del Programa de modernización del sector del taxi, anualidades 2023-2024, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario/a o destinatario/a final.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las BBRR y en la convocatoria, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede, según proyecto presentado por el/la beneficiario/a, para la adquisición de un nuevo vehículo, marca **TOYOTA COROLLA 140H “ECO SEDAN”**, que deberá afectarse formalmente a **licencia de taxi n.º 20**. En los casos debidamente justificados, el modelo del vehículo a subvencionar podrá ser sustituido por otro de similares características, siempre que cumpla los requisitos de elegibilidad del Programa y la inversión definitiva a realizar sea igual o superior a la proyectada.

2ª. Aplicación del artículo 11.1 de las BBRR: Incremento porcentual por inversión en vehículo nuevo que lleve aparejada el achatarramiento de otro vehículo

La persona beneficiaria ha indicado en su proyecto de inversión el achatarramiento de otro vehículo en los términos recogidos en los artículos 11.1 y 11.2 de las bases reguladoras, habiéndose tenido en cuenta dicha declaración para el cálculo de la subvención finalmente otorgada. Por tanto, debe acreditarse dicho achatarramiento mediante la aportación de los documentos requeridos en el artículo 24 de las bases reguladoras. A saber:

- Acreditación documental de ostentar la titularidad del vehículo a achatarrar, al menos, durante los doce meses anteriores a la fecha de registro de solicitud de subvención.
- Acreditación documental de tener abonado el recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (al menos, el correspondiente a la anualidad 2022)
- “Copia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.

3ª. Cumplimiento derivado de la baremación del expediente conforme al artículo 20 de las BBRR (Accesibilidad y Modernización)

La baremación obtenida por el/la beneficiario/a (**27 puntos**) se basa en la presentación de un proyecto de inversión en vehículo nuevo, acompañada de la adquisición e instalación en el vehículo indicado en la condición 1ª que antecede, de las actuaciones en materia de accesibilidad y/o modernización que, a continuación se detallan:

- Vehículo dotado de cuadro de tarifas, identificación del número de licencia, matrícula y número de plazas en macro caracteres, a disposición del usuario que lo solicite.

4ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el/la beneficiario/a con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que, en su caso, se concediese, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

5ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación deberá realizarse, prioritariamente, por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. Para ello se procederá a la descarga, cumplimentación y firma electrónica del formulario “cuenta justificativa y solicitud de pago” que forma parte del documento regulador de la actuación, anexo VI, disponible en la página web de PROCESA (<https://procesa.es/programa-de-modernizacion-del-sector-del-taxi/>)

El/La beneficiario/a viene obligado/a a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido.

El/La beneficiario/a deberá certificar la realización de una **inversión por importe mínimo de 25.400,00 €** (IVA, en su caso, excluido), para la adquisición del vehículo detallado en el punto 1º de este apartado. El importe de inversión exigido se corresponde con el presupuesto adjuntado por el/la beneficiario/a.

Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
- f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- g) En su caso, decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación de la solicitud de "cambio de material", formalizada en el servicio de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.

2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el/la beneficiario/a adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
- Titular de la cuenta de abono
- Importe de la operación
- Fecha de la operación

3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

El plazo de elegibilidad de las actuaciones se encuentra regulado por el art. 7 de las BBRR. En cumplimiento de dicho artículo, los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos, al menos, el día posterior al 31/12/2022, estableciéndose el plazo

máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

4) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en el art. 8 de las BBRR, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral, actualizado a fecha de justificación, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial mediante el que pueda acreditarse que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

5) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) Licencia: El/La beneficiario/a deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

6ª Período de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

7ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el/la beneficiario/a de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un informe / certificado / acta en el que se precisará el grado de realización del proyecto así como el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del informe / certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las bases reguladoras de la actuación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

8ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El/La beneficiario/a estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el/la beneficiario/a, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a, en relación con el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 04/09/2024

660.-

Anuncio

Dar publicidad a la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en el marco de la convocatoria del Programa “Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidades 2023-2024”, mediante la que sea concede subvención a D/D^a. Francisco Javier Heredia Gutiérrez, licencia de taxi nº 21

Como continuidad a actuaciones desarrolladas en anteriores anualidades y en consonancia con los objetivos definidos y compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone en marcha una actuación destinada a promover la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos que prestan los servicios públicos propios del TAXI.

A los efectos indicados se promueven actuaciones subvencionables dirigidas a la modernización de la flota de taxis operante en el territorio, propiciando a los usuarios mejores y más modernas prestaciones, participando de la protección del medio ambiente, favoreciendo la eficiencia energética en el consumo del sector y, paralelamente, mejorando los índices de contaminación atmosférica del territorio. Así mismo, la iniciativa supone un reconocimiento, en forma de compensación, sobre el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de las licencias a la hora de renovar los vehículos que ponen al servicio de la ciudadanía.

Mediante Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 06/12/2023 (BOCCE 6365, de 15/12/2023) se aprueba el documento regulador de la actuación indicada (En adelante BBRR).

Las actuaciones subvencionables se circunscriben a lo dispuesto en el artículo 6 de las BBRR.

Consta hábil en el expediente decreto de la convocatoria, cuyo extracto ha sido publicado en el BOCCE 6381, de 09/02/2024, previa incorporación del texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 740673).

El presupuesto total asignado a la actuación asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €), encontrándose consignado en la partida de gastos e ingresos del presupuesto aprobado de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA para la anualidad 2023.

Conforme a lo previsto en el artículo 15 de las BBRR se designa a PROCESA como órgano competente para la instrucción de los procedimientos. Así mismo, la competencia para resolver la concesión de las ayudas convocadas recae en la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de las capacidades asumidas en el marco de la encomienda de gestión a medio propio dimanante de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, así como en las competencias que, reglamentariamente, tiene atribuidas dicha sociedad para el desarrollo de este tipo de actuaciones.

Consta hábil en el expediente solicitud de subvención, planteada por D/D^a. Francisco Javier Heredia Gutiérrez, con fecha de registro de entrada el 30/04/2024 y número de registro 2024-396-E.

Con fecha 18 de junio de 2024, se reúne el órgano colegiado designado para la evaluación de las propuestas recabadas, emitiendo acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de forma provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir propuesta de resolución provisional, que resulta notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

En el transcurso del plazo legalmente establecido para el trámite de audiencia a las partes interesadas no se ha recibido alegación alguna, por lo que se procede a emitir propuesta de resolución definitiva, de fecha 06/08/2024, notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

De conformidad con lo previsto en las BBRR y en cumplimiento de lo previsto en el art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta hábil en el expediente escrito de aceptación expresa del importe de subvención propuesta, de fecha 14 de agosto de 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de las BBRR, se ha procedido a la baremación del expediente obteniendo un total de **27 puntos**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.
- Las Bases Reguladoras de la iniciativa, publicadas en el BOCCE 6.184, de 22/03/2022).
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022

La Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando en este procedimiento en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), en el uso de las atribuciones conferidas por el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, inscrito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil Nº 234, de 25/10/2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – Aprobar la solicitud planteada por D/Dª. Francisco Javier Heredia Gutiérrez, provisto/a de ***8736**, en calidad de titular de la licencia de taxi nº 21, concediéndose subvención por importe de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (7.625,00 €), en el marco del Programa de modernización del sector del taxi, anualidades 2023-2024, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario/a o destinatario/a final.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las BBRR y en la convocatoria, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede, según proyecto presentado por el/la beneficiario/a, para la adquisición de un nuevo vehículo, marca **TOYOTA COROLLA 140H “ECO SEDAN”**, que deberá afectarse formalmente a **licencia de taxi nº 21**. En los casos debidamente justificados, el modelo del vehículo a subvencionar podrá ser sustituido por otro de similares características, siempre que cumpla los requisitos de elegibilidad del Programa y la inversión definitiva a realizar sea igual o superior a la proyectada.

2ª. Aplicación del artículo 11.1 de las BBRR: Incremento porcentual por inversión en vehículo nuevo que lleve aparejada el achatarramiento de otro vehículo

La persona beneficiaria ha indicado en su proyecto de inversión el achatarramiento de otro vehículo en los términos recogidos en los artículos 11.1 y 11.2 de las bases reguladoras, habiéndose tenido en cuenta dicha declaración para el cálculo de la subvención finalmente otorgada. Por tanto, debe acreditarse dicho achatarramiento mediante la aportación de los documentos requeridos en el artículo 24 de las bases reguladoras. A saber:

- Acreditación documental de ostentar la titularidad del vehículo a achatarrar, al menos, durante los doce meses anteriores a la fecha de registro de solicitud de subvención.
- Acreditación documental de tener abonado el recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (al menos, el correspondiente a la anualidad 2022)
- “Copia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.

3ª. Cumplimiento derivado de la baremación del expediente conforme al artículo 20 de las BBRR (Accesibilidad y Modernización)

La baremación obtenida por el/la beneficiario/a (**27 puntos**) se basa en la presentación de un proyecto de inversión en vehículo nuevo, acompañada de la adquisición e instalación en el vehículo indicado en la condición 1ª que antecede, de las actuaciones en materia de accesibilidad y/o modernización que, a continuación se detallan:

- Vehículo dotado de cuadro de tarifas, identificación del número de licencia, matrícula y número de plazas en macro caracteres, a disposición del usuario que lo solicite.

4ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el/la beneficiario/a con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que, en su caso, se concediese, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

5ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación deberá realizarse, prioritariamente, por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. Para ello se procederá a la descarga, cumplimentación y firma electrónica del formulario “cuenta justificativa y solicitud de pago” que forma parte del documento regulador de la actuación, anexo VI, disponible en la página web de PROCESA (<https://procesa.es/programa-de-modernizacion-del-sector-del-taxi/>)

El/La beneficiario/a viene obligado/a a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido.

El/La beneficiario/a deberá certificar la realización de una **inversión por importe mínimo de 25.900,00 €** (IVA, en su caso, excluido), para la adquisición del vehículo detallado en el punto 1º de este apartado. El importe de inversión exigido se corresponde con el presupuesto adjuntado por el/la beneficiario/a.

Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
- f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- g) En su caso, decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación de la solicitud de “cambio de material”, formalizada en el servicio de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.

2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el/la beneficiario/a adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
- Titular de la cuenta de abono
- Importe de la operación
- Fecha de la operación

3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

El plazo de elegibilidad de las actuaciones se encuentra regulado por el art. 7 de las BBRR. En cumplimiento de dicho artículo, los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos, al menos, el día posterior al 31/12/2022, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, co-

mo fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

4) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en el art. 8 de las BBRR, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral, actualizado a fecha de justificación, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial mediante el que pueda acreditarse que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

5) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) Licencia: El/La beneficiario/a deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

6ª Período de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

7ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el/la beneficiario/a de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un informe / certificado / acta en el que se precisará el grado de realización del proyecto así como el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del informe / certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las bases reguladoras de la actuación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

8ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El/La beneficiario/a estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el/la beneficiario/a, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a, en relación con el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 04/09/2024

661.-

ANUNCIO

Dar publicidad a la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en el marco de la convocatoria del Programa “Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidades 2023-2024”, mediante la que se concede subvención a HASSAN EL CHENTOUF MOHAMED.

Como continuidad a actuaciones desarrolladas en anteriores anualidades y en consonancia con los objetivos definidos y compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone en marcha una actuación destinada a promover la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos que prestan los servicios públicos propios del TAXI.

A los efectos indicados se promueven actuaciones subvencionables dirigidas a la modernización de la flota de taxis operante en el territorio, propiciando a los usuarios mejores y más modernas prestaciones, participando de la protección del medio ambiente, favoreciendo la eficiencia energética en el consumo del sector y, paralelamente, mejorando los índices de contaminación atmosférica del territorio. Así mismo, la iniciativa supone un reconocimiento, en forma de compensación, sobre el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de las licencias a la hora de renovar los vehículos que ponen al servicio de la ciudadanía.

Mediante Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 06/12/2023 (BOCCE 6365, de 15/12/2023) se aprueba el documento regulador de la actuación indicada (En adelante BBRR).

Las actuaciones subvencionables se circunscriben a lo dispuesto en el artículo 6 de las BBRR.

Consta hábil en el expediente decreto de la convocatoria, cuyo extracto ha sido publicado en el BOCCE 6381, de 09/02/2024, previa incorporación del texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 740673).

El presupuesto total asignado a la actuación asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €), encontrándose consignado en la partida de gastos e ingresos del presupuesto aprobado de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA para la anualidad 2023.

Conforme a lo previsto en el artículo 15 de las BBRR se designa a PROCESA como órgano competente para la instrucción de los procedimientos. Así mismo, la competencia para resolver la concesión de las ayudas convocadas recae en la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de las capacidades asumidas en el marco de la encomienda de gestión a medio propio dimanante de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, así como en las competencias que, reglamentariamente, tiene atribuidas dicha sociedad para el desarrollo de este tipo de actuaciones.

Consta hábil en el expediente solicitud de subvención, planteada por D. Hassan el Chentouf Mohamed, con fecha de registro de entrada el 01/03/2024 y número de registro 2024-166-E.

Con fecha 18 de junio de 2024, se reúne el órgano colegiado designado para la evaluación de las propuestas recabadas, emitiendo acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de forma provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir propuesta de resolución provisional, que resulta notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

En el transcurso del plazo legalmente establecido para el trámite de audiencia a las partes interesadas no se ha recibido alegación alguna, por lo que se procede a emitir propuesta de resolución definitiva, de fecha 06/08/2024, notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

De conformidad con lo previsto en las BBRR y en cumplimiento de lo previsto en el art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta hábil en el expediente escrito de aceptación expresa de la subvención propuesta, de fecha 06 agosto de 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de las BBRR, se ha procedido a la baremación del expediente obteniendo un total de 23 puntos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.
- Las Bases Regulatorias de la iniciativa, publicadas en el BOCCE 6.184, de 22/03/2022).

- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022

La Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando en este procedimiento en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), en el uso de las atribuciones conferidas por el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, inscrito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil N.º 234, de 25/10/2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – Aprobar la solicitud planteada por D. Hassan el Chentouf Mohamed, provisto de ***1401**, en calidad de titular de la licencia de taxi n.º 100, concediéndose subvención por importe de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y TRES EUROS (5.924,63 €), en el marco del Programa de modernización del sector del taxi, anualidades 2023-2024, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario o destinatario final.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las BBRR y en la convocatoria, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede, según proyecto presentado por el beneficiario, para la adquisición de un nuevo vehículo, marca **Toyota, modelo Corolla 140 Hybrid “Eco Sedan”**, que deberá afectarse formalmente a **licencia de taxi n.º 100**. En los casos debidamente justificados, el modelo del vehículo a subvencionar podrá ser sustituido por otro de similares características, siempre que cumpla los requisitos de elegibilidad del Programa y la inversión definitiva a realizar sea igual o superior a la proyectada.

2ª. Aplicación del artículo 11.1 de las BBRR: Incremento porcentual por inversión en vehículo nuevo que lleve aparejada el achatarramiento de otro vehículo

No aplica.

3ª. Cumplimiento derivado de la baremación del expediente conforme al artículo 20 de las BBRR (Accesibilidad y Modernización)

El beneficiario ha presentado un proyecto de inversión exclusivamente dirigido a la adquisición del vehículo indicado en la condición 1ª que antecede, sin que consten inversiones adicionales en materia de accesibilidad y/o modernización.

4ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que, en su caso, se concediese, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

5ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación deberá realizarse, prioritariamente, por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. Para ello se procederá a la descarga, cumplimentación y firma electrónica del formulario “cuenta justificativa y solicitud de pago” que forma parte del documento regulador de la actuación, anexo VI, disponible en la página web de PROCESA (<https://procesa.es/programa-de-modernizacion-del-sector-del-taxi/>)

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido.

El beneficiario deberá certificar la realización de una **inversión por importe mínimo de 25.400,00 €** (IVA, en su caso, excluido).

Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo

el pago de la factura correspondiente.

- Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
- Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.

- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
- f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- g) En su caso, decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación de la solicitud de “cambio de material”, formalizada en el servicio de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.
- 2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
- Titular de la cuenta de abono
- Importe de la operación
- Fecha de la operación

- 3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.
El plazo de elegibilidad de las actuaciones se encuentra regulado por el art. 7 de las BBRR. En cumplimiento de dicho artículo, los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos, al menos, el día posterior al 31/12/2022, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.
- 4) Justificación del Empleo.
La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en el art. 8 de las BBRR, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral, actualizado a fecha de justificación, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial mediante el que pueda acreditarse que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.
- 5) Justificación de actividad.
Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
- 6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.
- 7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia -o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

6ª Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

7ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un informe / certificado / acta en el que se precisará el grado de realización del proyecto así como el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del informe / certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las bases reguladoras de la actuación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

8ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 04/09/2024

662.-

Anuncio

Dar publicidad a la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en el marco de la convocatoria del Programa “Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidades 2023-2024”

Como continuidad a actuaciones desarrolladas en anteriores anualidades y en consonancia con los objetivos definidos y compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone en marcha una actuación destinada a promover la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos que prestan los servicios públicos propios del TAXI.

A los efectos indicados se promueven actuaciones subvencionables dirigidas a la modernización de la flota de taxis operante en el territorio, propiciando a los usuarios mejores y más modernas prestaciones, participando de la protección del medio ambiente, favoreciendo la eficiencia energética en el consumo del sector y, paralelamente, mejorando los índices de contaminación atmosférica del territorio. Así mismo, la iniciativa supone un reconocimiento, en forma de compensación, sobre el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de las licencias a la hora de renovar los vehículos que ponen al servicio de la ciudadanía.

Mediante Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 06/12/2023 (BOCCE 6365, de 15/12/2023) se aprueba el documento regulador de la actuación indicada (En adelante BBRR).

Las actuaciones subvencionables se circunscriben a lo dispuesto en el artículo 6 de las BBRR.

Consta hábil en el expediente decreto de la convocatoria, cuyo extracto ha sido publicado en el BOCCE 6381, de 09/02/2024, previa incorporación del texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 740673).

El presupuesto total asignado a la actuación asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €), encontrándose consignado en la partida de gastos e ingresos del presupuesto aprobado de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA para la anualidad 2023.

Conforme a lo previsto en el artículo 15 de las BBRR se designa a PROCESA como órgano competente para la instrucción de los procedimientos. Así mismo, la competencia para resolver la concesión de las ayudas convocadas recae en la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de las capacidades asumidas en el marco de la encomienda de gestión a medio propio dimanante de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, así como en las competencias que, reglamentariamente, tiene atribuidas dicha sociedad para el desarrollo de este tipo de actuaciones.

Consta hábil en el expediente solicitud de subvención, planteada por D. Jalil el Adouzi Mohamed, con fecha de registro de entrada el 14/03/2024 y número de registro 2024-235-E.

Con fecha 18 de junio de 2024, se reúne el órgano colegiado designado para la evaluación de las propuestas recabadas, emitiendo acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de forma provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir propuesta de resolución provisional, que resulta notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

En el transcurso del plazo legalmente establecido para el trámite de audiencia a las partes interesadas no se ha recibido alegación alguna, por lo que se procede a emitir propuesta de resolución definitiva, de fecha 06/08/2024, notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

De conformidad con lo previsto en las BBRR y en cumplimiento de lo previsto en el art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta hábil en el expediente escrito de aceptación expresa del importe de subvención propuesta, de fecha 09 agosto de 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de las BBRR, se ha procedido a la baremación del expediente obteniendo un total de **13 puntos**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.
- Las Bases Regulatorias de la iniciativa, publicadas en el BOCCE 6.184, de 22/03/2022).

- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022

La Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando en este procedimiento en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), en el uso de las atribuciones conferidas por el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, inscrito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil N.º 234, de 25/10/2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – Aprobar la solicitud planteada por D. Jalil el Adouzi Mohamed , provisto de ***9861**, en calidad de titular de la licencia de taxi n.º 105, concediéndose subvención por importe de SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (6.382,13 €), en el marco del Programa de modernización del sector del taxi, anualidades 2023-2024, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario o destinatario final.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las BBRR y en la convocatoria, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede, según proyecto presentado por el beneficiario, para la adquisición de un nuevo vehículo, marca **Toyota, modelo Corolla 140 Hybrid “Active Plus, Touring Sport”**, que deberá afectarse formalmente a **licencia de taxi n.º 105**. En los casos debidamente justificados, el modelo del vehículo a subvencionar podrá ser sustituido por otro de similares características, siempre que cumpla los requisitos de elegibilidad del Programa y la inversión definitiva a realizar sea igual o superior a la proyectada.

2ª. Aplicación del artículo 11.1 de las BBRR: Incremento porcentual por inversión en vehículo nuevo que lleve aparejada el achatarramiento de otro vehículo

No aplica.

3ª. Cumplimiento derivado de la baremación del expediente conforme al artículo 20 de las BBRR (Accesibilidad y Modernización)

El beneficiario ha presentado un proyecto de inversión exclusivamente dirigido a la adquisición del vehículo indicado en la condición 1ª que antecede, sin que consten inversiones adicionales en materia de accesibilidad y/o modernización.

4ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que, en su caso, se concediese, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

5ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación deberá realizarse, prioritariamente, por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. Para ello se procederá a la descarga, cumplimentación y firma electrónica del formulario “cuenta justificativa y solicitud de pago” que forma parte del documento regulador de la actuación, anexo VI, disponible en la página web de PROCESA (<https://procesa.es/programa-de-modernizacion-del-sector-del-taxi/>)

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido.

El beneficiario deberá certificar la realización de una **inversión por importe mínimo de 27.900,00 €** (IVA, en su caso, excluido), para la adquisición del vehículo detallado en el punto 1º de este apartado. El importe de inversión exigido se corresponde con el presupuesto adjuntado a la solicitud.

Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

- Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
- f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- g) En su caso, decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación de la solicitud de “cambio de material”, formalizada en el servicio de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.
- 2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado
- La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos aprobatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.
- La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:
- Titular de la cuenta de cargo
 - Titular de la cuenta de abono
 - Importe de la operación
 - Fecha de la operación
- 3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.
El plazo de elegibilidad de las actuaciones se encuentra regulado por el art. 7 de las BBRR. En cumplimiento de dicho artículo, los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos, al menos, el día posterior al 31/12/2022, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.
- 4) Justificación del Empleo.
La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en el art. 8 de las BBRR, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral, actualizado a fecha de justificación, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial mediante el que pueda acreditarse que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.
- 5) Justificación de actividad.
Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
- 6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.
- 7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia -o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

6ª Período de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

7ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un informe / certificado / acta en el que se precisará el grado de realización del proyecto así como el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del informe / certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las bases reguladoras de la actuación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

8ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 04/09/2024

663.-

ANUNCIO

Proceder a dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de 3 de septiembre de 2024, el procedimiento de para la concesión de ayudas o subvenciones públicas a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, Prioridad 2 y 5, Medidas 2.H.02 y 5.A.01.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de 1 de agosto de 2024, se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Formación y Empleo (Talleres Mixtos), en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus, 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, Prioridad 2 y 5, Medidas 2.H.02 y 5.A.01, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, publicadas en el Bocce 6433, de 9 de agosto de 2024.

Los Programas Mixtos de Empleo y Formación son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social y cumplen la finalidad aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

Las operaciones persiguen alcanzar los objetivos específicos de las distintas medidas afectadas y al menos uno de los resultados previstos para cada objetivo específico, todos ellos pretenden aumentar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y de las personas afectadas por el desempleo, con el objeto de adquirir las competencias profesionales adaptadas a las necesidades del mercado.

Los colectivos prioritarios y destinatarios de estas actuaciones serán los desempleados, inscritos en el Sistema Nacional de Empleo en Ceuta, con especial atención a las personas desempleadas perteneciente a los colectivos más desfavorecidos y en riesgos de exclusión (MEDIDA 2.H.02) y el colectivo de personas menores de 30 años inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (MEDIDA 5.A.01).

El plazo de presentación de solicitudes de participación para la primera convocatoria para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a la financiación de Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, finalice el pasado día 30 de agosto de 2024, habiéndose recibido un total de 7 proyectos para las distintas líneas de actuación.

El día 3 de septiembre de 2024, se reúne el Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos Coordinadores y/o técnicos de Procesa y el Director de la Sociedad al objeto de proceder a comprobar la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la bases, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponde.

Se han presentado los siguientes talleres de Empleo y Formación:

Línea 1:

- **CONFECCIÓN DE PÁGINAS WEB:** (Certificado de Profesionalidad de Nivel 2 “IFCD010 CONFECCIÓN DE PÁGINAS WEB” de la Familia Profesional Artes Gráficas), con una duración de 960 horas (6 meses).

- **DISEÑO Y ESTRUCTURAS DE ENVASES Y EMBALAJE DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS:** (Certificado de Profesionalidad de Nivel 3 “ARGG0112 DISEÑO Y ESTRUCTURAS DE ENVASES Y EMBALAJE DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS” de la Familia Profesional Artes Gráficas), con una duración de 960 horas (6 meses).

- **“CONECTANDO VIDA” GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA:** (Certificado de Profesionalidad de Nivel 2 “SSCG0111 GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA” de la Familia Profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad), con una duración de 960 horas (6 meses).

- **“ACTIVA-T” PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE:** (Certificado de Profesionalidad de Nivel 3 “HOTI0108 PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE” de la Familia Profesional Hostelería y Turismo), con una duración de 960 horas (6 meses).

Línea 2: (<30 años)

- **DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS:** (Certificado de Profesionalidad de Nivel 3 “IFCD0110 DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS” de la Familia Profesional Artes Gráficas), con una duración de 960 horas (6 meses).

- **DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS :** (Certificado de Profesionalidad de Nivel 3 “ISMV0209 DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS” de la Familia Profesional Artes Gráficas), con una duración de 960 horas (6 meses).

- **“TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS EN OPORTUNIDADES” GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES:** (Certificado de Profesionalidad de Nivel 2 “SEAG0108 ” GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES” de la Familia Profesional Seguridad y Medio Ambiente), con una duración de 960 horas (6 meses).
De conformidad con lo establecido en la base 11 Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con car-

go al Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios, aplicándose la excepción del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria. Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente la Excm. Sra. consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante Decreto de 23 de junio de 2023, BOCCE Extraordinario 84 de 23 de junio de 2023.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

El órgano instructor, previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico de Evaluación, emitirá un informe en el que conste que la entidad solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: “El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.”

El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El periodo establecido para la realización de la fase completa de instrucción será de 3 meses a contar desde la finalización de la convocatoria. PROCESA, establecerá un sistema de ejecución en esta fase que tienda a la excelencia, cuyo objetivo será minimizar los tiempos de tramitación en lo posible, estableciendo como plazo general 10 días entre cada uno de ellos.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que las entidades beneficiarias puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recogidas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Visto lo anteriormente expuesto, le Comité Técnico de Evaluación emite informe en el que verifica que existe crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas, no siendo necesario, por tanto, fijar un orden de prelación.

El órgano instructor a la vista de la documentación obrante en el expediente, formula la presente propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. En base a ello, se propone:

PRIMERO.- Conceder provisionalmente, a las entidades que abajo se relacionan como documento anexo, las subvenciones destinadas a financiar los talleres mixtos de empleo y formación, cofinanciados con el Programa FSE+, para Ceuta 2021-2027.



PROYECTO	NIVEL Y CÓDIGO	ENTIDAD	LÍNEA	PUNTOS
"ACTIVA-T" PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	HOTI0108, NIVEL 3	CÁMARA DE COMERCIO	1	29
CONFECCIÓN DE PÁGINAS WEB	IFCD010, NIVEL 2	CCOO	1	27
DISEÑO Y ESTRUCTURAS DE ENVASES Y EMBALAJE DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS	ARGG0112, NIVEL 3	CCOO	1	27
"CONECTANDO VIDA" GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	SSCG0111, NIVEL 2	CÁMARA DE COMERCIO	1	27
DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	IFCD0110, NIVEL 3	CCOO	2	24
DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	ISMV0209, NIVEL 3	CCOO	2	24
TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS EN OPORTUNIDADES" GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	SEAG0108, NIVEL 2	CÁMARA DE COMERCIO	2	21

SEGUNDO.- Dar publicidad en debida forma.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 05/09/2024

668.-

ANUNCIO

Con fecha 12 de agosto de 2024 la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto la Presidencia de fecha 23.06.23 y 29.11.23, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta, Excm. Sra. Nabila Benzina Pavón por el que se conceden las ayudas a las personas beneficiarias del Bono Social Térmico 2023 (a los beneficiarios del bono social eléctrico a 31 de diciembre de 2022), se dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone e interesa el pago a las citadas personas.

Con fecha 19 de abril del presente año se procede a la publicación en el BOCCE 6.401 de propuesta de resolución para la concesión de ayudas del bono social térmico 2023, abriéndose plazo de presentación de cuenta bancaria para ingreso o renuncia de los beneficiarios.

Habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para subsanar datos según lo recogido en el Anexo o renunciar a la ayuda de bono social térmico del año 2023 y tras revisión de los documentos presentados, se procede a resolver la ayuda con los efectos recogidos en los artículos 7 y 8 de las Normas reguladoras del procedimiento para la gestión, concesión directa y pago del bono social térmico en la Ciudad Autónoma de Ceuta, (BOCCE 6.394 de 26.03.24), aprobado en Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2024.

Considerando lo establecido en:

PRIMERO.- El Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, crea en su artículo 5 el programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, denominado Bono Social Térmico (en adelante BST).

Los artículos 5 a 10 y el anexo I del citado Real Decreto-ley 15/2018, establecen:

- a) la definición y compatibilidad del BST
- b) su financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado
- c) los criterios, procedimiento y metodología para determinar la cuantía de cada ayuda del BST atendiendo al grado de vulnerabilidad y la zona climática de residencia
- d) la competencia autonómica en la gestión y pago de estas ayudas
- e) los elementos esenciales de las relaciones entre las administraciones implicadas en materia de información, financiación y justificación de las ayudas del BST.

El artículo 7, determina que el Bono Social Térmico se financia con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

En cada ejercicio son beneficiarios del Bono Social Térmico, según determina el artículo 8 del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, aquellos consumidores que sean beneficiarios del bono social de electricidad previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a 31 de diciembre del año anterior.

En este sentido, las distribuidoras eléctricas han aportado la relación de las personas beneficiarias del Bono Social Eléctrico a 31 de diciembre del año 2022 en donde se incluye su grado de vulnerabilidad, zona climática y, en su caso, cuenta bancaria donde tienen domiciliado el pago de los recibos.

El criterio de distribución de la ayuda del Bono Social Térmico entre los beneficiarios se recoge en el artículo 9, donde la cuantía a percibir por cada beneficiario se determinará atendiendo a su grado de vulnerabilidad, así como a la zona climática en la que se localice la vivienda en la que se encuentre empadronado, todo ello en aplicación de la metodología contemplada en el anexo I del mismo real decreto-ley.

Los importes de las ayudas del bono social térmico para el año 2023 serán los que aparecen en el cuadro siguiente:

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	ZONA CLIMÁTICA	ASIGNACIÓN VULNERABLE	ASIGNACIÓN VULNERABLE SEVERO
	B	81,48€	130,37€

Según el artículo 10, la gestión y el pago de las ayudas corresponde a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades con Estatuto de Autonomía. A estos efectos, dispone que el Ministerio para la Transición Ecológica, actualmente Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, calculará la distribución territorial del presupuesto disponible en el ejercicio para este fin y transferirá los importes de las ayudas a las Administraciones competentes para su pago.

De acuerdo con lo anterior, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Energía se autoriza la transferencia a la Ciudad Autónoma de Ceuta de **152.140,59€**, en concepto de bono social térmico para 2023,

SEGUNDO.- Normas reguladoras del procedimiento para la gestión, concesión directa y pago del bono social térmico en la Ciudad Autónoma de Ceuta, (BOCCE 6.394 de 26.03.24), aprobado en Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2024.

El **artículo 7** estipula que la concesión de estas ayudas corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Tramitado el expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de concesión a los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, junto con las presentes Normas.

Si no pudiera obtener los datos necesarios para la tramitación y pago, en la propuesta de resolución se requerirá a los interesados para que aporten la información necesaria para efectuar el pago, otorgando un plazo máximo de 10 días hábiles, con advertencia de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos

A su vez, el **artículo 8** recoge que el beneficiario podrá renunciar al pago de la ayuda en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, transcurrido el cual se entenderá aceptado. Ello no conlleva la renuncia para años posteriores, ni la renuncia al Bono Social Eléctrico.

El **artículo 9** referido a la **resolución del procedimiento** indica que se emitirá una resolución de concesión de todos aquellos beneficiarios del bono social eléctrico cuyos datos sean correctos y suficientes para efectuar el pago de la ayuda; y que no hayan renunciado a la misma.

En la resolución de concesión de las ayudas del bono social térmico se hará constar en un listado con los datos de los beneficiarios, el reconocimiento del derecho al pago y el importe de la cuantía.

La resolución de concesión se notificará a los beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TERCERO.- En cuanto a los aspectos procedimentales, atendiendo a lo previsto en el **artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, la concesión directa de estas ayudas viene impuesto su otorgamiento a esta Administración por aplicación del citado **Real Decreto-ley 15/2018, el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre**, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, el **Real Decreto-ley 23/2021, de 26 de octubre, de medidas urgentes en materia de energía para la protección de los consumidores y la introducción de transparencia en los mercados mayorista y minorista de electricidad y gas natural**.

CUARTO.- La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, en virtud del **Decreto la Presidencia de fecha 23.06.23 y 29.11.23** por el que se le atribuyen las competencias en materia de Asuntos Sociales, se estructura el Gobierno de la Ciudad, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el e Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023 (BOCCE extraordinario n.º 42 de 23.06.2023) y 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extraordinario n.º 73 de 29.11.2023), **HE RESUELTO:**

1.- Autorizar el gasto y conceder las ayudas a favor de cada una de las personas contenidas en el **ANEXO** a esta Resolución por los importes individuales que se señalan, con cargo a la aplicación presupuestaria 480.02.231.0.010 “Ayudas Bono Social Térmico” de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2024.

2.- Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer **Recurso Potestativo De Reposición** ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente **Recurso Contencioso-Administrativo** ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA 09/09/2024



DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA CONCEDIDA
45****7L	ABDELLAH BEN BOUBKER DRISS	81,48 €
X5****5W	ABDELALI DINARI	81,48 €
45****4E	ABDELASIS MOHAMED AHMED	81,48 €
45****4S	ABDELASIS MOHAMED HAMU	81,48 €
45****1Q	ABDELASIS MOHAMED MOHAMED-BOHUT	81,48 €
45****2X	ABDELATIF AKALIY OUAROUS	81,48 €
Y0****8M	ABDELGANI JAMAA	81,48 €
45****2K	ABDELHALAK MOHAMED HAMED	81,48 €
X4****8Y	ABDELHAMID ABARKACH	81,48 €
45****4B	ABDELHAMID ABDELKADER MEZZIAN	81,48 €
45****8Z	ABDELHILA MOHAMED ABDESELAM	81,48 €
45****0V	ABDELKADER ABDELAZIZ AMAR	81,48 €
45****1J	ABDELKADER AHMED ABDESELAM	81,48 €
45****8D	ABDELKADER YEL-LUL FATAH MOHAMED	81,48 €
45****0H	ABDELKAMIL MOHAMED MOHAMED	81,48 €
78****8B	ABDELKRIM EL BAKKIOUI SARRAJ	81,48 €
45****3D	ABDELKRIM MOHAMED MOHAMED	81,48 €
45****2X	ABDEL-LAH AHMED MOHAMED	81,48 €
45****8Y	ABDELLAH KESSA KETATNI	81,48 €
45****2L	ABDELMALIK ABDESELAM HASSAN	81,48 €
45****6K	ABDELMALIK MOHAMED MOHAMED	81,48 €
46****5S	ABDENABI ARGAZ HAMDAN	81,48 €
X8****2T	ABDENNOUR BEN SELLAM	81,48 €
45****4H	ABDERRAHAMAN ABDEL LAH MOHAMED	81,48 €
45****5N	ABDERRAHAMAN MOHAMED MOHAMED	81,48 €
45****1X	ABDESELAM ABDEL LAH LAHSEN	81,48 €
45****2R	ABDESELAM ABDESELAM MOHAMED	81,48 €
45****2Q	ABDESELAM MAIMON AHMED	81,48 €
45****5B	ABDESELAM MOHAMED AHMED	81,48 €
45****2D	ABDESELAM RAHAL AMAR	81,48 €
10****1J	ABDESSAMAD AZZOUZ BENTAYEB	81,48 €
45****0F	ABSELAM ABSELAM AHMED	81,48 €
45****2M	ABSELAM MECKI MAIMON	81,48 €
45****4H	ABSELAM MOHAMED ABSELAM	81,48 €
45****0Y	ABSELAM MOHAMED MOHAMED	81,48 €
45****8Y	ACHUCHA MOHAMED HAMADI DADI	81,48 €
45****2L	ADA SERRANO BARCINA	81,48 €
45****0Y	ADIL MOHAMED AHMED	81,48 €
45****2Q	AFID MOHAMED MOHAMED	81,48 €
45****8X	AFRICA DE LOS ANGELES MEDINA ESPAÑA	81,48 €
45****8C	AFRICA MARQUEZ DE LA RUBIA	81,48 €
45****5J	AFRICA SANCHEZ PORTILLO	81,48 €
45****4E	AFRICA VEGA LOPEZ	81,48 €
31****1F	AGUSTIN CARLOS GONZALEZ DE LA HOZ	81,48 €
45****1H	AGUSTIN MIRANDA HERNANDEZ	81,48 €
45****4Y	AHADI MOHAMED ABDELKADER	81,48 €
45****8H	AHMED ABDERRAHAMAN LAARBI	81,48 €
45****1N	AHMED AHMED AMAR	81,48 €
45****8L	AHMED AHMED LIAZID	81,48 €
45****7G	AHMED HASSAN MOHAMED	81,48 €
45****7M	AHMED MARIAN ABDEL LAH	81,48 €
45****1N	AHMED MOHAMED AHMED	81,48 €
01****3S	AHMED MOHAMED AHMED	81,48 €
45****0B	AHMED MOHAMED AHMED	81,48 €
45****1B	AHMED MUSTAFA AHMED	81,48 €
45****8P	AICHA CHAKMANE YALUL	81,48 €
45****3B	ALEJANDRO GONZALEZ RUBIO	81,48 €
45****6C	ALEJANDRO MORON BARCENA	81,48 €
51****5W	ALFONSO ESPINOSA DUEÑAS	81,48 €
45****7Q	ALFONSO JOSE JIMENEZ MAROTO	81,48 €
45****9S	ALFONSO VICENTE PADILLA DOMINGUEZ	81,48 €
45****1T	ALI AHMED MIZZIAN	81,48 €
46****4M	ALI EL-BAHOUDI EL-BAHOUDI	81,48 €
46****6R	ALI ZAIZOUN DRAYB	81,48 €
45****8V	ALVARO GONZALEZ DEL RIO	81,48 €
45****7J	ALVARO IGNACIO JIMENEZ VILLALBA	81,48 €
45****2K	AMAL ODDA LAARBI	81,48 €



10****2Y	AMER ALAMI JARRATI	81,48 €
45****1E	AMIN HALIFI RODRIGUEZ	81,48 €
78****9F	AMIRA BENAYAD LAARIFI	81,48 €
75****1T	ANA FORNELL ORELLANA	81,48 €
45****7K	ANA MARIA GARCIA HERNANDEZ	81,48 €
45****9N	ANA MARIA MONREAL FERNANDEZ	81,48 €
45****2M	ANA MARIA NIETO LARA	81,48 €
45****2V	ANA PALOMO MARTINEZ	81,48 €
45****2T	ANA ROSA LEHR AMORES	81,48 €
45****2H	ANDRES MARTIN ROMERO	81,48 €
45****7R	ANDRES ORTUÑO CERRALBO	81,48 €
00****4E	ANGEL CARO CUADRADO	81,48 €
45****7G	ANGELES GONZALEZ FERNANDEZ	81,48 €
45****7K	ANISA LAHSEN HIDAR	81,48 €
45****4Q	ANIZA ABDESELAM LAYACHI	81,48 €
45****1Q	ANTONIA GUERRERO MARTIN	81,48 €
45****1W	ANTONIA LOPEZ LOZANO	81,48 €
41****1Q	ANTONIO CASTRO HODAR	81,48 €
45****1W	ANTONIO DAZA DOMINGUEZ	81,48 €
45****3K	ANTONIO JAVIER ANAYA AVILES	81,48 €
45****3T	ANTONIO JAVIER HOYOS HOYOS	81,48 €
45****8K	ANTONIO JESUS CANO RANDO	81,48 €
45****3S	ANTONIO JESUS KIMATRAI POZO	81,48 €
77****9H	ANTONIO JOSE RICO SANCHEZ	81,48 €
45****3J	ANTONIO MARQUEZ MONTOYA	81,48 €
45****6A	ANTONIO RAMIREZ ALVAREZ	81,48 €
45****0A	ANTONIO RODRIGUEZ RUIZ	81,48 €
45****1L	ANUAR AAIAD BOUKRAJ	81,48 €
45****7W	ARAFABDELKADER ABDEL-LAH	81,48 €
45****4N	ARHIMO ABSELAM FADAL	81,48 €
45****2B	ARMANDO RUIZ GARCIA	81,48 €
24****7R	ASCENSION ORTEGA ESPINOLA	81,48 €
45****0D	ASMA MOHAMED ABDEL-LAH	81,48 €
45****9F	AUICHA HAMADI AOMAR BAKIUI	81,48 €
45****8P	AUICHA HOSSAIN ABDELKADER	81,48 €
45****5R	AURELIA MIRALLES PEREZ	81,48 €
45****7S	AURELIO JOAQUIN MORON MARTIN	81,48 €
45****5T	AURORA ESTEFANIA GONZALEZ GUTIERREZ	81,48 €
45****9H	BADRIA DRIS FARICHA	81,48 €
45****2F	BARBARA DELGADO MONFRINO	81,48 €
45****7K	BATUL BAKALI ABDELYEBBAR	81,48 €
45****7V	BEATRIZ NARANJO GOMEZ	81,48 €
45****3V	BELEN SIERRA LOPEZ	81,48 €
45****7G	BENITO FERNANDEZ MARTIN	81,48 €
45****4D	BILAL AL-LAL AHMED	81,48 €
45****7E	BILAL BELMIKI LAYASI	81,48 €
45****9S	BILAL HEYOUF MOHAMED	81,48 €
45****1W	BUCHRA CHAIB ABDESELAM	81,48 €
45****2V	CAMILO BERMEJO VARO	81,48 €
45****9J	CARLOS ALBERTO SAN AGUSTIN PASCUAL	81,48 €
45****1L	CARLOS ALFONSO GONZALEZ CHACON	81,48 €
45****6Y	CARLOS ALONSO LOPEZ	81,48 €
45****8B	CARLOS CARRETERO RIVERO	81,48 €
12****3N	CARLOS JAVIER PIÑEIRO PRIETO	81,48 €
32****0K	CARLOS LUIS SALVADORES MERINO	81,48 €
45****9B	CARLOS MARIANO ROVIRALTA ARANGO	81,48 €
75****3H	CARLOS PEREZ TORRES	81,48 €
45****8E	CARMEN AGUILAR LOPEZ	81,48 €
45****6Z	CARMEN ALBA BECERRA CARNERO	81,48 €
45****1M	CARMEN JARAMILLO GONZALEZ	81,48 €
08****2B	CARMEN MARIA CRIADO JIMENEZ	81,48 €
45****6C	CARMEN MORILLO MELENDEZ	81,48 €
45****6D	CAROLINA SEGUIN VILLANUEVA	81,48 €
45****0Z	CAUTAR LAARBI LAYACHI	81,48 €
45****5D	CAYETANO ALBARRACIN CASANOVA	81,48 €
45****5H	CELIA MARIA BUSTACO CANCHO	81,48 €
45****2L	CHRISTIAN QUERO MUÑOZ	81,48 €



45*****3V	CHRISTIAN RIOS DELICADO	81,48 €
45*****7T	CHUMISA MUSTAFA ABDELKADER	81,48 €
45*****5K	CHURIA MOHAMED HOSSAIN	81,48 €
45*****6C	CLARA ISABEL VACA LOPEZ	81,48 €
45*****5T	CONCEPCION BLANCA PESTANA	81,48 €
32*****0W	CONCEPCION PANTOJO TRANCOSO	81,48 €
45*****3G	CRISTINA IRENE MUELA AGUILERA	81,48 €
45*****4S	CRISTINA MAURICIO MUÑOZ	81,48 €
45*****5M	CRISTINA PALOMA CARMONA ALMAGRO	81,48 €
76*****9N	CRISTINA PEREZ CALVIÑO	81,48 €
45*****3W	CRISTINA RIOS SANCHEZ	81,48 €
45*****2T	CRISTINO DIAZ ACOSTA	81,48 €
45*****9Y	DAMIAN LAUREANO FERNANDEZ CONDE	81,48 €
45*****3F	DAVID ALBARRACIN MOLINA	81,48 €
25*****2N	DAVID GOMEZ LASECA	81,48 €
45*****6T	DAVID GOMEZ MANZANARES	81,48 €
45*****2V	DAVID JESUS MUÑOZ OLVERA	81,48 €
45*****4K	DAVID PASCUAL GALLEGO	81,48 €
45*****8X	DAVID PEÑA ESPINOSA	81,48 €
45*****5X	DAVID PEREZ SANCHEZ	81,48 €
74*****3P	DAVID SOTO PEREZ	81,48 €
45*****9X	DIEGO JAVIER ESCRIBANA VIDAL	81,48 €
45*****2V	DIEGO LOPEZ AYALA	81,48 €
36*****8N	DIEGO TORRON BARCIELA	81,48 €
45*****5Q	DINA AMAR AHMED	81,48 €
45*****9S	DINA HAMIDO MOHAMED	81,48 €
45*****2F	DOLORES NARANJO FERNANDEZ	81,48 €
77*****4P	DOMINGO SANCHEZ DE GEA	81,48 €
45*****6X	DRIS AMAR AL-LAL	81,48 €
Y4*****2C	DRISSIA EL MANSSOURI	81,48 €
45*****4L	ELAMI MUSTAFA MOHAMED	81,48 €
45*****5M	ELENA AMPARO ABAD MARTINEZ	81,48 €
45*****1D	ELENA DOMINGUEZ PELAEZ	81,48 €
45*****3E	ELENA MARIA MARTINEZ FERNANDEZ	81,48 €
45*****8C	ELIAS GARCIA BARO	81,48 €
45*****7G	ELIAS NARANJO GUERRERO	81,48 €
45*****7G	ELISA MARTIN RAMIREZ	81,48 €
45*****7L	ELOY DUARTE PORTILLO	81,48 €
45*****0T	EMILIO ORTEGA BARRAGAN	81,48 €
45*****3L	ENCARNACION BASTIDA SANCHEZ	81,48 €
45*****9L	ENCARNACION FIGUEROA AGUERA	81,48 €
45*****3D	ENCARNACION HIDALGO GALAN	81,48 €
45*****2G	ENRIQUE ANTONIO GUERRERO RUIZ	81,48 €
45*****4L	ENRIQUE BERNAL ALVAREZ	81,48 €
45*****9M	ENRIQUE GARCIA CRESPO	81,48 €
45*****0J	ENRIQUE LOPEZ CHICA	81,48 €
45*****7A	ENRIQUE LUQUE LOPEZ	81,48 €
45*****6J	ENRIQUE PEREZ GONZALEZ	81,48 €
45*****2M	ENRIQUE SALVADOR PATO LLADO	81,48 €
45*****4H	ENRIQUETA CORDOBA MALDONADO	81,48 €
45*****9W	ERHIMO AHMED MOHAMED	81,48 €
45*****7R	ERHIMO MARZOK AMAR	81,48 €
45*****7T	ERNESTO DAVID GONZALEZ MIAJA	81,48 €
45*****0F	EULOGIO ROJO JIMENEZ	81,48 €
45*****2N	EVA MARIA HIDALGO SANCHEZ	81,48 €
45*****9Z	EVARISTO RIVERA JARILLO	81,48 €
45*****7L	FADDUA ALI MOHAMED	81,48 €
45*****7V	FARAH MOHAMED EL KAHLUN	81,48 €
45*****7A	FARAH MOHAMED TUHAMI	81,48 €
46*****8F	FARID EL HARFI EL IDRISI	81,48 €
45*****2J	FARID MOHAMED AHMED	81,48 €
45*****4W	FARID MOHAMED AMAR LAMRINI	81,48 €
45*****1K	FARID MOHAMED MOHAMED	81,48 €
45*****5J	FARID MOHAMED TAIEB	81,48 €
45*****8Z	FATH EZHAR EL MALHI LAARBI	81,48 €



46****0B	FATIMA AGHRIBI AGHRIBI	81,48 €
45****3D	FATIMA SOHORA ABDERRAHAMAN ABDESELAM	81,48 €
45****0R	FATIMA SOHORA MOHAMED ABDESELAM	81,48 €
45****1A	FATIMA SOHORA MOHAMED MOHAMED	81,48 €
45****6N	FATIMA SOHORA MOJTAR LAIMAR	81,48 €
45****3B	FATIMA SORA ABSELAM MUSTAFA	81,48 €
45****0Y	FATMA MOHAMED ABDELKADER	81,48 €
45****7L	FERNANDO ALBA GOMEZ	81,48 €
45****5W	FERNANDO DELGADO VALERO	81,48 €
45****7C	FERNANDO JOSE CIRIA LLANOS	81,48 €
45****1X	FERNANDO MANUEL BORBOLLA RODRIGUEZ	81,48 €
45****8K	FERNANDO PEREZ GALAN	81,48 €
45****8L	FERNANDO PRIETO OROZCO	81,48 €
33****3R	FRANCISCA ROMERO RUIZ	81,48 €
45****4B	FRANCISCA VALERO LIGERO	81,48 €
45****3J	FRANCISCO CAZALLA AVILES	81,48 €
52****9L	FRANCISCO J. MATA JIMENEZ	81,48 €
45****9A	FRANCISCO JAVIER ALONSO FURNIER	81,48 €
45****5F	FRANCISCO JAVIER BROGNA OROSCO	81,48 €
45****8G	FRANCISCO JAVIER DONCEL DONCEL	81,48 €
45****0T	FRANCISCO JAVIER GARCIA CEPERO	81,48 €
45****4E	FRANCISCO JAVIER PARRA LEBRON	81,48 €
45****9B	FRANCISCO JAVIER PEDRAJAS DEL MOLINO	81,48 €
45****7P	FRANCISCO JAVIER PEREZ RODRIGUEZ	81,48 €
30****1V	FRANCISCO JAVIER PERTIÑEZ GOMEZ	81,48 €
45****2V	FRANCISCO JAVIER RANDO VARGAS	81,48 €
45****9A	FRANCISCO JESUS DEL AGUILA BLANCO	81,48 €
44****4B	FRANCISCO LUIS GARCIA RUIZ	81,48 €
45****3W	FRANCISCO MANUEL CASADO MARTIN	81,48 €
45****9L	FRANCISCO MANUEL FIGUEROA PAREJA	81,48 €
45****8Q	FRANCISCO MANUEL GALLEGO FUENTES	81,48 €
45****1Z	FRANCISCO MENDOZA SANCHEZ	81,48 €
45****9Q	FRANCISCO MUÑOZ SIERRA	81,48 €
45****0J	FRANCISCO SERRAN CACERES	81,48 €
45****9B	GABRIEL GARCIA-PARADA ARIAS	81,48 €
45****7K	GALINDO RIVERA FERNANDO	81,48 €
45****1L	GARCIA SIERRA JORGE	81,48 €
45****7C	GEMMA PILAR DIAZ RECIO	81,48 €
45****3X	GHITA EXRIREK HACHMI	81,48 €
25****3X	GUILLERMO DIAZ MARTINEZ	81,48 €
31****1K	GUILLERMO ENRIQUE CHOQUET DE ISLA ALFARO	81,48 €
28****5X	GUILLERMO JOSE CABALLERO ROMERO	81,48 €
45****3N	HABIBA ABDESELAM JALIL	81,48 €
45****2F	HABIBA MOHAMED MOHAMED	81,48 €
45****4B	HABIBA TAIEB HAMMU	81,48 €
45****5E	HAFID HAMIDO MOHAMED	81,48 €
45****2Q	HAFIDA ABDESELAM ABDESELAM	81,48 €
45****3A	HAFIDA AHMED MOHAMED	81,48 €
45****8R	HAIAT ABSELAM ALI	81,48 €
45****3Q	HAIAT MOHAMED MOHAMED CHAIRE	81,48 €
45****5Z	HAI BUCHRA SOUSSAN HICHOU	81,48 €
45****4K	HAMED ABDEL LAH ALI	81,48 €
45****2E	HAMED HAMED ENFEDDAL	81,48 €
45****7K	HAMED MOHAMED AMAR	81,48 €
45****8P	HAMED MOHAMED LAARBI	81,48 €
45****3P	HAMED MOHAMED MOHAMED	81,48 €
45****3M	HAMED TAHAR MAIMON	81,48 €
45****2B	HAMIDO AHMED HAMMAR	81,48 €
45****6V	HAMIDO MOHAMED HAHMED	81,48 €
45****8T	HANAN ODDA LAARBI	81,48 €
45****3E	HANAN RKINAK EL KHAMAL	81,48 €
45****7D	HASSAN AAIAD MOHAMED	81,48 €
45****8B	HASSAN ABDELMALIK HAMED	81,48 €
45****9T	HASSAN ABDESELAM MOHAMED	81,48 €
45****9J	HASSAN MOHAMED AMAR	81,48 €
45****5A	HASSAN REZINI TARGUISTE	81,48 €
45****2Q	HAYILL MOHAMED AMAR	81,48 €
45****9S	HICHAM MOHAMED AHMED	81,48 €



45****6P	HIMLAH HABI ALI	81,48 €
45****4N	HIMO DRIS ABDESELAM	81,48 €
45****6F	HOSSAIN HICHO HADDAD	81,48 €
46****1B	HOURIA CHAREF CHANNA	81,48 €
45****3G	HUTMAN JOTAR AHMED	81,48 €
45****6R	IGNACIO CASTAÑO CHACON	81,48 €
47****1H	IGNACIO GALLEGO PEDRAZA	81,48 €
45****3K	IKRAM HAYYANY CHEL-LAF	81,48 €
45****2N	ILIAS ALI MOHAMED	81,48 €
45****5C	INGRID JURAK LUQUE	81,48 €
45****3G	INMACULADA GONZALEZ CASAS	81,48 €
45****9P	IRENE MENCHEN BENITEZ	81,48 €
45****7L	ISABEL BOHORQUEZ VEZ	81,48 €
45****5M	ISABEL CARAVACA MUÑOZ	81,48 €
74****0D	ISABEL MARIA ORTIZ ARROCHA	81,48 €
45****4Q	ISABEL MARIA POMARES ARROYO	81,48 €
45****8P	IVAN FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ	81,48 €
45****3A	JAIME HOYOS LOPEZ	81,48 €
45****9Z	JALID AHMED LAYACHI	81,48 €
10****6R	JAMAL EL FETTAHY	81,48 €
23****0W	JAMAL HATACH MOHAMED	81,48 €
01****8A	JAOUAD BELMEKKI EL MORABET	81,48 €
45****7V	JAUAD ABDESELAM MUSTAFA CHELAF	81,48 €
45****1M	JAVIER CARROQUINO LOPEZ	81,48 €
45****9C	JAVIER CELAYA BREY	81,48 €
45****0M	JAVIER LOPEZ CORRALES	81,48 €
33****6A	JAVIER SALVADOR BERNAL GARCIA	81,48 €
45****0F	JESSICA GONZALEZ ARTIEL	81,48 €
07****1L	JESUS ANTONIO ARAOZ FERNANDEZ	81,48 €
45****0G	JESUS GARCIA MOLINA	81,48 €
45****3R	JESUS JIMENEZ VILLALBA	81,48 €
45****9E	JESUS RODRIGUEZ QUIROS	81,48 €
79****6X	JHONNY XAVIER ORTIZ CHICA	81,48 €
45****0X	JOAQUIN PANEQUE VARGAS	81,48 €
45****6X	JOAQUIN POSTIGO CERDAN	81,48 €
28****2D	JOAQUIN RUIZ DE LA TORRE	81,48 €
45****0F	JOSE ANTONIO BELTRAN LOPEZ	81,48 €
51****0Z	JOSE ANTONIO CHAMORRO TORREQUEMADA	81,48 €
45****2H	JOSE ANTONIO DELGADO MORENO	81,48 €
45****9K	JOSE ANTONIO GIRALDEZ DEL POZO	81,48 €
24****6T	JOSE ANTONIO NAVARRO REPISO	81,48 €
45****8N	JOSE ANTONIO SANTIAGO CHAMORRO	81,48 €
45****2Q	JOSE ANTONIO SERRANO CEBRIAN	81,48 €
45****1V	JOSE ANTONIO TORRES LEON	81,48 €
45****3V	JOSE BARROSO GOMEZ	81,48 €
45****9V	JOSE BOTELLA CALVO	81,48 €
45****7N	JOSE CARLOS REVELLADO RIVERO	81,48 €
45****4X	JOSE DANIEL BERLANGA MELGAR	81,48 €
32****5S	JOSE DAVID MARTIN QUINTERO	81,48 €
45****7L	JOSE ENRIQUE CORRALES BELLIDO	81,48 €
45****4R	JOSE GAITAN VERA	81,48 €
74****2P	JOSE GIL CANO	81,48 €
32****3F	JOSE JAVIER RUBIO COELLO	81,48 €
45****6V	JOSE JAVIER SALINAS TINEO	81,48 €
45****9A	JOSE LUIS BARCELO LEBRON	81,48 €
45****1Y	JOSE LUIS CALIANI PAREJA	81,48 €
45****4D	JOSE LUIS ESPINOSA CANTERO	81,48 €
25****9D	JOSE LUIS LOPEZ PEÑA	81,48 €
48****0N	JOSE LUIS PARADA GONZALEZ	81,48 €
45****9S	JOSE LUIS PEREZ MARIN	81,48 €
45****9A	JOSE LUIS RUIZ CHAVES	81,48 €
45****3Z	JOSE Mª TRAVADO PEREZ	81,48 €
45****3C	JOSE MANUEL ALMAGRO LEONCIO	81,48 €
45****1B	JOSE MANUEL DOMINGUEZ CASTILLO	81,48 €
03****9E	JOSE MANUEL FRAILE MINGUEZ	81,48 €
45****1F	JOSE MANUEL GUERRERO BERNAL	81,48 €
45****9Z	JOSE MANUEL PAJARES HITA	81,48 €
45****5D	JOSE MARIA CUELLAR ORTIZ	81,48 €



45****5Y	JOSE MARIA GOMEZ MUÑOZ	81,48 €
45****2Q	JOSE MARIA MOLINA CAPARROS	81,48 €
44****7V	JOSE MARIA VEGA TEYSSIERE	81,48 €
78****8C	JOSE MIGUEL FERNANDEZ CARRION	81,48 €
45****3D	JOSE MIGUEL MORENO VALLADARES	81,48 €
45****8M	JOSE MIGUEL PEREZ GALAN	81,48 €
45****3J	JOSE NAVAS CASTILLO	81,48 €
45****8Q	JOSE NUÑEZ CASTAÑO	81,48 €
45****7K	JOSE PEDRO PEDRAJAS DEL MOLINO	81,48 €
45****3F	JOSE RIOS ZAMORA	81,48 €
45****5E	JOSEFA GUERRERO FERNANDEZ	81,48 €
45****7Q	JOSEFA MOYA JIMENEZ	81,48 €
45****9N	JOSEFA NAVAS BERNAL	81,48 €
45****1R	JUAN REDONDO LINARES	81,48 €
45****0N	JUAN ANTONIO MOYA SANTIAGO	81,48 €
45****9L	JUAN ANTONIO ROSA MONTES	81,48 €
45****2D	JUAN ANTONIO RUIZ GARCIA	81,48 €
45****4A	JUAN CARLOS ALMAGRO MUÑOZ	81,48 €
45****4N	JUAN CARLOS CUBELLS GONZALEZ-NOVELLES	81,48 €
45****5R	JUAN CARLOS FERNANDEZ GUELFO	81,48 €
45****5P	JUAN DE DIOS LEON CAMUÑEZ	81,48 €
45****4V	JUAN DE DIOS LOPEZ ALBARRACIN	81,48 €
45****6W	JUAN DELGADO LOPEZ	81,48 €
45****6C	JUAN EMILIO GARCIA MATEO	81,48 €
45****6Z	JUAN JOSE ATENCIA CABRA	81,48 €
45****6M	JUAN JOSE SOLIS MENA	81,48 €
45****3B	JUAN MANUEL PARRADO SOBRINO	81,48 €
45****2J	JUAN RAMON LUNA REGUEIRO	81,48 €
45****3E	JULIA PERONNET RIVERO	81,48 €
45****1J	JULIO CORONA SABORIDO	81,48 €
52****2T	JULIO FAILDE MONTOTO	81,48 €
X9****6C	KADDAR NAIM	81,48 €
45****1F	KARIM ABDENNEBI ABDESELAM	81,48 €
45****5D	KARIM ALI AHMED	81,48 €
45****1X	KARIM MOHAMED MOHAMED	81,48 €
45****8Y	KARIM MOHAMED BUTAHAR	81,48 €
45****6K	KARIM TAIEB HACHMI	81,48 €
45****9T	KARIMA AHMED ABDESELAM	81,48 €
45****9F	KARIMA ENFEDDAL MOHAMED	81,48 €
45****1K	KARIN HOSSAIN ALI	81,48 €
45****5K	KHADIJA EL FILALI EL GOUAMRE	81,48 €
45****8M	KHALID MOHAMED ABDELKRIM	81,48 €
45****2X	LAARBI HAMIDO MOHAMED	81,48 €
45****1F	LAARBI MOHAMED MOHAMED	81,48 €
45****2K	LAHASSEN MOHAMED ABDEL LAH	81,48 €
45****2K	LAILA MOHAMED ABDESELAM	81,48 €
45****2Y	LAMIA AIACHI MOHAMED	81,48 €
45****1N	LAMIA FADEL MOHAMED	81,48 €
45****8F	LASSEN AHMED BUTAHAR	81,48 €
45****3M	LATIFA AHMED MALKI	81,48 €
78****5F	LAURA GONZALEZ MARRERO	81,48 €
45****0P	LEILA GARCIA AMAR	81,48 €
01****6G	LIDIA GONZALEZ BARCELO	81,48 €
45****9D	LORENA DE LA CONCEPCION ABAD PEREZ	81,48 €
43****6G	LORENA GALLEGO MORALES	81,48 €
45****2H	LOTFI MOHAMED AIXA	81,48 €
45****9G	LUAFI MOHAMED EL MUGHILI	81,48 €
45****7V	LUBNA ABDERRAHAMAN MOHAMED	81,48 €
45****6Z	LUBNA AHMED AMAR	81,48 €
45****7X	LUBNA MOHAMED FORJANI	81,48 €
45****7W	LUCAS RODRIGUEZ ALI	81,48 €
45****5Z	LUCIA MARIN MONTOYA	81,48 €
45****0B	LUIS MARIA FERNANDEZ DELGADO	81,48 €
45****7R	LUIS OLIVA MALDONADO	81,48 €
45****1B	LUISA FERNANDEZ SEDEÑO	81,48 €
31****8E	Mª BELEN PACHECO OLIVARES	81,48 €
52****9H	Mª CARMEN HEREDIA FERNANDEZ	81,48 €
24****4Z	Mª LUISA VILLADEN SANCHEZ	81,48 €
45****3A	Mª VICTORIA RIOS VALVERDE	81,48 €
45****4K	Mª YOLANDA PERALES VACA	81,48 €



45****5X	MABEL FERNANDEZ UCEDA	81,48 €
50****0X	MALIKA MOJTAR EL HACH MOHAMED	81,48 €
45****0K	MALIKA TAIEB MOHAMED	81,48 €
45****5G	MALLDULIN ABDEL-LAH BAKUR	81,48 €
45****7H	MANUEL FERNANDO HILARIO DE LA VEGA	81,48 €
45****6R	MANUEL JESUS TOLEDO ROLDAN	81,48 €
45****0A	MANUEL JIMENA OROZ	81,48 €
45****4H	MANUEL JOSE LOPEZ RUIZ	81,48 €
45****8S	MANUEL LORENZO GUERRERO PACHECO	81,48 €
45****8D	MANUEL MURCIA PACHECO	81,48 €
25****4W	MANUEL OLEAS MORILLO	81,48 €
45****0V	MANUEL PALMA JIMENEZ	81,48 €
25****2S	MANUEL PEREZ MARQUEZ	81,48 €
75****7Q	MANUEL PONS ROBLES	81,48 €
52****7C	MANUEL RIVERO RODRIGUEZ	81,48 €
45****2P	MANUEL VALLE ESCOBAR	81,48 €
30****4X	MANUELA ALVAREZ NAVAS	81,48 €
75****2R	MARCO ANTONIO ROA SOTO	81,48 €
45****5Z	MARGARITA RAMIRO NICOLAS	81,48 €
45****5P	MARIA ANGELES SEGURA GAONA	81,48 €
45****1T	MARIA ARIZA BARRIENTOS	81,48 €
45****4S	MARIA BEATRIZ LOPEZ BENAVIDES	81,48 €
45****4H	MARIA DE AFRICA TEJERO MUÑOZ	81,48 €
45****4A	MARIA DE LOS ANGELES GODINO GARCIA	81,48 €
44****5V	MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ MIGUELEZ	81,48 €
45****7B	MARIA DEL CARMEN MONTOYA PEREZ	81,48 €
45****2M	MARIA DEL CARMEN PEREZ GALAN	81,48 €
13****8R	MARIA DEL CARMEN URQUIJO FERNANDEZ	81,48 €
45****4R	MARIA DEL MAR GAONA CARMONA	81,48 €
30****7V	MARIA DEL MAR ROCHA BOGAS	81,48 €
45****1S	MARIA DEL PILAR ASTORGA CORRERO	81,48 €
45****4F	MARIA DEL PILAR MARTIN FERNANDEZ	81,48 €
45****1J	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ MORENO	81,48 €
12****1N	MARIA DEL ROSARIO FUENTE ROLDAN	81,48 €
45****8R	MARIA DOLORES VAZQUEZ HIDALGO	81,48 €
25****6K	MARIA DOLORES VELASCO MARQUEZ	81,48 €
45****5Q	MARIA GARCIA CARRILLO	81,48 €
45****5Z	MARIA GERRU ANDUJAR	81,48 €
45****7Z	MARIA ISABEL LOBATO PEREZ	81,48 €
45****9C	MARIA JESUS IBAÑEZ GUTIERREZ	81,48 €
45****9Z	MARIA JOSE LOPEZ NIETO	81,48 €
45****8R	MARIA JOSE MENDOZA MARTINEZ	81,48 €
45****8L	MARIA JOSEFA RAMIREZ LARA	81,48 €
44****7T	MARIA LUISA SIERRA DE LA ROSA	81,48 €
45****2Y	MARIA MONTILLA GUERRERO	81,48 €
30****5A	MARIA PILAR MARTIN BARRANCO	81,48 €
45****6F	MARIA RODRIGUEZ AGUILA	81,48 €
45****5W	MARIA ROLDAN CARRILLO	81,48 €
45****1C	MARIA SOLEDAD GARCIA SANCHEZ	81,48 €
01****8V	MARIA VALENCIA JIMENEZ	81,48 €
35****1Z	MARIO GUERRERO BERNAL	81,48 €
45****1J	MARTIN ANDREAS MERKI DROLLINGER	81,48 €
45****2T	MARTIN BELMONTE PEREZ	81,48 €
52****7S	MAURICIO VAZQUEZ CANTERO	81,48 €
45****8K	MERCEDES BASTIDA SANCHEZ	81,48 €
72****4J	MERCEDES GOMEZ CORRAL	81,48 €
45****6T	MERCEDES UBEDA GARCIA	81,48 €
45****OR	MERIEN HOSSAIN MOHAMED	81,48 €
26****OZ	MIGUEL ANGEL BUITRAGO MUÑOZ	81,48 €
45****OK	MIGUEL ANGEL CASAS ESCOT	81,48 €
45****7D	MIGUEL ANGEL DELGADO LOPEZ	81,48 €
45****2T	MIGUEL ANGEL DONCEL DONCEL	81,48 €
45****3H	MIGUEL ANGEL GOMEZ NAVARRO	81,48 €
45****7M	MIGUEL ANGEL MARTINEZ GARCIA	81,48 €



45****2G	MIGUEL ANGEL MUÑOZ SERRANO	81,48 €
45****7G	MIGUEL BENDAYAN MONTECATINE	81,48 €
45****2W	MIGUEL CAÑIBANO PEREZ	81,48 €
45****4J	MIGUEL RAMON CORTES MONTILLA	81,48 €
45****0F	MIGUEL TRILLO BURRUECO	81,48 €
45****4S	MINA ENFEDDAL MAHAYUB	81,48 €
45****0B	MINA MOHAMED ABDESELAM	81,48 €
45****6Q	MINA MOHAMED BUTAHAR	81,48 €
45****6Q	MIRIAM CARRETO GUTIERREZ	81,48 €
45****4W	MOH. LAARBI CHAIRI-KBIBAR CHAIRI-KOUAMEL	81,48 €
45****4W	MOHAMED ABDEL LAH BUYEMMAA	81,48 €
45****1J	MOHAMED ABDEL-LAH LAYASI	81,48 €
45****6X	MOHAMED ABDELMALIK MOHAMED	81,48 €
45****0T	MOHAMED ABDESELAM HAMED	81,48 €
45****5H	MOHAMED ABDESELAM CHAER	81,48 €
45****5X	MOHAMED ABSELAM MOHAMED	81,48 €
45****9Q	MOHAMED AHMED ABDELKADER	81,48 €
45****8R	MOHAMED AHMED AHMED	81,48 €
45****8N	MOHAMED AHMED ABDESELAM	81,48 €
45****6V	MOHAMED AHMED AHMED	81,48 €
45****8V	MOHAMED AHMED ALI	81,48 €
45****1H	MOHAMED AHMED HADDU	81,48 €
45****9Y	MOHAMED AHMED HASSAN	81,48 €
10****2J	MOHAMED AL ABUDI CHAKOUR	81,48 €
45****2Y	MOHAMED ALI AHMED	81,48 €
45****8Q	MOHAMED BACHIR MOHAMED	81,48 €
45****7V	MOHAMED CHAIRI ABDESELAM	81,48 €
10****8J	MOHAMED EL BOUDALY EL KADI	81,48 €
46****1M	MOHAMED EMBAREK ABDELBAKI RAIS	81,48 €
45****9M	MOHAMED HAIDOR AHMED	81,48 €
45****5Y	MOHAMED HALHOUL AZJET	81,48 €
45****9S	MOHAMED HAMADI MOHAMED	81,48 €
45****8K	MOHAMED HAMED HICHO LAMCHOT	81,48 €
45****7M	MOHAMED HAMMU ABDEL-LAH	81,48 €
45****3Y	MOHAMED HASSAN ABDESELAM	81,48 €
45****5Q	MOHAMED KARIM ABDELKADER MAIMON	81,48 €
45****4J	MOHAMED LAARBI ABDELAH AMAR	81,48 €
45****3Q	MOHAMED LAARBI EL-SAIN HICHO	81,48 €
45****7P	MOHAMED LAARBI MOHAMED MOHAMED	81,48 €
45****0F	MOHAMED MESAUD LAARBI	81,48 €
45****1J	MOHAMED MOHAMED ABDERRAHAMAN	81,48 €
45****0R	MOHAMED MOHAMED AL-LAL	81,48 €
45****1H	MOHAMED MOHAMED HARROUS	81,48 €
45****5F	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	81,48 €
45****9S	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	81,48 €
45****1H	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	81,48 €
45****3F	MOHAMED MOHAMED SEL-LAM	81,48 €
45****4N	MOHAMED MOHAMED ZERUALI	81,48 €
45****2N	MOHAMED MUSTAFA AHMED	81,48 €
45****4G	MOHAMED MUSTAFA AHMED	81,48 €
40****8D	MOHAMED NABIL AHMED ABSELAM	81,48 €
45****2X	MOHAMED NADIR ABSELAM MUSTAFA	81,48 €
45****8M	MOHAMED NAVIR LAYACHI MOHAMED	81,48 €
45****9L	MOHAMED SAID AHMED ABDESELAM	81,48 €
45****1Y	MOHAMED SAID MOHAMED EL BAKKALI	81,48 €
45****9M	MOHAMED TAIEB LACHMI	81,48 €
45****5J	MOHAMED TOUELEB ABDESELAM	81,48 €
45****1X	MOHAMED-BILAL MUSTAFA AHMED	81,48 €
46****0S	MOHAMMED BENOMAR DAUDI	81,48 €
Y8****0C	MOHAMMED GOMARI	81,48 €
10****0B	MOHAMMED HASSAN BENNIS FILALIBABA	81,48 €
46****9Q	MOHCINE AMNAD GHAZI	81,48 €
45****0G	MONICA FERRAGUT PEREZ	81,48 €
45****1P	MORAD AHMED ABDESELAM	81,48 €
45****6J	MORAD MOHAMED AHMED	81,48 €
X6****1L	MOURIA AL AZHARI	81,48 €
45****4P	MUNSIF ABDEL-LAH AKHRIF	81,48 €
45****5R	MUSTAFA SBIHI AHMED	81,48 €



45*****1S	NABILA ABDERRAHAMAN HAMED	81,48 €
45*****7L	NABILA AHMED HAMMAR	81,48 €
45*****6E	NADIA AHMED BENAISSA	81,48 €
45*****1Y	NADIA AL-LUCH RODRIGUEZ	81,48 €
45*****7F	NADIA KASSEN ABDESELAM	81,48 €
45*****3S	NADIA MUSTAFA ABSELAM	81,48 €
45*****2Q	NADIR DERDABI MOHAMED	81,48 €
45*****2K	NAIMA ABDEL-LAH AHMED	81,48 €
45*****4A	NALLIB ABDELLAH MOHAMED MOHAMED	81,48 €
45*****7K	NASIHA ABDESELAM MOHAMED	81,48 €
45*****0H	NATALIA PEREZ SOTO	81,48 €
45*****3G	NAYAT GUENNOUN REGAZ	81,48 €
45*****2K	NAYAT MOHAMED HOSSAIN CHAIRI	81,48 €
45*****4M	NAYLA MUSTAFA AHMED	81,48 €
45*****2M	NAYUA ABDERRAHIM ABDESELAM	81,48 €
45*****0F	NAZIHA KAHLUM MUSTAFA	81,48 €
Y0*****4X	NESRIN CHALAF KRIECH	81,48 €
45*****7B	NISRI MOHAMED BOUZID	81,48 €
45*****7Y	NISRIN HAMED MOHAMED	81,48 €
45*****6J	NISRIN MIMUN SALAH	81,48 €
45*****1M	NISRIN TAO ABDEL-LAH	81,48 €
45*****4E	NISRINE AKALAI AMAR	81,48 €
45*****0Z	NISSIRIS PARRA MOHAMED	81,48 €
45*****4C	NOELIA GODOY DIAZ	81,48 €
31*****8N	NOR IMAN RUIZ JIMENEZ	81,48 €
45*****9E	NORA MOHAMED ABDELKRIM	81,48 €
45*****5V	NORA TBATOU ABDERRAZAK	81,48 €
45*****9W	NORDIN ABDESELAM AHMED	81,48 €
45*****0C	NORDIN AHMED ABDEL-LAH	81,48 €
45*****8T	NORDIN HASSAN MOHAMED	81,48 €
45*****4Q	NORDIN MOHAMED MIMON	81,48 €
45*****5B	NURIA AYALA BRISEÑO	81,48 €
45*****4K	NURIA RUIZ RODRIGUEZ	81,48 €
01*****6H	OMAR BOUFOUS HADDOU	81,48 €
45*****6N	OSCAR PEREZ VALLEJO	81,48 €
46*****5R	OTMAN ARJAZ FARKHANI	81,48 €
45*****8Q	OUAFA CHEBCHOUB EL HOMMAD	81,48 €
45*****6Z	PAULINA BENEROSO HERNANDEZ	81,48 €
48*****1W	PEDRO MARIA JIMENEZ BIDON	81,48 €
45*****5P	PEDRO PALENZUELA SEGADO	81,48 €
45*****5B	PEDRO RAMIREZ GONZALEZ	81,48 €
45*****1C	PEDRO RODRIGUEZ ABALO	81,48 €
30*****8Z	PEDRO VALLE VAQUERO	81,48 €
45*****2D	PILAR MONTERO GALVEZ	81,48 €
45*****3W	RABET RAHAL LAHSEN	81,48 €
45*****8C	RACHID IBHOUDEN BENALI	81,48 €
45*****5E	RACHID MOHAMED LAHASEN	81,48 €
45*****7H	RACHID SBIHI AHMED	81,48 €
45*****3X	RACHIDA HAYAD CHAIB	81,48 €
45*****1W	RAFAEL ANGEL OJEDA LOPEZ	81,48 €
32*****0D	RAFAEL BARBOSA CARO	81,48 €
45*****6V	RAFAEL BARO ORTEGA	81,48 €
45*****9Q	RAFAEL BENCHLUCH BENASAYAG	81,48 €
45*****0L	RAFAEL BORREGO GILES	81,48 €
45*****1G	RAFAEL CASTILLO GAONA	81,48 €
45*****9Y	RAFAEL GAITAN ALBA	81,48 €
71*****4Q	RAFAEL GARCIA GARCIA	81,48 €
33*****1L	RAFAEL JIMENEZ SANTOS	81,48 €
45*****2K	RAFAEL MANUEL PEREZ VALLEJO	81,48 €
45*****8H	RAFAEL MOISES BENTOLILA TAPIERO	81,48 €
45*****9S	RAHMA AHMED EZMIREN	81,48 €
45*****0L	RAHMA HOSSAIN AHMED	81,48 €
45*****0T	RAQUEL RODRIGUEZ CANS	81,48 €
34*****3N	RAUL DEL REY GONZALEZ	81,48 €
52*****7H	RAUL IGNACIO AGUDO PAVON	81,48 €
45*****0A	RAUL LOPEZ NAVARRO	81,48 €
45*****0B	RAUL MARIN GALLARDO	81,48 €
46*****3X	REDOUAN GAUGAOU OBTEL	81,48 €



45*****0H	REMEDIOS CAPOTE PEREZ	81,48 €
45*****1J	REZKI MOHAMED MIZZIAN	81,48 €
45*****1E	RICARDO JOSE LACASA MARTIN	81,48 €
45*****3G	RICARDO TABOADA OBISPO	81,48 €
45*****1D	ROCIO ALBARRACIN FERNANDEZ	81,48 €
45*****1J	ROGERVAN ROLANDO RUBATTINO CONCEPCION	81,48 €
45*****3K	ROSA CORZO MUÑOZ	81,48 €
45*****9J	ROSA MARIA BEL BLANCA	81,48 €
45*****8J	ROSA MARIA GONZALEZ RUBIO	81,48 €
45*****0J	ROSA PILAR HIDALGO ANTA	81,48 €
45*****0S	ROSA ROMERO PONCE	81,48 €
45*****9M	ROSARIO DE LOS ANGELES PULIDO DOMINGUEZ	81,48 €
45*****0V	RUBEN GALINDO VIDAL	81,48 €
45*****7X	SABA ENNAKRA AHMED	81,48 €
45*****8B	SABAH ABDELMALIK MOHAMED	81,48 €
45*****9Z	SABAH MOHAMED MOHAMED	81,48 €
45*****6Z	SABAH SALAH SALAH	81,48 €
45*****8J	SADIA MOHAMED ABDESELAM	81,48 €
45*****6J	SAFIA LAYASI AHMED	81,48 €
45*****8C	SAHMERI ALI MOHAMED	81,48 €
45*****8A	SAID AHMED MOHAMED	81,48 €
46*****6Z	SAID BEN ALILOU AALLOU	81,48 €
45*****1Q	SAID CHAIB HADDU	81,48 €
20*****3M	SAID JEBARI JEBARI	81,48 €
45*****0S	SAID MOHAMED ABDESELAM	81,48 €
45*****2C	SAID MOHAMED ABDESELAM	81,48 €
45*****5B	SALUA MOHAMED AMAR	81,48 €
45*****1B	SALUA MOHAMED LAGHMICH	81,48 €
74*****1F	SALVADOR MONCAYO GARCIA	81,48 €
78*****0C	SAMAR KALEEFULLAH MOHAMED	81,48 €
45*****5E	SAMIR ABDELA AHMED	81,48 €
45*****9R	SAMIR AHMED ABDESELAM	81,48 €
45*****1N	SANDRA FERNANDEZ CARRASCO	81,48 €
49*****1V	SANTIAGO VALENZUELA BADILLA	81,48 €
45*****9Q	SARA BEN-AMMI BEKAY	81,48 €
45*****3Q	SARA MOHAMED AISSA	81,48 €
45*****2V	SARA PORTILLO SANCHEZ	81,48 €
45*****7M	SEBASTIAN DOMINGUEZ ESPINOSA	81,48 €
45*****9F	SEGURA EMILIO RODRIGUEZ SOLIS	81,48 €
45*****3T	SEL-LAM DRIS SEL-LAM	81,48 €
45*****2Q	SERAFIN BECERRA BLASCO	81,48 €
53*****0G	SERGIO ALCANTARA ROMERO	81,48 €
12*****6H	SERGIO ALVAREZ CEA	81,48 €
45*****7R	SERGIO BURGOS DORADO	81,48 €
45*****3M	SERGIO GOMEZ AGUILAR	81,48 €
45*****0V	SERGIO LEON CAÑERO	81,48 €
45*****5L	SERGIO RIVAS GAONA	81,48 €
45*****8M	SERGIO SANCHEZ BLANCO	81,48 €
45*****7S	SERGIO SERRAN PERALBO	81,48 €
46*****5Z	SIHAM HADDOU-YAKHLOUFI LATIGUI	81,48 €
45*****7D	SIHAM MOHAMED MOHAMED	81,48 €
45*****9G	SILVIA JIMENEZ PLEGUEZUELOS	81,48 €
45*****6D	SIMY BENZAQUEN BENIFLAH	81,48 €
45*****1E	SINEB ABDESELAM MOHTAR	81,48 €
45*****1M	SOHORA AHMED ALI	81,48 €
45*****6Q	SOHORA MOHAMED LAARBI	81,48 €
45*****9D	SOHORA MOJTAR MOHAMED	81,48 €
45*****1N	SOODIA LARABI LARABI	81,48 €
45*****7E	SORAYA DRIS AHMED	81,48 €
46*****8F	SOUMAYA TRIBAK EL KHARRAZ	81,48 €
45*****9L	SUFIAN LAHASEN MOHAMED	81,48 €
45*****7S	SUSANA CONRADO REGUERO	81,48 €
45*****1R	TERESA CAYETANA DIAZ JANEIRO	81,48 €
31*****8P	TERESA LOPEZ PLAZA	81,48 €
45*****7M	TOMAS ATENCIA LEON	81,48 €
45*****6E	TURIA MOHAMED AHMED	81,48 €
45*****9N	UIDAD ABDESELAM CHANTOUF	81,48 €
45*****6E	VICTOR MANUEL CALLEJA GOMEZ	81,48 €



45*****2L	VICTOR MANUEL MUÑOZ RAMIREZ	81,48 €
45*****3J	VICTOR MANUEL ORDOÑEZ MARQUEZ	81,48 €
16*****6K	VICTOR MANUEL SEDANO MILLAN	81,48 €
45*****9F	VICTORIA ANAYA MORENO	81,48 €
45*****1V	VICTORIA EUGENIA LEON CALVO	81,48 €
45*****9R	YALAL MOHAMED MOHAMED	81,48 €
45*****1P	YAMAR ABDELKADER AHMED	81,48 €
45*****4M	YAMILA AL-LAL MOHAMED	81,48 €
45*****2R	YAMILA MOHAMED CHAIB	81,48 €
45*****2X	YASIN MOHAMED MOHAMED	81,48 €
10*****5J	YASSINE EL KHAYATI EL JABRI	81,48 €
45*****5D	YOLANDA BELEN BARCELO PALACIOS	81,48 €
45*****9F	YOLANDA LOPEZ CAMPOS	81,48 €
46*****0W	YOUSSEF ES-SEBYHY KARROUK	81,48 €
45*****4Y	YUSEF MOHAMED AHMED	81,48 €
71*****4J	YUSSEF LAGUNA RIVERA	81,48 €
45*****7R	YUSSEF LAHSEN AHMED	81,48 €
45*****5V	ZACARIAS MOHAMED MOHAMED	81,48 €
45*****2V	ZAHBAJ ABDESELAM LIACID	81,48 €
45*****0B	ZINAT MOHAMED ABDELLAH EL HAYANI	81,48 €
X3*****6T	ZISHENG ZHAN	81,48 €
45*****1P	ZOHAIR MOHAMED AHMED	81,48 €
45*****7R	ZOHRA ABSELAM MOHAMED	81,48 €
46*****7M	ZOUHEIR AGALLOUCH AAROUSS	81,48 €



DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA
45****3X	ABDELAH MOHAMED M. DORADO	130,37 €
45****2Y	ABDELAZIZ CHELLAF EL YEDRI	130,37 €
45****1Q	ABDELHAMID EL AMRANI BOUNAKHLA	130,37 €
45****5H	ABDELKADER ABSELAM AHMED	130,37 €
45****7T	ABDELKRIM AHMED AHMED	130,37 €
46****6M	ABDELMALIK EL OUAHABI EL OUAHABI	130,37 €
10****6N	ABDELMOUGHIT EL MOUSSAOUI MESSAOUD	130,37 €
45****3B	ABDELMUMIN MOHAMED ABDELHUAEB	130,37 €
45****9V	ABDELUAEH MOHAMED ABDESELAM	130,37 €
45****2H	ABDESELAM KADDUR MOHAMED	130,37 €
45****2W	ABSELAM MUSTAFA TAMI	130,37 €
45****0V	ADELINA BORREGO ROSADO	130,37 €
45****2Q	ADIL MOHAMED MOHAMED	130,37 €
45****2J	AFRICA ESPINOSA CARBONERO	130,37 €
45****8A	AGUSTIN MARAÑES MORILLA	130,37 €
45****5N	AHMED AHMED MOHAMED	130,37 €
X2****5R	AICHA CHAIBI	130,37 €
45****0L	AICHA MOHAMED LAGMICH	130,37 €
45****7J	AIXA MOHAMED AHMED	130,37 €
45****0L	AIXA MOHAMED MOHAMED	130,37 €
45****0F	ALEJANDRO CASTRO SUAREZ	130,37 €
01****7S	ALIA BOUFOUS BOUFOUS	130,37 €
45****7M	AMAR GADDOUR SEDDIQ	130,37 €
46****3R	AMINA EL MORABET DOUAS	130,37 €
45****5P	ANA BELEN CELADERO LOPEZ	130,37 €
45****7Z	ANA GALAN FERNANDEZ	130,37 €
45****5N	ANA MARIA CORBACHO ROMERO	130,37 €
45****4D	ANA MARIA FAJARDO SERRANO	130,37 €
45****2M	ANA MARIA GARCIA CASTRO	130,37 €
45****0T	ANGEL MACIAS ALINAIAT	130,37 €
45****7S	ANISA LAMAI ABDELATIF	130,37 €
45****6A	ANISA MOHAMED ABDESELAM	130,37 €
45****1H	ANISA MOHAMED CHAIB	130,37 €
45****0F	ANISA MUSTAFA AHMED	130,37 €
45****9Z	ANISA MUSTAFA AMAR SOLIMAN	130,37 €
01****6Y	ANISSA AHAIIDOUR HARRAK	130,37 €
74****0Q	ANTONIA GARCIA ARROYO	130,37 €
45****2X	ANTONIA LUQUE GONZALEZ	130,37 €
45****6E	ASIA MOHAMED MOHAMED	130,37 €
46****1N	ASMAE HOUMIYA SERROUKH	130,37 €
45****5S	AULAD BELAARBI RHIMOU	130,37 €
45****9E	BAHIYA AMAR ABDESELAM	130,37 €
45****5V	BATUL ABDESELAM MEHDI	130,37 €
45****6V	BENAIXA HASSAN ABDELKADER	130,37 €
45****7P	BILAL BARAKA ABSELAM LAYACHI	130,37 €
45****2G	BILAL MOHAMED AHMED MOHAMED	130,37 €
46****9J	BOUCHRA HAJAJ CHAIRI LAKBIR	130,37 €
45****8Q	BUTAINA ANDALOUSSI AHMED	130,37 €
45****2J	CARLOS FERNANDEZ IZQUIERDO	130,37 €
45****6Z	CARMEN ALBA GONZALEZ	130,37 €
21****0C	CARMEN BAGES MUÑOZ	130,37 €
45****7R	CARMEN CONDE SOLANO	130,37 €
45****0X	CARMEN GUERRERO MESA	130,37 €
45****5P	CARMEN NIEVES GUERRA CORTES	130,37 €
45****9A	CAROLINA MULERO MARQUEZ	130,37 €
45****3S	CAUCHAR SAID JALIFI	130,37 €
45****1Y	CHURIA HADU MOHAMED	130,37 €
45****6C	CONCEPCION MUÑOZ ORTIZ	130,37 €
45****1Q	CRISTINA GARCES REBOLLO	130,37 €
75****2J	CRUZ DEL RIO FERNANDEZ	130,37 €
45****0R	DIEGO GONZALEZ GIL	130,37 €
45****5W	DOLORES GARCIA MIRANDA	130,37 €
45****0Z	EL MEKI AKIL BERHIL	130,37 €
45****8F	ELISA MARIA GARCIA LORENTE	130,37 €
45****7Y	ELVIRA MATEO ORTEGA	130,37 €
45****8D	ENRIQUETA GUTIERREZ AMADOR	130,37 €
45****2Y	ERHIMO ZAIDI AHMED	130,37 €



45*****3F	ERKIA MOHAMED YILALI	130,37 €
78*****3H	ESTER DE LA FUENTE BAJONA	130,37 €
45*****5R	ESTHER CUBERO VALLE	130,37 €
45*****4A	FADUA ABDESELAM MOHAMED	130,37 €
45*****5H	FAHIMA BENTAHAR MOHAMED	130,37 €
45*****0B	FAOUZIA AOULAD MOUH SEDDIK AHMED	130,37 €
45*****2W	FAOUZIA CAME HATIME	130,37 €
45*****3R	FARIDA ALI NASSAMAR	130,37 €
45*****3R	FARIDA MOHAMED ABDEL-LAH	130,37 €
45*****4Z	FATIMA ABDERRAHAMAN JARRIM	130,37 €
45*****6S	FATIMA AHMED CHERIF	130,37 €
45*****5E	FATIMA AMAR AYAD	130,37 €
46*****3Z	FATIMA BENALI EL YAHYAOUI	130,37 €
46*****7K	FATIMA BOUFOUS AMTOUT	130,37 €
45*****8B	FATIMA EL ANDALOUSSI AHMED	130,37 €
45*****9Q	FATIMA HAMED MOHAMED	130,37 €
45*****5G	FATIMA HASSAN YECHURI	130,37 €
45*****0D	FATIMA MOHAMED ENFADAL	130,37 €
45*****2B	FATIMA MOHAMED SEDIK	130,37 €
45*****9A	FATIMA MOHAMED ALI	130,37 €
45*****5J	FATIMA MUSTAFA MOHAMED	130,37 €
45*****5K	FATIMA SOHORA MADANI ENFEDAL	130,37 €
45*****5J	FATIMA SOHORA MOHAMED ABDELHADI	130,37 €
45*****2L	FATIMA SOHORA MOHAMED AHMED	130,37 €
45*****8G	FATIMA SOHORA MOHAMED MOHAMED	130,37 €
45*****8T	FATIMA SOHORA MOHAMED YEL-LUL	130,37 €
45*****0N	FATIMA SOHRA AHMED ALI	130,37 €
45*****9V	FATIMA SORA BOUKER ABDESELAM	130,37 €
45*****9M	FATMA ABDERSAK MOHAMED	130,37 €
45*****3L	FATMA MOHAMED MESAUD BELKADI	130,37 €
45*****6L	FATOMA ABDELKADER HOSSAIN	130,37 €
45*****8Z	FERNANDO ANTONIO GARCIA PEREZ	130,37 €
45*****9G	FERNANDO GARCIA RECIO	130,37 €
45*****4A	FILALI HAMED MOHAMED MOHAMED	130,37 €
45*****0V	FRANCISCA NUÑEZ SALAS	130,37 €
43*****3G	FRANCISCO CAPILLA SANTIAGO	130,37 €
X7*****3F	GHAILANA BOUMBA	130,37 €
39*****9K	GHRICH MOHAMED ARAFA KHALDOUN EL	130,37 €
45*****6P	HABIBA IABBASSANE ABDESELAM	130,37 €
45*****7C	HADDUCH MOHAMED MOHAMED	130,37 €
45*****4F	HAFIDA DRIS ABDESELAM	130,37 €
45*****1D	HALIMA ABDESELAM BAKKACH	130,37 €
45*****7E	HALIMA MOHAMED ALI	130,37 €
45*****5N	HAMIDO LAHSEN BACHIR	130,37 €
45*****4C	HANAN ABSELAM HAMED	130,37 €
45*****0T	HASSAN IBHOUDEN BENALI	130,37 €
45*****0H	HASSAN MOHAMED ALI	130,37 €
45*****3C	HECMAT ABSELAM MOHAMED	130,37 €
45*****4Y	HERMINIA ENRIQUE NAJARRO	130,37 €
45*****3H	HIBA DADI AMAR	130,37 €
X9*****6X	HICHAM ZIANI	130,37 €
45*****1X	HICRAM ABESELAM AHMED	130,37 €
45*****1L	HIKMACH CHENTOUF MOHAMED	130,37 €
45*****5A	HIMAN ALI MOHAMED	130,37 €
45*****5N	HIMAN HAMED MOHAMED	130,37 €
45*****2F	HIMO MOHAMED MOHAMED	130,37 €
45*****5P	HOSSAIN MOHAMED MOHAMED	130,37 €
X3*****0G	HUAFEN XIA	130,37 €
45*****0V	IBRAHIM HASSAN HADDU	130,37 €
45*****2G	IHSAN MOHAMED HASSAN	130,37 €
46*****9E	IKRAM BEN HADDOUCH EL KAMEL	130,37 €
45*****1M	INSSAF HOSSAIN AMAR	130,37 €
45*****1R	ISABEL ANGELES SANCHEZ HOMS	130,37 €
45*****1X	ISABEL CAPEL LINARES	130,37 €
45*****0C	ISABEL MENDEZ MENDEZ	130,37 €
45*****5H	ISABEL UCEDA DE HOYOS	130,37 €
46*****6J	IZZADDIN EL HICHOU EL HICHOU	130,37 €
45*****7H	JAD-DULL DRIS LARBI	130,37 €



45*****5Z	JADILLA MOHAMED ALI	130,37 €
45*****9B	JESUS TEBA VAZQUEZ	130,37 €
24*****0K	JOSE PEREZ JIMENEZ	130,37 €
45*****3S	JOSEFA RODRIGUEZ HIDALGO	130,37 €
45*****2P	JUAN JOSE GONZALEZ COCA	130,37 €
45*****0K	JUAN JOSE POVEDA BENITEZ	130,37 €
45*****9P	KARIM AHMED MOHAMED	130,37 €
45*****8K	KARIM MOHAMED HAMADI	130,37 €
45*****3N	KARIMA AHMED AHMED	130,37 €
45*****6N	KARIMA MOHAMED AHMED	130,37 €
45*****0Q	KARIMA RTIT TABAA	130,37 €
45*****7A	KAVITA LALWANI ARJAN	130,37 €
09*****2Q	KHALID BASSAT WARRAK	130,37 €
45*****4E	KLEIMAS ABDERRHAMAN MOHTAR	130,37 €
45*****3Q	LAILA ABDEL-LAH MOHAMED	130,37 €
45*****8A	LAILA PARISI ALI	130,37 €
46*****9N	LAKBIRA SAADEDDINE LAHMAR	130,37 €
45*****9Q	LARBI ABDESELAM MOHAMED	130,37 €
45*****7C	LOURDES NUÑEZ DIAZ	130,37 €
45*****6Q	Mª ISABEL SANCHEZ DE MOLINA ACEVEDO	130,37 €
45*****7T	MAHMUT ABDESELAM LIAZID	130,37 €
45*****5X	MAIMON AMAR MOHAMED	130,37 €
45*****9T	MALIKA ABDESELAM AMAR	130,37 €
45*****5R	MALIKA AHMED AMAR	130,37 €
45*****3X	MALIKA HAIDOR AHMED	130,37 €
46*****9B	MALIKA TFAOUTI EL GHMARI	130,37 €
45*****8S	MALLDA MOHAMED ABDEL-LAH	130,37 €
31*****9J	MANUEL PIÑATEL RODRIGUEZ	130,37 €
45*****2X	MARIA ANGELES BARCELO PALACIOS	130,37 €
45*****8D	MARIA DE LOS ANGELES LARA BARCELO	130,37 €
45*****2D	MARIA DEL CARMEN LOPEZ MOYA	130,37 €
45*****5M	MARIA DOLORES MUÑOZ VALENTE	130,37 €
45*****3W	MARIA DOLORES RODRIGUEZ HERREERO	130,37 €
33*****1S	MARIA FERNANDA GONZALEZ-CONDE ABDELEDO	130,37 €
51*****3K	MARIA ISABEL ABRIL HERRANZ	130,37 €
45*****3S	MARIA JOSEFA CANO MORENTE	130,37 €
45*****5H	MARIA NIEVES DE LA CRUZ CAÑIVANO	130,37 €
24*****0M	MARIA ROSA LOPEZ JIMENEZ	130,37 €
45*****5L	MARIA SALUD BENITEZ SANZ	130,37 €
41*****4B	MARIA TERESA DIAZ COLOMER	130,37 €
45*****6K	MARIA TERESA GALLEGU DELGADO	130,37 €
45*****3W	MARIA TERESA GARCIA VAZQUEZ	130,37 €
45*****6M	MARIA TERESA GONZALEZ DE LA RUBIA	130,37 €
45*****1W	MARIA VICTORIA ALONSO GUERRERO	130,37 €
45*****3G	MARIA YESICA SALCEDO GARCIA	130,37 €
45*****5G	MARIAM YASSINI AHMED	130,37 €
01*****6D	MARIAM MOHAMED EL LAGHMICH	130,37 €
X4*****3P	MARIAN EL KAMMASS	130,37 €
Y2*****6F	MENNANA NAJDI AKEL	130,37 €
46*****9C	MERIEM DAHROUCH SERROUKH	130,37 €
45*****2J	MINA EL KHADIM KAMMOUNE-BENNANI	130,37 €
45*****8G	MINA MOHAMED ABDELKADER	130,37 €
45*****4T	MINA MOHAMED ALI	130,37 €
45*****3F	MIRIAM FEDAL ALMECJA	130,37 €
45*****8J	MOAAD ABDELUAHED NORDIN	130,37 €
45*****1A	MOHAD HOSSAIN MOHAMED	130,37 €
45*****0D	MOHAMED ABDELKADER MOHAMED	130,37 €
50*****3L	MOHAMED ABDELKADER EL HICHOU EL HACH	130,37 €
45*****4N	MOHAMED ABDELKRIM ABDERRAHAMAN	130,37 €
54*****6L	MOHAMED ABJAYOU HAIDOUR	130,37 €
45*****3D	MOHAMED AHMED ABDELAZIZ	130,37 €
45*****8P	MOHAMED AMAR SALAH	130,37 €
45*****7J	MOHAMED CHAIB AHMED	130,37 €
49*****0R	MOHAMED EL LAARBI AALLALI ATROHACH	130,37 €
45*****4M	MOHAMED TALID AMAR	130,37 €
51*****3T	MOHAMED KOKOUH EL HADDAD	130,37 €
45*****9L	MOHAMED LAHCEN BACHIR	130,37 €
45*****7D	MOHAMED MAIMON AMAR BELUATI	130,37 €



45*****2P	MOHAMED MOHAMED ABDERRAMAN	130,37 €
45*****7F	MOHAMED MOHAMED HOSSAIN	130,37 €
45*****1L	MOHAMED MOHAMED ABSELAM	130,37 €
45*****9C	MOHAMED MOHAMED HASMA	130,37 €
46*****6Y	MOHAMED SAI KARROUK-LMASKINI RADI-KANJAA	130,37 €
46*****7P	MOHAMED-LAARBI MOHAMED MOHAMED	130,37 €
45*****6R	MOHSSIN KHARCHICH EL BAKKOURI	130,37 €
45*****8Z	MONICA MARTIN VILLANUEVA	130,37 €
45*****1C	MORAD JALIL SALAH	130,37 €
53*****2F	MOULOU D ACHETRAKHE EL MAIMOUNI	130,37 €
46*****4K	MOURAD CHATOU HAMAMI	130,37 €
45*****6M	MUNER ALI JALID	130,37 €
45*****9M	MUSA ABDERRAHAMAN LAARBI	130,37 €
45*****3J	MUSTAFA AHMED MOHAMED ARAB	130,37 €
45*****7N	MUSTAFA JAMU AMAR	130,37 €
46*****3Q	MUSTAFA KOSTET KOSTET	130,37 €
45*****5T	NABILA HAJJAJ LAMMAGUI	130,37 €
45*****4X	NADIA ABDEL-LAH MOHAMED	130,37 €
45*****6Y	NADIA AHMED ABDESELAM	130,37 €
45*****2H	NADIA AMAR ABDESELAM	130,37 €
45*****2N	NADIA HOSSAIN MOHAMED	130,37 €
45*****1Y	NADIA MOHAMED MUFATEL	130,37 €
X3*****2H	NADYA EL MERHAOUI	130,37 €
45*****3D	NAGLAH CHAIRI MOHAMED	130,37 €
45*****5V	NAIMA ABDESELAM AHMED	130,37 €
45*****7R	NAIMA ALI MOHAMED LEMAGUI	130,37 €
46*****5G	NAIMA CHBANI EL IDRISSE	130,37 €
01*****4H	NAIMA MESKINI AZOUZ	130,37 €
45*****7B	NAIMA MOHAMED ABDELKRIM	130,37 €
45*****9Y	NAIMA MOHAMED MOHAMMADI	130,37 €
45*****0W	NASIHA LAARBI JALIL	130,37 €
45*****4N	NASIHA MOHAMED MAIMON	130,37 €
45*****4J	NATIVIDAD ROJAS BLANCO	130,37 €
45*****1D	NAUAL ODDA LAARBI	130,37 €
45*****9C	NAVILA AHMED AHMED	130,37 €
45*****0H	NAWAL ABDELKADER KASSEN	130,37 €
45*****3R	NAWAL KARROUK MOHAMED	130,37 €
45*****9E	NAYIM HAFID JEBLI	130,37 €
48*****6V	NICOLE KRAMER MURILLO	130,37 €
45*****1R	NISRIN IHADDADEN ABDELKADER	130,37 €
45*****5J	NISRIN MOHAMED MOHAMED	130,37 €
45*****0B	NOELIA JORDAN SILVA	130,37 €
45*****0E	NORA MEHAN ENFEDAL	130,37 €
45*****6N	NURIA BECERRA CONSTANTINO	130,37 €
45*****5S	NURIA DE LOS REYES DORADO SANCHEZ	130,37 €
45*****0K	OMAR ALI KOBOSH-HAKWAH	130,37 €
10*****5G	OUIDAD TUARSI EL QUENTERY	130,37 €
45*****7T	PEDRO PAJARES BLANCO	130,37 €
45*****7M	PUSHPA VASHI MAHTANI	130,37 €
45*****6V	RABEA MOHAMED HACH MOHAMED	130,37 €
X1*****2X	RABIA EL KLALOUSI	130,37 €
45*****6Z	RACHID ABDESELAM MOHAMED	130,37 €
45*****2F	RACHID LIAZID ABDELKADER	130,37 €
45*****3A	RACHIDA AHMED AMAR	130,37 €
45*****0G	RACHIDA EL MAFTOUHI BEN ALI	130,37 €
45*****9N	RAFAEL GARCIA MIGUEL	130,37 €
46*****6K	RAHMA DAOU	130,37 €
45*****6F	RAHMA LAARBI HATTACH	130,37 €
46*****9Z	RAHMA LAGHMICH MGHARBI	130,37 €
45*****2J	RAHMA MOHAMED LAHASEN	130,37 €
45*****5B	REDUAN HAMIDO ABSELAM	130,37 €
45*****6V	ROCIO BERNAL GONZALEZ	130,37 €
45*****3E	ROSA ANTA MUÑOZ	130,37 €
45*****8G	ROSA MARIA CORTES MONTILLA	130,37 €
45*****4T	ROSARIO CATILLEJO PUYERI	130,37 €
45*****8W	SADDIK MEHDI LAHCEN	130,37 €
45*****9H	SAHID DRIS DRIS	130,37 €
45*****7K	SAID AL LAL MOHAMED	130,37 €



45*****3H	SAID AMAR AYAD	130,37 €
53*****4K	SAID BENAÏSSA BOUTAHAR	130,37 €
45*****2W	SAID EL MANSOURI MOHAMED	130,37 €
45*****4T	SAIDA ABDERRAHAMAN MOHAMED	130,37 €
45*****5N	SAIDA ALI KADDUR	130,37 €
45*****8G	SAIDA MUSTAFA HAMED HALHOL	130,37 €
45*****3J	SALIHA MOHAMED EL BAHOUDI	130,37 €
45*****7S	SAMARA AHMED MOHAMED	130,37 €
45*****5E	SAMIA HAMADI LAARBI	130,37 €
45*****3H	SAMIRA MOHAMED MOHAMED	130,37 €
45*****4S	SAMRA ABDEL-LAH MOHAMED	130,37 €
45*****5H	SARA EL HASSANI DELGADO	130,37 €
45*****7K	SILVIA MARTINEZ GARCIA	130,37 €
45*****6Q	SILVIA SANCHEZ VERGEL	130,37 €
45*****7H	SOHORA ABDELKADER HAMU EL HAYANI	130,37 €
45*****5G	SOHORA HOSSAIN ABDESELAM	130,37 €
45*****6H	SONIA FERNANDEZ CASANOVA	130,37 €
45*****8G	SOUMYA EL AZOUZI MEJDOUB	130,37 €
45*****8Y	SUAD ABDESELAM MOHAMED	130,37 €
45*****4K	SUMAYA BOUBKER BOUCHKAREN	130,37 €
45*****9S	TARIK ABDESELAM LIAZID	130,37 €
10*****4H	TARIK TAHRI GOUNNA	130,37 €
46*****3T	TURIA BOULAÏCH TEDLAOUI	130,37 €
45*****4P	UAHIBA AMAR LAL	130,37 €
45*****0F	UARDA MOHAMED AHMED	130,37 €
45*****9X	USRA KADDUR MOHAMED	130,37 €
45*****4J	VANESA OTILIA POZO REY	130,37 €
X3*****0Z	WAFAA AJIACH	130,37 €
45*****5K	YAMAL BAHUDI LOUKILI	130,37 €
45*****2V	YAMAL MOHAMED MOHAMED	130,37 €
45*****2D	YAMILA AHMED MOHAMED	130,37 €
45*****7Z	YAMILA HAMED MOHAMED	130,37 €
X9*****4B	YOUNESS YASSINI	130,37 €
45*****9W	YURENA TERUEL RIOS	130,37 €
01*****8S	YUSEF MOHAMED MOHAMED	130,37 €
45*****8M	ZANA MOHAMED MOHAMED	130,37 €
45*****9Q	ZINEB EL ALAOUI MOHAMED	130,37 €



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos